



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Currículo. Decreto 132/2016, de 2 de agosto, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en la Comunidad Autónoma de Extremadura 21364

Formación para el empleo. Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 21428

Formación del Profesorado. Corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 2016 por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura 21473

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Concurso de traslados. Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016 21474

III**OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Comisión de Valoración. Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 21477

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 21478

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad vegetal. Subvenciones. Orden de 1 de agosto de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 21479

Sanidad vegetal. Subvenciones. Extracto de la Orden de 1 de agosto de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016 21497



Consejería de Educación y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **21499**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **21515**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio **21517**

Adscripción. Resolución de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se adscribe, con carácter definitivo, a determinados profesores del IES "Virgen de Guadalupe" de Cáceres, afectados por el traslado de ciclos formativos al IES "Universidad Laboral" de la misma localidad **21521**

Universidad de Extremadura

Sentencias. Ejecución. Planes de estudios. Resolución de 27 de abril de 2016, del Rector, por la que se ejecuta la sentencia de 21 de enero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se publica nuevamente el plan de estudios de Máster en Ingeniería Industrial **21524**

Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada .. **21531**

Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Dirección de Marketing **21533**

Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales **21536**



Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet **21539**

Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica **21542**

Planes de estudios. Resolución de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigaciones Históricas **21545**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 312/2016 **21548**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-07/16 **21549**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 23 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-4 **21551**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 26 de julio de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Extremadura", en siglas "FESITESS-Extremadura". Expte.: CA/256 **21553**



Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Caspofungina, artículos Cancidas 50 y 71 mg y Posaconazol, artículo Noxafil 100 mg comp. c/24, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres" . Expte.: CS/05/C000000517/16/PNSP **21554**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local **21556**

Federación Extremeña de Pádel

Convocatoria. Anuncio de 2 de agosto de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **21556**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 132/2016, de 2 de agosto, por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040150)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 6 bis 4, con relación a la formación profesional, establece que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del currículo básico.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a y 7.^a de la Constitución, y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 70.2 que el currículo será determinado por la Administración educativa, en el marco de la normativa básica estatal.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone en el artículo 9 la estructura de los títulos de la formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

Asimismo, el artículo 7 del citado real decreto establece que el perfil profesional de los títulos incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.



Por Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en organizar a pie de obra, trabajos de ejecución de edificación y obra civil, gestionando recursos, coordinando tajos y controlando unidades de obra realizadas, de acuerdo con las especificaciones del proyecto, la planificación de la obra, las instrucciones recibidas, la normativa aplicable y las condiciones establecidas en materia de calidad, seguridad, salud laboral y medio ambiente.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar del Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

Artículo 2. Marco general de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, las competencias, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los accesos y vinculación con otros estudios, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Artículo 3. Módulos profesionales.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son los siguientes:

1. Los incluidos en el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, es decir:

0562. Estructuras de construcción.

0564. Mediciones y valoraciones de construcción.

0565. Replanteos de construcción.



0566. Planificación de construcción.

1287. Documentación de proyectos y obras de construcción.

1288. Procesos constructivos en edificación.

1289. Procesos constructivos en obra civil.

1290. Control de estructuras de construcción.

1291. Control de ejecución en obras de edificación.

1292. Control de ejecución en obra civil.

1293. Rehabilitación y conservación de obras de construcción.

1294. Proyecto de organización y control de obras de construcción.

1295. Formación y orientación laboral.

1296. Empresa e iniciativa emprendedora.

1297. Formación en centros de trabajo.

2. Los que son propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9301-Ex. Ingles I.

9302-Ex. Ingles II.

Artículo 4. Aspectos del currículo.

1. La contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 de este decreto son los definidos en el Real Decreto 636/2015, de 10 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción y se fijan los aspectos básicos del currículo.
2. Los contenidos de los módulos relacionados en el artículo 3.1 de este decreto se incluyen en el Anexo I del presente decreto.
3. Los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas de los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.2, son los relacionados en el Anexo II de este decreto.

Artículo 5. Organización modular y distribución horaria.

La duración de este ciclo formativo es de 2.000 horas, distribuidas en dos cursos académicos.



La distribución de cada uno de los cursos, la duración y asignación horaria semanal de cada uno de los módulos profesionales que conforman estas enseñanzas se concretan en el Anexo III de este decreto.

Artículo 6. Desarrollo curricular.

1. Los centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica, concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción mediante la elaboración de un proyecto curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades del alumnado y a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional, en el marco del proyecto educativo del centro.
2. El equipo docente responsable del desarrollo del ciclo formativo elaborará las programaciones para los distintos módulos profesionales. Estas programaciones didácticas deberán contener, al menos, la adecuación de las competencias profesionales, personales y sociales al contexto socioeconómico y cultural dentro del centro educativo y a las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, la metodología de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos.

Artículo 7. Evaluación.

1. El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
2. La evaluación del alumnado se realizará atendiendo a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación establecidos para los diferentes módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
3. Dada la estructura modular de los ciclos formativos la evaluación de los aprendizajes del alumnado se realizará por módulos profesionales.
4. El alumnado que obtenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo obtendrá el título de formación profesional de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
5. Por otra parte, para la evaluación, promoción y acreditación de la formación establecida en este decreto se atenderá a las normas dictadas al efecto por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 8. Convalidaciones, exenciones y correspondencias.

1. Las convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de formación profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los módulos profesionales de los títulos establecidos al amparo



de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, son las establecidas en el Anexo IV del citado Real Decreto 636/2015, de 10 de julio.

2. En los términos del artículo 38 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes tengan acreditada oficialmente alguna unidad de competencia que forme parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tendrán convalidados los módulos profesionales correspondientes según se establezca en la norma que regule cada título o cursos de especialización. Además de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 38.1.c) del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral establecido al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrá ser objeto de convalidación siempre que se acredite haber superado el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral al amparo de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se acredite la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con la normativa vigente.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de un año, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
4. La correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos profesionales que conforman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción para su convalidación o exención queda determinada en el Anexo V A) del Real Decreto 636/2015, de 10 de julio.
5. La correspondencia de los módulos profesionales que conforman las enseñanzas de este título con las unidades de competencia para su acreditación, queda determinada en el Anexo V B) del Real Decreto 636/2015, de 10 de julio.

Artículo 9. Metodología didáctica.

1. La metodología didáctica debe adaptarse a las peculiaridades colectivas del grupo, así como a las peculiaridades individuales.
2. La tutoría, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente y serán desarrolladas de modo que al finalizar el ciclo formativo el alumnado alcance la madurez académica y profesional. Corresponde a los equipos educativos la programación de actividades encaminadas a conseguir la optimización de los procesos de formación del alumnado.
3. La función docente incorporará la formación en prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora y la creación y gestión de empresas, dentro de cada módulo profesional y serán consideradas como áreas prioritarias.

**Artículo 10. Especialidades del profesorado.**

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 3.1 son las establecidas en el Anexo III.A) Real Decreto 636/2015, de 10 de julio. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos son las que se concretan en el Anexo III.C) del referido Real Decreto.
2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 3.2 de este decreto son las que se determinan en el Anexo IV del presente decreto.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

1. Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo son los que se definen en el artículo 11 del Real Decreto 636/2015, de 10 de julio.
2. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos de alumnos que cursen el mismo u otros ciclos formativos, o etapas educativas.
3. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos.

Disposición adicional primera. Calendario de implantación.

El currículo establecido por este decreto se implantará, en las enseñanzas presenciales, en el curso escolar 2016/2017 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso 2017/2018 para el resto de los módulos.

El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2017/2018 en las enseñanzas en régimen a distancia para todos los módulos profesionales que se ofertan en esta modalidad.

Disposición adicional segunda. Oferta en régimen a distancia.

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos.

En el anexo V del presente decreto se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad.

***Disposición adicional tercera. Unidades formativas.***

1. Con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, la Consejería con competencias en materia de educación podrá configurar mediante orden los módulos profesionales incluidos en este título en unidades formativas de menor duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
2. Las unidades formativas que conformen cada módulo profesional deben incluir la totalidad de los contenidos de dichos módulos. Cada módulo no podrá dividirse en más de cuatro unidades formativas ni éstas tener una duración inferior a 30 horas.
3. Las unidades formativas superadas podrán ser certificadas con validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La superación de todas las unidades formativas que componen un módulo profesional dará derecho a la certificación del correspondiente módulo profesional con validez en todo el territorio nacional.

Disposición adicional cuarta. Otras organizaciones y distribuciones de los módulos profesionales.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para reordenar mediante orden la distribución de los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo regulado mediante el presente decreto, con el fin de poner en práctica iniciativas o proyectos experimentales propiciados por centros autorizados por dicha Administración educativa, manteniendo los contenidos y las horas anuales atribuidas a cada módulo profesional.

Disposición transitoria única. Convocatoria extraordinaria.

1. El alumnado, de enseñanzas presenciales, que durante el curso 2015/2016 haya estado matriculado en módulos profesionales correspondientes al primer curso del anterior título y no promoció, se podrá incorporar al primer curso de las enseñanzas reguladas por el presente decreto sin perjuicio de las convalidaciones o reconocimientos de módulos a los que pudiera tener derecho, según lo previsto en el artículo 8 de este decreto.
2. Durante los cursos 2016/2017 y 2017/2018 se organizarán dos convocatorias extraordinarias anuales de módulos profesionales de primer curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquel alumnado de enseñanzas presenciales que pueda promocionar a segundo curso pero tenga pendiente módulos profesionales de primer curso del anterior título.
3. Durante los cursos 2017/2018 y 2018/2019 se organizarán dos convocatorias extraordinarias de módulos profesionales de segundo curso, a las que podrá concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, el alumnado de enseñanzas presenciales con estos módulos profesionales pendientes.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I Módulos Profesionales

Módulo profesional: Estructuras de construcción Equivalencia en créditos ECTS: 6 Código: 0562.

Duración: 96 horas

Contenidos:

1. Pre-dimensionado de elementos de construcción:
 - Fuerzas. Composición y descomposición. Equilibrio.
 - Momentos estáticos.
 - Condiciones de equilibrio de fuerzas en el plano.
 - Centros de gravedad.
 - Momentos de inercia.

2. Elaboración de diagramas de esfuerzos:
 - Elementos y sistemas estructurales. Acciones, su recorrido y transferencia.
 - Fuerzas interiores. Uniones y apoyos.
 - Sistemas articulados. Esfuerzos en las barras: tracción y compresión.
 - Esfuerzos internos: esfuerzo cortante y momento flector en una viga. Diagrama de cortantes y flectores.
 - Macizos de fábrica. Rozamiento. Muros de sostenimiento y su estabilidad. Empujes de tierras y su determinación.

3. Definición de soluciones y materiales estructurales:
 - Estructuras de hormigón armado y pretensado.
 - Soluciones, detalles constructivos, aplicaciones y procesos de ejecución de elementos y conexiones.
 - Hormigón, encofrados y armaduras: tipología, propiedades, fabricación y puesta en obra.
 - Elementos prefabricados.
 - Naves prefabricadas.
 - Estructuras de acero.
 - Soluciones, detalles constructivos, aplicaciones y procesos de ejecución de elementos y conexiones.
 - El acero: tipos y características. Propiedades mecánicas. Perfiles comerciales.
 - Estructuras de madera.
 - Soluciones, detalles constructivos, aplicaciones y procesos de ejecución de elementos y conexiones.



- La madera como material estructural. Tipología, propiedades y protección. Adhesivos.
 - Estructuras de fábrica.
 - Soluciones constructivas. Tipos de muros. Coordinación dimensional. Soluciones, detalles constructivos y procesos de ejecución de elementos y conexiones.
 - Materiales utilizados en fábricas: tipología y propiedades. Morteros: tipos, propiedades y ejecución. Armaduras, llaves y piezas de unión.
4. Dimensionado de estructuras:
- Tipología de cargas.
 - Cuantificación de las acciones.
 - Acción de las cargas sobre los elementos estructurales: esfuerzos simples y compuestos.
 - Características mecánicas de los materiales: tensiones, módulos y coeficientes.
 - Cálculo de piezas sometidas a tracción, compresión y flexión. Normativa aplicable.
 - Aplicaciones informáticas para el cálculo de estructuras de edificación.
5. Reconocimiento de las características del terreno:
- Las rocas: clasificación y propiedades.
 - Los suelos: origen, estructura física y clasificación. La estratificación del terreno. El agua en el suelo.
 - Investigación del terreno.
 - Clasificación de construcciones y terrenos a efectos de reconocimiento.
 - La prospección del terreno.
 - Ensayos de campo.
 - La toma de muestras.
 - Ensayos de laboratorio.
 - Determinación de las propiedades más usuales de un suelo. Esponjamiento y compactación.
 - Contenido del estudio geotécnico.
6. Identificación de maquinaria y operaciones para movimiento de tierras:
- Características y métodos de: desbroce, explanación, desmonte, vaciado, excavaciones y terraplenes.
 - Maquinaria para movimiento de tierras. Tipología.
 - Operaciones básicas y maquinaria asociada: arranque, carga, transporte, explanación y compactación.
 - Procesos de ejecución de excavaciones en cimientos y zanjas.
7. Soluciones constructivas para cimentaciones y elementos de contención:



- Conceptos generales sobre la cimentación.
- Cimentaciones superficiales o directas.
- Cimentaciones profundas.
- Elementos de contención.
- Elementos singulares asociados a la cimentación y a la contención.
- Sistemas de mejora o refuerzo del terreno.
- Procesos de ejecución de cimentaciones y contenciones.
- Patología de las cimentaciones.

Módulo profesional: Mediciones y valoraciones de construcción
Equivalencia en créditos ECTS: 6
Código: 0564

Duración: 80 horas

Contenidos:

1. Unidades de obra y análisis de proyectos de construcción:
 - Descripción de la estructura del proyecto y su distribución en capítulos de obra de naturaleza diferente.
 - Definición de unidades de obra y partidas alzadas así como de sus unidades de medición correspondientes.
 - Consideración de las fuentes documentales o bases de datos en los que se especifican las diferentes unidades de obra.
 - Análisis de proyectos de construcción. Organización de la información. Elaboración de listados de capítulos. Redacción de unidades de obra.
2. Confección de precios de unidades de obra:
 - Definición de los diferentes tipos de precios.
 - Estructura de costes: costes directos y complementarios. Costes indirectos.
 - Costes directos: mano de obra, materiales y maquinaria. Rendimientos.
 - Costes indirectos: mano de obra, medios auxiliares, instalaciones y construcciones a pie de obra, personal técnico y administrativo.
 - Repercusión de los costes directos e indirectos en la valoración de las unidades de obra.
 - Modos de confección de cuadros de precios. Criterios para la redacción de partidas alzadas.
3. Medición de unidades de obra:
 - El proceso de medición. Medición en obra. Medición sobre plano.
 - Criterios de medición. Unidades de medida. Precisión requerida.
 - Procedimientos de cálculo de las mediciones.
 - Formatos para la elaboración de las mediciones. Aplicación.
 - Hojas de cálculo. Aplicación.



4. Elaboración de presupuestos de trabajos de construcción:
 - Definición de presupuestos. Tipos.
 - Presupuesto de ejecución material. Descripción. Criterios de elaboración.
 - Presupuesto de ejecución por contrato. Descripción. Criterios de elaboración.
 - Presupuesto de licitación. Descripción. Criterios de elaboración.
 - Presupuesto de adjudicación. Descripción. Criterios de elaboración.
 - El «Anexo de Justificación de Precios». Descripción. Criterios de elaboración.
 - Descomposición de presupuestos por capítulos.
 - El presupuesto total. Incorporación de gastos generales e impuestos.

5. Control de costes en construcción:
 - Estimación de costes. Suministradores. Subcontratas. Ofertas. Concursos.
 - Agrupación de los materiales necesarios en lotes de contratación.
 - Documentación para la contratación.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas de materiales.
 - Procedimientos para la evaluación de ofertas. Estudios comparativos.
 - Documentación para la actualización de costes.
 - Documentación para el control de costes: estados de contratación, cambios, certificaciones.
 - Certificaciones. Definición, tipo y características.
 - Análisis de costes. Elaboración de informes periódicos.

6. Realización de mediciones, presupuestos y procesos de control de costes:
 - Procesos automatizados para la elaboración de presupuestos.
 - Herramientas informáticas de propósito general. Hojas de cálculo. Bases de datos.
 - Aplicaciones específicas para la construcción. Instalación del programa. Obtención e incorporación de bases de precios.
 - Documentación relativa a de los trabajos de elaboración de presupuestos. Archivos gráficos.
 - Determinación de capítulos del presupuesto. Selección de las unidades de obra.
 - Incorporación de mediciones. Carga con interfaz gráfico.
 - Confección del documento final del presupuesto.
 - Parámetros para la generación de la documentación de control de costes.
 - Integración entre programas de diseño, mediciones y estimación de costes.



Módulo profesional: Replanteos de construcción
Equivalencia en créditos ECTS: 7
Código: 0565

Duración: 120 horas

Contenidos:

1. Recopilación de datos de replanteo:

- Fundamentos de la topografía. Elementos geográficos. Unidades de medida.
- Coordenadas. Coordenadas geográficas, coordenadas cartesianas y coordenadas polares.
- Distancias. Cotas. Desniveles. Pendientes. Taludes.
- Ángulos. Ángulos horizontales y ángulos verticales.
- Orientaciones y referencias.
- Proyecciones cartográficas.
- Métodos planimétricos y altimétricos.
- Levantamientos y replanteos topográficos.
- Representación de terrenos.
- Documentación técnica. Documentos relacionados con los trabajos de replanteo. Interpretación de documentos. Escalas, cotas, medidas y simbología.
- El terreno y la obra objeto de actuación. Cartografía.
- Lectura y procesamiento de la documentación técnica. Interpretación y análisis de los planos del proyecto, de la cartografía y del resto de documentación técnica. Obtención de datos.

2. Realización de croquis y planos de replanteo:

- Replanteo de puntos.
- Replanteo de alineaciones rectas.
- Replanteo de curvas circulares y curvas de transición. Métodos.
- Nivelación. Cotas y alturas de los puntos.
- Explanaciones y rasantes. Acuerdos verticales.
- Replanteo de puntos en cota.
- Replanteo de explanaciones y rasantes. Refino.
- Métodos, procedimientos y técnicas de replanteo.
- Elaboración de croquis y planos de replanteo. Reseña de puntos.

3. Planificación de los trabajos de replanteo:

- Instrumentos topográficos, útiles, elementos de señalización y medios auxiliares.
- Instrumentos simples. Cinta métrica, escuadra, tiralíneas, entre otros.



- Útiles y elementos de señalización. Jalones, plomadas, brújulas, clavos, varillas, marcas, estacas, entre otros.
- Niveles. Características, tipos y elementos accesorios. Puesta en estación y manejo.
- Distanciómetro electrónico. Características, tipos y medios auxiliares. Manejo del instrumento.
- Estación total. Características, tipos y medios auxiliares. Puesta en estación y manejo.
- Sistema de posicionamiento global (GPS) mediante señal vía satélite. Características, tipos y medios auxiliares. Manejo del instrumento.
- Estación de trabajo informática y programas informáticos específicos.
- Puesta a punto, mantenimiento, cuidado y conservación de los equipos.
- Planificación del replanteo. Secuenciación de los trabajos. Recursos necesarios. «Planning» de replanteo.

4. Cálculos de replanteo:

- Encajes planimétricos.
- Elementos geométricos.
- Segmentos. Semirectas y rectas. Ángulos. Polígonos.
- Circunferencias. Elementos.
- Curvas de transición. Elementos.
- Acuerdos verticales. Elementos.
- Realización de operaciones y cálculos de replanteo.
- Realización de operaciones y cálculos específicos de replanteo planimétrico y altimétrico de terrenos y construcciones.
- Aplicación de programas informáticos de cálculos de replanteo. Modelo digital del terreno.

5. Replanteo de puntos y elementos de obras de construcción:

- Replanteo planimétrico y altimétrico de terrenos, construcciones y elementos de obra.
- Puesta en estación y manejo de los instrumentos topográficos, útiles, elementos de señalización y medios auxiliares.
- Ejecución, materialización y comprobación de los replanteos.
- Precisión, exactitud y orden en las operaciones de replanteo.



Módulo profesional: Planificación de construcción
Equivalencia en créditos ECTS: 6
Código: 0566

Duración: 60 horas

Contenidos:

1. Identificación de actividades y métodos de planificación:

- Desarrollo y ejecución de proyectos de construcción.
- Conceptos de organización, planificación y programación.
- Planificación y programación de actividades en construcción. Función. Objetivo. Alcance. Fases:
- Fase de diseño: Objetivos. Agentes intervinientes. Etapas. Grado de definición. Estrategias. Plazos de entrega. Relación con las fases de contratación y ejecución. Desviaciones.
- Fase de contratación: Objetivos. Agentes. Sistema de aprovisionamiento de productos y servicios. Relación con las fases de diseño y ejecución. Programa de contratación. Desviaciones.
- Fase de ejecución: Objetivos. Agentes. Relaciones con las fases de diseño y ejecución. Programa de ejecución.
- Planes. Tipos. Principios básicos para la elaboración de planes.
- Métodos y principios básicos de planificación. Pert, CMP, Roy, Precedencias y diagrama Gantt.
- Descripción del proceso en construcción. Criterios para su descomposición en fases. Relaciones entre las fases. Identificación de hitos en las obras de construcción.
- Descripción de actividades en construcción. Criterios para la descomposición de los procesos constructivos en actividades.
- Identificación de actividades. Relaciones de precedencia y simultaneidad. Cuadros de actividades.
- Programas informáticos para la planificación y programación.

2. Elaboración de secuencias de procesos en construcción:

- Secuenciación de actividades en edificación. Tipología de proyectos y obras de edificación. Métodos de ejecución. Medios. Sistemas constructivos. Actividades. Relaciones temporales. Recursos y rendimientos.
- Secuenciación de actividades en obras civil. Métodos de ejecución. Medios. Sistemas constructivos. Actividades. Relaciones temporales. Recursos y rendimientos.
- Plan básico. Diagrama de fases.
- Relaciones entre actividades. Representación esquemática. Criterios para la agrupación de actividades.
- Estimación de recursos. Relación entre rendimientos, costes y tiempos.



- Medios auxiliares y de protección colectiva. Actividades asociadas. Secuenciación y temporalización. Repercusión en los costes.
- Planificación y secuenciación de actividades de rehabilitación: características específicas.
- Programas informáticos para la secuenciación de procesos mediante diagramas y esquemas.

3. Programación de proyectos y obras de construcción.

- Documentación técnica para la programación de actividades. Documentación gráfica. Unidades de obra. Mediciones y valoraciones. Estimación de costes. Rendimientos.
- Bases de datos en construcción. Precios. Materiales. Mano de obra. Medios auxiliares.
- Rendimientos.
- Estimación de tiempos. Duración de las actividades. Plazos de ejecución. Duración máxima, mínima y probable.
- Técnicas de programación. Aplicación de procedimientos para la representación y el cálculo de programas. Programación de la planificación mediante los métodos de planificación utilizados.
- Elaboración de planes de diseño, de contratación y de control de obras de construcción. Fases. Etapas. Actividades. Recursos. Tiempos. Agentes que intervienen. Documentación y trámites.
- Aplicación de programas informáticos para la programación.

4. Seguimiento de la planificación:

- Control de la planificación. Elección de variables a controlar.
- Actualización de la planificación. Seguimiento de la planificación. Objetivos. Periodicidad y procedimientos de seguimiento.
- Elaboración de calendarios, cronogramas y diagramas de control.
- Revisión de la planificación. Desviaciones. Modificaciones al proyecto.
- Informes de planificación. Avance del proyecto.
- Aplicación de programas informáticos para el seguimiento de planes.

5. Gestión del control documental:

- Función del control documental.
- Etapas en la creación y tramitación de documentos.
- Sistemas de control documental. Archivo físico e informático.
- Documentos sujetos a control documental: comunicación, económicos, diseño, gestión, legales, calidad.
- Documentos empleados en la fase inicial, de diseño y ejecución.
- Actualización de la documentación de proyecto y obra.
- Aplicación de programas informáticos para el control documental.



6. Elaboración de planes de prevención de riesgos laborales:

- Riesgos específicos de las obras de construcción. Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y entorno. Instalaciones provisionales. Locales higiénicos sanitarios.
- Riesgos específicos de las distintas fases de obra. Demoliciones. Movimiento de tierras. Estructura. Instalaciones. Cerramientos. Acabados.
- Riesgos específicos derivados del uso de medios auxiliares, equipos y herramientas.
- Técnicas de evaluación de riesgos.
- Técnicas preventivas específicas. Medidas preventivas. Protecciones colectivas e individuales.
- Simultaneidad de trabajos en obra. Riesgos derivados de la interferencia de actividades. Identificación y prevención.
- La seguridad en el proyecto de construcción. Análisis de Estudios de Seguridad y Salud. Contenido. Documentos.
- Planes de Seguridad y Salud. Contenido. Documentos. Agentes que intervienen en materia de Seguridad y Salud. Competencias, responsabilidades y obligaciones. Inspecciones de seguridad. Coordinador en materia de seguridad y salud. Delegados de Prevención. Trabajadores designados. Incorporación en el programa de obra de las medidas preventivas y las protecciones colectivas e individuales.

Módulo profesional: Documentación de proyectos y obras de construcción

Equivalencia en créditos ECTS: 11

Código: 1287

Duración: 163 horas

Contenidos:

1. Elaboración de documentos para la implantación y organización general de la obra:

- Documentación gráfica de un proyecto de construcción. Formatos.
- Tipos de planos de terrenos. Criterios de representación y simbología.
- Instalaciones provisionales de obra.
- Zonas de acopio de materiales y recursos.
- Zonas de residuos.
- Planos para la organización de obra:
 - Situación y emplazamiento.
 - Plano topográfico.
 - Plano de implantación.
 - Plano de replanteo.
- Representaciones de vistas. Cortes y Secciones.
- Planos acotados. Planimetría y altimetría.



- Acotación de planos de construcción.
- Normas generales en la elaboración de croquis. Útiles. Soportes.
- Técnicas y proceso de elaboración de croquis y planos de implantación.
- Proporciones.

2. Elaboración de documentación gráfica para obras de edificación:

- Tipos de planos de edificación. Criterios de representación y simbología.
- Formatos de papel.
- Dibujo arquitectónico. Tipos de línea.
- Planos arquitectónicos. Simbología de las plantas. Criterios de representación de carpinterías, huecos de forjado, comunicaciones verticales, accesibilidad, solados y acabados.
- Simbología de los alzados y secciones.
- Planos de edificación:
 - Cimentación.
 - Cuadros de pilares.
 - Plantas de estructuras.
 - Planos de dimensionamiento de vigas y pórticos.
 - Plantas de distribución.
 - Plantas de albañilería.
 - Instalación de fontanería y saneamiento, gas, calefacción y climatización.
 - Instalación de electricidad y telecomunicaciones.
 - Plantas de cubierta.
 - Sección transversal y longitudinal.
 - Alzados.
 - Detalle de sección constructiva.
- Perspectiva axonometría. Dibujo isométrico.
- Perspectiva caballera. Líneas de fuga, inclinación y dirección.
- Representación de elementos arquitectónicos: muros y paredes. Puertas y ventanas. Escaleras y rampas. Cubiertas y azoteas. Sección constructiva.
- Técnicas y proceso de elaboración de croquis de detalles constructivos.
- Concepto de escala, proporcionalidad, razón o proporción.
- Cálculo de una escala. Escalas normalizadas.
- Útiles adecuados para el trabajo con escalas.

3. Elaboración de documentación gráfica para obras lineales y de urbanización:

- Tipos de planos de obra civil. Criterios de representación y simbología.
- Planos de obras lineales (carreteras y vías férreas), puentes y obras hidráulicas:
 - Situación y emplazamiento. Planta General.
 - Plano topográfico.
 - Plano de trazado en planta.



- Plano de replanteo.
- Perfil longitudinal.
- Perfiles transversales.
- Secciones tipo.
- Planos específicos de cada tipo de obra.
- Detalles.
- Planos de planes urbanísticos:
 - Información. Clasificación.
 - Ordenación. Zonificación.
 - Alineaciones y rasantes.
 - Red de comunicaciones.
- Planos de urbanización:
 - Situación y emplazamiento.
 - Topográfico.
 - Ordenación.
 - Zonificación y parcelación.
 - Red viaria.
 - Perfiles longitudinales.
 - Perfiles transversales.
 - Abastecimiento de aguas
 - Saneamiento de aguas pluviales y fecales
 - Energía eléctrica.
 - Alumbrado público.
 - Gas.
 - Telecomunicaciones.
 - Detalles. Secciones tipo.

4. Obtención de información para la ejecución de obras de construcción:

- Planificación de desarrollo de proyectos.
- Búsqueda y análisis de la información y documentación necesaria. Toma de datos: zona geográfica y emplazamiento de la construcción. Datos urbanísticos y topográficos. Documentos del proyecto. Pliego de condiciones técnicas. Mediciones y valoraciones.
- Aplicaciones informáticas:
 - Procesador de textos.
 - Hojas de cálculo.
 - Internet. Correo electrónico.
- Manejo de escáner e impresoras.



5. Actualización de la documentación gráfica de proyectos y obras de construcción:

- Diseño asistido por ordenador:
 - Interfaz de usuario. Inicio, organización y guardado. Elección del proceso de trabajo. Dibujo. Edición. Consulta. Anotación de dibujos. Acotación. Escala. Documentación. Trazado y publicación de dibujos.
 - Periféricos.
 - Sistemas de unidades de medida. Tipos y aplicaciones.
 - Mediciones lineales y de superficie.
 - Cálculo de áreas planas.
 - Cálculo de volúmenes.
- Planos de reformas y rehabilitación:
 - Código de líneas y colores.
 - Estado actual. Plantas. Secciones y alzados. Acotación interior.
 - Reformado. Plantas. Secciones y alzados. Detalles constructivos.

6. Gestión de la documentación gráfica de proyectos y obras de construcción:

- Tipos de documentos. Formatos.
- Gestión de manuales de calidad, medioambiental y de seguridad y salud.
- Análisis del sistema de gestión documental:
 - Soporte físico.
 - Sistemas informáticos.
- Identificación de controles en la documentación, proyectos y obras de construcción.
- Clasificación de los documentos de proyecto y de obra: normas de codificación.
- Reproducción de la documentación. Manejo de periféricos.
- Encarpetado y archivo de la documentación.
- Intercambio de archivos informáticos.
- Localización de la documentación.

Módulo profesional: Procesos constructivos en edificación
Equivalencia en créditos ECTS: 14
Código: 1288

Duración: 224 horas

Contenidos:

1. Identificación de los procesos constructivos de obras de edificación:

- El sector de la construcción. Campos de actuación. Tipos de obras de edificación. Topologías de edificios y sistemas constructivos.

- Documentación y fases de los proyectos de obras de edificación. Contenidos.
- Documentos técnicos relacionados con proyectos de edificación.
- Agentes que intervienen en proyectos y obras de edificación.
- Oficios que intervienen en una obra.
- Normativa de aplicación relacionada con la ejecución de obras de edificación. Código Técnico de la Edificación.

2. Caracterización de procesos constructivos de fachadas:

- Soluciones constructivas de fachadas de obra de fábrica. Cerramientos cerámicos, de bloque de hormigón y de piedra natural (Mampostería, Sillería y mixtos).
- Disposición de las hojas de fachadas de obra de fábrica: cerramientos de una hoja, trasdosado con cámara y tabique y muro de doble hoja. Aparejos y tipos de juntas de mortero.
- Características de los materiales empleados en la construcción de fachadas de obra de fábrica: morteros de unión, tipos de piezas y formatos (ladrillos, bloques de cerámica aligerada, bloques de hormigón, tipos de rocas), aislamientos térmico y acústico, armaduras, llaves y piezas especiales.
- Soluciones constructivas de fachadas ventiladas. Disposición de las diferentes hojas (muro soporte y panel exterior), sistemas de anclaje de la hoja exterior, modulación paneles y juntas.
- Soluciones constructivas de fachadas de muros cortina, de paneles ligeros y de prefabricados pesados. Características y disposición de los diferentes elementos, sistemas de anclaje, modulación paneles y juntas.
- Características de los materiales empleados en la construcción de fachadas ventiladas, muros cortina, fachadas de paneles ligeros y de prefabricados pesados.
- Soluciones de puntos singulares de fachadas: arranque desde la cimentación, coronación, encuentro con elementos estructurales, formación de huecos (antepechos, jambas, dinteles y vierteaguas), encuentros y uniones con otros muros, enjarjes, salientes y juntas de movimiento o dilatación.
- Elementos complementarios de fachadas, anclajes, carpintería, cerrajería, remates, instalaciones (rejillas y conductos), otros.
- Procedimientos de ejecución de las distintas soluciones constructivas de fachadas. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Normas de aplicación y requerimientos técnicos. Código Técnico de la Edificación.
- Protección térmica, acústica, contra la humedad y la condensación. Materiales, aislantes y dispositivos de ventilación. Normativa.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares para la ejecución de fachadas: tipos y funciones.
- Prevención de riesgos en la ejecución de fachadas.

3. Caracterización de procesos constructivos de cubiertas:

- Tipos, orden y disposición de los componentes en las distintas soluciones constructivas de cubiertas planas e inclinadas: base resistente, formación de pendiente, barrera de vapor, aislamiento térmico, impermeabilización, capa separadora, material de cobertura y sistema de evacuación aguas.
- Funciones, materiales y características de las capas de cubierta. Cubiertas ventiladas, no ventiladas, tradicional o invertida.
- Elementos complementarios de las cubiertas planas e inclinadas.
- Soluciones de formación de pendientes en cubiertas planas. Tablero cerámico con capa de compresión sobre tabiques aligerados, hormigón o mortero de áridos ligeros, placas rígidas.
- Soluciones de formación de pendientes en cubiertas inclinadas. Tablero cerámico con capa de compresión, sobre tabiques aligerados, forjado inclinado, estructuras auxiliares metálicas y de madera.
- Materiales de cubrición y soluciones de acabado de cubiertas planas transitables y no transitables. Solado fijo, flotante, grava, lámina autoprottegida y tierra vegetal.
- Materiales de cubrición de cubiertas inclinadas: tejas y pizarra. Tableros y coberturas con chapa conformada, paneles y placas.
- Soluciones de puntos singulares. Juntas de dilatación, encuentro con paramentos verticales, encuentro con sumidero, canalón y elementos pasantes, solución de rincones y esquinas, rebosaderos, accesos y aberturas, alero, limahoyas, cumbres y limatesas, lucernarios.
- Procedimientos de ejecución de las distintas soluciones constructivas de cubiertas planas. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Procedimientos de ejecución de las distintas soluciones constructivas de cubiertas inclinadas. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Normas de aplicación y requerimientos técnicos. Código Técnico de la Edificación.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares para la ejecución de cubiertas planas e inclinadas: tipos y funciones.
- Prevención de riesgos en la ejecución de cubiertas.

4. Caracterización de procesos constructivos de particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos:

- Soluciones constructivas de particiones interiores en edificación: fábrica, sistemas PYL y sistemas técnicos desmontables.
- Procedimientos de ejecución de particiones de fábrica. Replanteo y trabajos previos, colocación de miras, recibido y aplomado de cercos, características y formatos de los materiales empleados, aparejo, unión y traba con elementos perimetrales, arriostramientos. Secuencia de los trabajos e interferencias.



- Estructura de soporte de particiones con sistemas de PYL y empanelados: perfilería de acero galvanizado, tipos de perfiles y elementos complementarios.
- Procedimientos de ejecución de particiones y trasdosados con sistemas de PYL. Tipos y dimensiones normalizadas de placas de yeso y elementos complementarios. Soluciones constructivas y tratamiento de puntos singulares, esquinas, rincones y huecos. Tornillería de unión. Tratamiento de juntas entre placas prefabricadas. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Procedimientos de ejecución de particiones con soluciones técnicas desmontables de empanelados y mamparas. Componentes: paneles, hojas de vidrio, aislamientos, anclajes y fijaciones. Estructuras de mamparas y empanelados. Perfiles: materiales, secciones, tipos y condiciones de arriostamiento. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Procedimientos de ejecución de particiones con sistemas autoportantes y semiportantes de empanelados. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Soluciones constructivas de falsos techos. Techos continuos suspendidos con placa de escayola y estructura portante oculta, techos continuos de yeso laminado con perfilería oculta. Techos suspendidos desmontables de placas o lamas con juntas ocultas y aparentes, con perfilería vista u oculta.
- Materiales empleados y características. Placas: tipología, composición y dimensiones normalizadas. Perfilería: composición, tipos y usos. Elementos de techos: anclajes, suspensiones y cuelgues. Tornillería: tipos y usos.
- Estructura de soporte. Disposición de perfiles: tipos, modulaciones tipo y fajeados.
- Tipos de aislamiento térmico y acústico.
- Soluciones constructivas de pavimentos elevados registrables.
- Subestructura de apoyo. Pedestales, travesaños y sistemas de fijación.
- Piezas de la capa de acabado superficial de pavimento. Materiales y formatos. Tablas, baldosas, paneles y piezas especiales.
- Tratamiento de juntas y encuentros.
- Procedimientos de ejecución de pavimentos elevados registrables. Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Normas de aplicación y requerimientos técnicos.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares para la ejecución de trabajos de interior.
- Prevención de riesgos en la ejecución de trabajos de interior.

5. Caracterización de procesos de ejecución de instalaciones en edificación:

- Instalaciones en edificación. Características, esquemas de funcionamiento, requerimientos e incompatibilidades. Instalaciones de fontanería y saneamiento, de electricidad y telecomunicación, de gas, calefacción y producción de ACS, de energía solar térmica y fotovoltaica, de climatización, de detección y extinción de incendios, de ventilación y especiales.

- Normativa específica de las diferentes instalaciones.
- Elementos de las instalaciones y requerimientos de montaje.
- Cuartos y armarios de instalaciones, arquetas y registros.
- Rozas, pasos, bandejas y canalizaciones.
- Procedimientos de montaje de instalaciones, secuencia de los trabajos e interferencias.
- Equipos técnicos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la ejecución de instalaciones.
- Prevención de riesgos en el montaje de instalaciones.

6. Caracterización de procesos de ejecución de revestimientos continuos y discontinuos en edificación:

- Revestimientos con piezas rígidas: solados y alicatados. Materiales de agarre y sistemas de fijación.
- Características, formatos y requerimientos de colocación de los materiales empleados.
- Condiciones del soporte. Estabilidad, resistencia, humedad, limpieza y tratamientos previos. Capas de nivelación y/o desolidarización.
- Tratamiento de juntas propias y con encuentros. Operaciones de rejuntado.
- Procedimientos de ejecución de solados y alicatados. Capa gruesa (al tendido y a punta paleta), capa media y fina. Calidad final. Planeidad, niveles, alineación y homogeneidad de juntas, limpieza. Secuencia de los trabajos.
- Tipos de revestimientos continuos y técnicas de ejecución. Enfoscados, tendidos, guarnecidos y enlucidos de yeso, revocos, estucos, y revestimientos monocapa.
- Materiales empleados. Morteros y pastas. Dosificación.
- Condiciones del soporte.
- Procedimientos y técnicas de ejecución de los diferentes tipos de revestimientos continuos: a buena vista o maestreados, despiece de paños, fijación de junquillos. Realización de acabados. Secuencia de los trabajos.
- Tipos de revestimientos ligeros en edificación. Materiales flexibles y textiles en forma de rollos y placas, materiales ligeros en forma de planchas rígidas, lamas y perfiles de madera, de corcho, de PVC, de plásticos reforzados, de fibras, de caucho, de linóleo, metálicas. Materiales auxiliares y complementarios.
- Sistemas de instalación de revestimientos ligeros.
- Materiales de unión. Adhesivos, pastas y perfiles de base o soportes.
- Preparación del soporte y condiciones de las juntas.
- Procesos y técnicas de ejecución de distintos revestimientos ligeros en edificación. Secuencia de los trabajos.
- Tipos y propiedades de las pinturas, de los esmaltes y de los barnices.
- Tratamientos especiales: impermeabilizantes, protectores de fachada. Imprimaciones. Sistemas de aplicación.



- Componentes de las pinturas: pigmentos, catalizadores, disolventes y diluyentes para pinturas que se van a elaborar en obra.
- Composición y dosificación según aplicaciones y recomendaciones de fabricantes.
- Tipos de superficies que se van a pintar.
- Condiciones del soporte. Tratamientos previos.
- Sistemas y técnicas de aplicación de pinturas, esmaltes y barnices. Acabados.
- Secuencia de los trabajos e interferencias.
- Normas de aplicación.
- Equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para la ejecución de revestimientos y acabados.
- Prevención de riesgos en la ejecución de revestimientos y acabados superficiales.

Módulo profesional: Procesos constructivos en obra civil
Equivalencia en créditos ECTS: 11
Código: 1289

Duración: 163 horas

Contenidos:

1. Identificación de los procesos constructivos de obras civiles y canalizaciones:

- El sector de la construcción. Tipos de obras civiles. Obras de canalizaciones. Ámbitos de actuación de las obras civiles y las canalizaciones.
- Proyectos de obras civiles y proyectos de obras de canalizaciones. Estudio de seguridad y salud. Estudio de impacto ambiental. Gestión de residuos de construcción y demolición. Documentos y normativa.
- Agentes que intervienen en proyectos y obras civiles y canalizaciones.
- Personal que interviene en una obra. Administrativo, técnico y oficios propios de la construcción.
- Pliegos de prescripciones de obras civiles y normativa asociada.

2. Caracterización de procesos constructivos de firmes y pavimentos:

- Definiciones. Tipos de firmes. Normativa.
- Elementos de un firme. Materiales. Maquinaria. Mano de obra. Medios auxiliares. Medidas de seguridad.
- Explanadas. Materiales. Formación de la explanada. Capas de forma. Procesos de estabilización de suelos. Ensayos y estudios previos.
- Construcción de capas de forma. Ejecución de la estabilización de suelos. Ensayos y estudios previos.



- Puesta en obra y ejecución de capas granulares de distintos tipos. Ensayos y estudios previos.
- Puesta en obra y ejecución de capas de mezclas bituminosas y derivados de betún para firmes. Ensayos y estudios previos.
- Puesta en obra y ejecución de pavimentos de hormigón para los firmes rígidos. Ensayos y estudios previos.
- Drenaje de firmes.
- Señalización, balizamiento y defensas.
- Ordenación ecológica, estética y paisajística.
- Obras complementarias.
- Reposición de servicios.

3. Caracterización de procesos constructivos de vías férreas:

- Definiciones. Tipos de vías férreas. Normativa.
- Elementos de vías férreas. Materiales. Maquinaria. Mano de obra. Medios auxiliares. Medidas de seguridad.
- La continuidad de la vía. Vías con juntas. Vías sin juntas.
- Explanadas. Materiales. Formación de la explanada. Capas de forma. Ejecución de las capas de asiento. Ensayos.
- Montaje de la vía.
- Alineación y nivelación de la vía.
- Drenaje de vías férreas.
- Electrificación ferroviaria.
- Señalización ferroviaria. Elementos y ejecución.

4. Caracterización de procesos constructivos de puentes, viaductos y pasos inferiores:

- Definiciones. Tipos de puentes, viaductos y pasos inferiores. Normativa.
- Elementos de los puentes. Materiales. Maquinaria. Mano de obra. Medios auxiliares. Medidas de seguridad.
- Procedimientos constructivos de elementos de los puentes. Cimentaciones, estribos, pilas tableros y elementos funcionales.
- Construcción de tableros. In situ. Prefabricados. Vanos sucesivos. Voladizos sucesivos. Empujados. Tableros de puentes arco.
- Otros elementos: señalización, juntas, apoyos, balizas, defensas, drenajes.

5. Caracterización de procesos constructivos de túneles:

- Definiciones. Tipos de túneles. Normativa.
- Elementos de los túneles. Materiales. Maquinaria. Mano de obra. Medios auxiliares. Medidas de seguridad.
- Métodos de construcción y excavación. Métodos tradicionales. Perforación y voladura. Métodos mecanizados: rozadoras y tuneladoras. Elección del sistema de excavación. Fases de excavación.



- Sostenimientos y revestimientos. Hormigón proyectado y mallas electrosoldadas. Nuevo método austríaco. Anillo de dovelas. Revestimientos.
- Drenaje de túneles.
- Afección al entorno de las obras subterráneas.
- Tratamientos del terreno y refuerzos. Tratamientos para protección de edificaciones y construcciones.

6. Caracterización de procesos constructivos explanaciones, pavimentos, canalizaciones de servicios y otros elementos de urbanizaciones:

- Definiciones. Elementos de urbanización. Normativa.
- Elementos de explanaciones, pavimentación, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas, telecomunicaciones, saneamientos. Materiales. Maquinaria. Mano de obra. Medios auxiliares. Medidas de seguridad.
- Preparación del terreno.
- Ejecución de explanaciones, pavimentación, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas, telecomunicaciones, saneamientos.
- Drenaje de urbanizaciones. Sistemas, elementos, materiales y ejecución.
- Elementos de parques y jardines, mobiliario urbano, señalización y semaforización.

7. Caracterización de procesos constructivos de presas, obras portuarias y obras de regeneración de playas:

- Definiciones. Tipos de obras hidráulicas y marítimas.
- Elementos de obras presas, obras portuarias y obras de regeneración de playas. Materiales y maquinaria.
- Métodos de construcción de presas.
- Métodos de construcción de dragados y obras portuarias. Obras para defensa y regeneración de playas.



Módulo profesional: Control de estructuras de construcción
Equivalencia en créditos ECTS: 5
Código: 1290

Duración: 80 horas

Contenidos:

1. Organización de trabajos de implantación de cimentaciones y estructuras:

- Proyectos de cimentaciones y estructuras.
- Organización general de las obras de cimentaciones y estructuras. Permisos y licencias.
- Seguridad y salud en obras de cimentaciones y estructuras. Medidas correctivas de impacto ambiental.
- Acondicionamiento de las obras de cimentaciones y estructuras. Instalaciones provisionales. Gestión de residuos de construcción y demolición. Representación gráfica.
- Replanteo general de las obras de cimentaciones y estructuras.
- Control de calidad. Plan de control de calidad. Actuaciones.

2. Organización de trabajos de acondicionamiento del terreno y elementos complementarios:

- Planificación de los procesos de ejecución del acondicionamiento del terreno para la ejecución de cimentaciones y elementos complementarios. Diagrama de masas. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
- Replanteo de cimentaciones y elementos complementarios. Replanteo planimétrico y altimétrico de desbroces, vaciados, desmontes, terraplenes, rellenos y capas de forma.
- Control de ejecución de unidades de obra y mejoras del terreno. Control de superficie y profundidad de desbroces, vaciados y desmontes. Control de la ejecución de rellenos y mejoras del terreno. Control de cotas y espesores de capas. Control de sistemas de contención de tierras.
- Gestión del agua superficial y freática.
- Supervisión de las unidades de obra, terminadas, del acondicionamiento del terreno. Compactación y permeabilidad.
- Prevención de riesgos en trabajos de acondicionamiento del terreno y elementos complementarios.

3. Organización de trabajos de elaboración y montaje de encofrados:

- Planificación de los procesos de elaboración y montaje de encofrados. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.

- Cargas sobre encofrados. Diferente resistencia según el tipo de encofrado: esfuerzos en los apoyos, contribución al equilibrio de los elementos resistentes del encofrado y otros.
- Replanteo de encofrados de cimentaciones, muros, pilares y escaleras. Alineación y nivel de elementos constructivos. Tolerancias admisibles. Normativa.
- Control de los materiales de encofrado. Control de sistemas prefabricados de encofrado.
- Control de la ejecución de la elaboración y montaje de encofrados, cimbras y apeos: forma, resistencia, estanqueidad, inmovilidad, rigidez, adherencia y otros. Control de la superficie soporte: geometría, estabilidad y limpieza.
- Supervisión de las unidades terminadas de montaje de encofrados. Desencofrantes. Calidad final: aplomado, planeidad, estabilidad, acabado de capas vistas.
- Prevención de riesgos en el montaje y puesta en obra de encofrados.

4. Organización de los trabajos de elaboración y puesta en obra de armaduras:

- Planificación de los procesos de elaboración y puesta en obra de armaduras. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
- Interpretación de planos de armaduras de conjunto y de detalle. Control de los elementos de la ferralla. Replanteo de armaduras.
- Control de los materiales de armaduras. Transporte en obra.
- Control de la ejecución de la elaboración de armaduras: procedimientos, condiciones y equipos para corte y doblado de barras. Procedimientos, condiciones y equipos para armado de ferralla. Control de montaje de armaduras.
- Supervisión de las unidades terminadas de elaboración y puesta en obra de armaduras.
- Prevención de riesgos en el montaje y puesta en obra de encofrados.

5. Organización de los trabajos de hormigonado:

- Planificación de los procesos de hormigonado. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
- Control del hormigón: docilidad, resistencia y durabilidad. Tipos de hormigones. Aditivos del hormigón. Dosificación del hormigón. Fabricación del hormigón. Hojas de suministro: comprobación que el hormigón suministrado cumple con las condiciones establecidas.
- Control de la puesta en obra del hormigón: vertido del hormigón, compactación del hormigón y juntas de hormigonado.
- Efectos de las condiciones ambientales durante la puesta en obra y curado del hormigón.



- Supervisión de ejecución de los trabajos de hormigonado: protección y curado del hormigón. Defectos del hormigón debidos a la mala ejecución del hormigonado.
 - Control de calidad y ensayos en la puesta en obra del hormigón armado. Ensayo de consistencia: el cono de Abrams.
 - Prevención de riesgos en los trabajos de hormigonado.
6. Organización de los trabajos de cimentaciones y elementos de contención de tierras:
- Planificación de los trabajos de cimentación y elementos de contención. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
 - Control de ejecución de cimentaciones superficiales o directas.
 - Control de ejecución de cimentaciones profundas.
 - Control de ejecución de elementos de contención.
 - Control de ejecución de elementos singulares asociados a la cimentación y contención.
 - Supervisión de la unidad de obra terminada de cimentaciones y elementos de contención.
 - Prevención de riesgos en los trabajos de cimentación y elementos de contención de tierras.
7. Organización de los trabajos de ejecución de estructuras de hormigón armado:
- Planificación de los trabajos de ejecución de estructuras de hormigón armado. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
 - Estructuras de hormigón armado en edificación.
 - Estructuras de hormigón armado en obra civil.
 - Control de ejecución de estructuras de hormigón armado. Normativa.
 - Control de ejecución de estructuras de hormigón armado en edificación.
 - Control de ejecución de estructuras de hormigón armado en obra civil.
 - Supervisión de la unidad de obra terminada de estructuras de hormigón armado.
 - Prevención de riesgos en los trabajos de ejecución de estructuras de hormigón armado.
8. Organización de los trabajos de ejecución de estructuras de elementos prefabricados de hormigón armado, metálicos o madera:
- Planificación de los trabajos de ejecución de estructuras de elementos prefabricados. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
 - Control y recepción de los materiales para la ejecución de estructuras con elementos prefabricados.
 - Estructuras de hormigón armado prefabricadas.



- Estructuras de elementos prefabricados metálicos.
 - Estructuras de elementos prefabricados de madera.
 - Control de ejecución de estructuras de elementos prefabricados.
 - Supervisión de la unidad de obra, terminada, de estructuras de elementos prefabricados.
 - Prevención de riesgos en los trabajos de ejecución de estructuras de elementos prefabricados.
9. Organización de los trabajos de ejecución de estructuras de fábricas de bloque, hormigón, ladrillo y piedra:
- Planificación de los trabajos de ejecución de estructuras de fábricas de bloque, hormigón, ladrillo y piedra. Gestión y optimización de recursos necesarios. Diagrama de Gantt.
 - Control y recepción de los materiales para la ejecución de estructuras de fábricas.
 - Control de ejecución de estructuras de fábricas.
 - Supervisión de la unidad de obra terminada de estructuras de fábricas: desplomes, planeidad, espesor y altura, entre otros.
 - Prevención de riesgos en los trabajos de ejecución de estructuras de fábricas.

Módulo Profesional: Control de ejecución en obras de edificación
Equivalencia en créditos ECTS: 6
Código: 1291

Duración: 100 horas

Contenidos:

1. Organización de los trabajos de implantación de la obra:
- Documentación del proyecto, licencias y permisos de los organismos competentes en la realización de obras de construcción.
 - Análisis de los proyectos técnicos. Planos, memorias, mediciones y pliegos de condiciones.
 - Plan de obra, plan de calidad, plan de seguridad y salud.
 - Cerramientos de parcela, tipos y accesos.
 - Casetas de obra, de oficina, vestuarios, comedores, almacenes, aseos, botiquín.
 - Zonas de acopio, señalización, delimitación zona de circulación de vehículos y maquinaria de obra.
 - Útiles, herramientas, equipos y medios auxiliares asociados a los trabajos de envolventes, particiones, instalaciones y acabados.
 - Determinación de la cantidad de obra que se va a ejecutar y recursos necesarios.



- Ordenación de los trabajos y distribución de trabajadores, materiales y equipos.
- Operaciones de mantenimiento al final de la jornada.

2. Organización de trabajos de ejecución de fachadas:

- Control de recepción de los productos. Cantidad y calidad de los elementos recepcionados. Estado de los elementos recepcionados.
- Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos.
- Control de cerramientos verticales. Recibido de ladrillo y bloques, horizontalidad de las hiladas, desplome, planeidad, mortero de agarre.
- Control de encuentro no solidario con los elementos estructurales verticales
- Control de replanteo de huecos.
- Control de aislamientos de fachada, espesores, homogeneidad y superficie cubierta. Eliminación de puentes térmicos.
- Control de fijación de cercos y funcionamiento de ventanas y puertas exteriores.
- Espesor de la cámara de aire, anclajes de cerramientos.
- Enjarjes de encuentros y esquinas.
- Control de la obra terminada: comprobación final de planeidad, desplome, fijación al tabique del cerco o premarco (huecos de paso, descuadres y alabeos), rozas distanciadas de cercos, etc.
- Elementos de protección individual en la ejecución de los cerramientos de fachada.
- Elementos de protección colectiva en la ejecución de los cerramientos de fachada.

3. Organización de trabajos de ejecución cubiertas:

- Control y recepción de los materiales para la ejecución de cubiertas.
- Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos.
- Control de cubiertas inclinadas. Control de las pendientes y encuentros (limas y cumbreras).
- Horizontalidad, desplome y planeidad de los tabiquillos.
- Control de replanteo de los tabiquillos, pendiente y homogeneidad de los tableros de cubrición.
- Control y fijación de listones, colocación de tejas, solapes, ventilaciones, tejas de alero y ganchos de seguridad.
- Control de canalones vistos y ocultos.
- Control de cubiertas planas o invertidas. Control de las pendientes, encuentros, juntas de dilatación, impermeabilización, con solapes dispuestos en el sentido de la pendiente o de evacuación de agua.



- Control de diferentes elementos de cubrición de las cubiertas planas.
- Control de replanteo de los despieces de la cubierta.
- Control de sumideros y diferentes elementos de recogida de aguas pluviales.
- Control de la obra terminada: realizándose las verificaciones y pruebas de servicio establecidas: prueba de estanquidad de la cubierta, para comprobar la aparición de humedades.
- Elementos de protección individual en la ejecución de las cubiertas.
- Elementos de protección colectiva en la ejecución de las cubiertas.

4. Organización de trabajos de ejecución de particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos:

- Control y recepción de los materiales para la ejecución de particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos.
- Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos.
- Control de replanteo en particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos.
- Control de la ejecución de particiones prefabricadas y trasdosados.
- Control de espesores de las placas, estructuras soportes, sellado, tornillería y tratamiento de las juntas.
- Control de la ejecución de particiones con fábricas de ladrillo. Control de espesores.
- Control de recibido de ladrillo y bloques, horizontalidad de las hiladas, desplome, planeidad, mortero de agarre.
- Control de recibido de cercos, tabiquería interior y medianeras.
- Control de la obra terminada: realizándose las verificaciones y pruebas establecidas.
- Control de planeidad y desplome de las particiones y trasdosados.
- Control de horizontalidad y planeidad en cielos rasos y suelos técnicos.
- Elementos de protección individual en la ejecución de particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos.
- Elementos de protección colectiva en la ejecución de particiones, trasdosados, cielos rasos y suelos técnicos.

5. Organización de trabajos de ejecución de instalaciones:

- Control de recepción de los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado.
- Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen y la correcta disposición de los equipos y sistemas.
- Control de dimensiones de patinillos para canalizaciones y cuartos para instalaciones.

- Control de tamaño del cuarto de contadores.
- Control de elementos de la puesta a tierra y su resistencia.
- Control de mecanismos y cuadros de mando y protección.
- Control de instalación de gas. Control de tamaño de armario de contadores y elementos que se van a colocar en el armario.
- Control de paneles solares, unidades, ubicación, sujeción.
- Control de elementos, ubicación, sujeción y tamaño de radiadores o cualquier elemento de transmisión de calor en calefacción.
- Control de armarios de contadores para agua fría y caliente.
- Control de elementos de evacuación de agua pluvial y fecal, registros, sumideros, canaletas y demás elementos de saneamiento.
- Control de instalación de contraincendios, ubicación de los elementos de detección y extinción de fuego, centrales de incendios, alarmas y demás elementos de la instalación.
- Control de la obra terminada: realizándose las verificaciones y pruebas de servicio establecidas: prueba de funcionamiento de la instalación. Prueba hidráulica de las conducciones, de presión y de estanquidad.
- Elementos de protección individual en la ejecución de las instalaciones.
- Elementos de protección colectiva en la ejecución de las instalaciones.

6. Organización de trabajos de ejecución de acabados:

- Control y recepción de los materiales para la ejecución de acabados.
- Control de ejecución de cada unidad de obra, verificando su replanteo, los materiales que se utilicen y la correcta ejecución.
- Control de alicatados, aplicación del mortero de agarre, del adhesivo, juntas, humedad, planeidad, homogeneidad.
- Control de chapado con anclajes ocultos, vistos o de varilla, desplome y planeidad.
- Control de enfoscados maestreados y sin maestrear.
- Control de revestimiento flexible.
- Control de yesos, tendido, guarnecido y enlucido en paredes y techos.
- Control de diferentes tipos de pinturas, lacas y barnices.
- Control de revestimientos con textiles y moquetas.
- Control de pavimentos continuos y flexibles.
- Control de pavimentos, peldaños y rodapié con piezas rígidas.
- Control de diferentes tipos de soleras.
- Control de la obra terminada. Control de espesor, acabado y planeidad de revestimientos continuos. Control de aplomado de alicatados y aplacados, rejuntado, alineación de juntas de colocación y planeidad en varias direcciones. Control de la planeidad, nivelación y alineación de juntas de colocación de solados. Control del aspecto y color, inexistencia de desconchados, embolsamientos y falta de uniformidad de pinturas.
- Elementos de protección individual en la ejecución de acabados.
- Elementos de protección colectiva en la ejecución de acabados.



Módulo profesional: Control de ejecución en obra civil
Equivalencia en créditos ECTS: 4
Código: 1292

Duración: 60 horas

Contenidos:

1. Organización de trabajos de implantación de obras civiles y canalizaciones:

- Proyectos de obras civiles y canalizaciones.
- Organización general de las obras. Actuaciones a seguir. Planificación de la organización de los trabajos. Permisos y licencias. Redes y servicios afectados.
- Seguridad y salud. Medidas de prevención. Medios de protección individual y colectiva. Medidas correctivas de impacto ambiental.
- Acondicionamiento de las obras. Instalaciones provisionales. Gestión de residuos de construcción y demolición. Representación gráfica.
- Replanteo general de las obras. Acta de replanteo.
- Control de calidad. Sellos, marcas y entidades de acreditación. Plan de control de calidad, contenido y elaboración. Actuaciones.

2. Organización de trabajos de movimiento de tierras:

- Planificación de los procesos de ejecución de desbroces, vaciados, desmontes, terraplenes, rellenos, transporte de tierras, estabilización de suelos y capas de forma. Secuenciación de las actividades, mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Tiempos. Mediciones. Diagrama de masas. Diagrama de Gantt.
- Replanteo de obras de tierra. Replanteo planimétrico y altimétrico de desbroces, vaciados, desmontes, terraplenes, rellenos y capas de forma. Retranqueos. Inclinaciones.
- Materiales para terraplenes, rellenos, estabilización de suelos y capas de forma. Control de los materiales de obras de tierras. Procedencia y destinos de tierras. Informe de recepción. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
- Control de la ejecución de las unidades de obra de desbroces, vaciados, desmontes, terraplenes, rellenos, transporte de tierras, estabilización de suelos y capas de forma. Control de la superficie y profundidad de desbroces, vaciados y desmontes. Control de la extensión, humectación, desecación y compactación de tierras para terraplenes, rellenos, estabilización de suelos y capas de forma. Refinos. Control de cotas y espesores de las capas. Control de inclinaciones, bombeos y taludes. Control de entibaciones y sistemas de contención de tierras. Control del transporte de tierras. Instrucciones de trabajo. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.



- Supervisión de las unidades de obra, terminadas, de desbroces, vaciados, desmontes, terraplenes, rellenos, estabilización de suelos y capas de forma. Prueba de servicio. Pruebas de recepción.
 - Control de la seguridad en obras de tierras. Control de los EPIs. Control de los medios de protección. Control de las medidas de prevención. Medidas correctivas de impacto ambiental.
3. Organización de trabajos de ejecución de firmes, pavimentos y elementos complementarios:
- Planificación de los procesos de ejecución de firmes, pavimentos y elementos complementarios: señalización, balizamiento, contención, vallados, mobiliario urbano. Secuenciación de las actividades, mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Tiempos. Mediciones. Diagrama de Gantt.
 - Replanteo de capas de firmes, pavimentos y elementos complementarios. Inclinaciones.
 - Materiales para sub-bases, bases, pavimentos, señales, balizas, vallas y mobiliario urbano. Control de los materiales de firmes, pavimentos y elementos complementarios. Informe de recepción. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Control de la ejecución de las unidades de obra de sub-bases, bases, pavimentos, señales, balizas, vallas y mobiliario urbano. Control de la extensión, humectación, desecación y compactación de los materiales de las capas. Control de cotas y espesores de las capas. Control de inclinaciones, bombeos y taludes. Control de la colocación de señales, balizas, vallas y mobiliario urbano. Instrucciones de trabajo. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Supervisión de las unidades de obra terminadas de sub-bases, bases, pavimentos y elementos complementarios. Prueba de servicio. Pruebas de recepción.
 - Control de la seguridad en obras de firmes y pavimentos y colocación de elementos complementarios. Control de los EPIs. Control de los medios de protección. Control de las medidas de prevención. Medidas correctivas de impacto ambiental.
4. Organización de los trabajos de ejecución de conducciones y canalizaciones de servicios:
- Planificación de los procesos de ejecución de conducciones y canalizaciones de abastecimientos, saneamientos y drenajes. Secuenciación de las actividades, mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Tiempos. Mediciones. Diagrama de Gantt.
 - Replanteo de elementos y tajos. Replanteo de zanjas y galerías. Replanteo de tuberías. Replanteo de pozos, arquetas, armarios y otros elementos de conexión y registro. Retranqueos. Inclinaciones. Cruces con otros servicios.



- Control de los materiales para conducciones y canalizaciones de servicios. Control de fabricación, transporte y puesta en obra de materiales de asiento y relleno de zanjás, hormigones en galerías y refuerzos, tuberías, pozos, arquetas y elementos de conexión y registro. Control de materiales para sistemas de drenaje. Informe de recepción. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Control de la ejecución de las unidades de obra de conducciones y canalizaciones de servicios. Control de ejecución de zanjás, cama de asiento, rellenos, hormigones, colocación de tuberías, pozos, arquetas y elementos de conexión y registro. Control de ejecución de sistemas de drenaje. Instrucciones de trabajo. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Supervisión de las unidades de obra terminadas de conducciones y canalizaciones de servicios. Prueba de servicio. Pruebas de recepción.
 - Control de seguridad en obras de canalizaciones y conducciones. Control de los EPIs. Control de los medios de protección. Control de las medidas de prevención. Medidas correctivas de impacto ambiental.
5. Intervención en la organización de trabajos de ejecución de vías férreas, puentes y túneles:
- Planificación de los procesos de ejecución de vías férreas. Secuenciación de las actividades, mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Tiempos. Mediciones. Diagrama de Gantt.
 - Replanteo de las capas de apoyo, traviesas y carriles de una vía férrea.
 - Control de los materiales para ejecución de vías férreas. Control de materiales y elementos de las capas de asiento, las traviesas, las sujeciones y los carriles. Informe de recepción. Ensayos de control. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Control de la ejecución de las unidades de obra de las capas de asiento, las traviesas y los carriles. Instrucciones de trabajo. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Elementos principales de puentes y túneles. Secuenciación de las actividades, mano de obra, materiales, maquinaria y medios auxiliares. Tiempos. Mediciones. Diagrama de Gantt.
 - Replanteo de los elementos principales de puentes y túneles.
 - Control de los materiales para ejecución de puentes y túneles. Informe de recepción. Criterios de aceptación o rechazo.
 - Control de la ejecución de las principales unidades de obra de puentes y túneles, las traviesas y los carriles. Instrucciones de trabajo. Criterios de aceptación o rechazo.



Módulo Profesional: Rehabilitación y conservación de obras de construcción
Equivalencia en créditos ECTS: 8
Código: 1293

Duración: 164 horas

Contenidos:

1. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación:

- Fundamentos de la rehabilitación y conservación. Inspección Técnica de Edificios.
- El proyecto y la ejecución de obras de rehabilitación y conservación. Tipo de intervención y procedimientos constructivos.
- Actuaciones previas: afecciones al entorno, necesidades de ocupación de vías públicas, impactos ambientales y molestias a usuarios de la edificación, medidas preventivas y correctivas, desvíos provisionales de servicios.
- Materiales de construcción (pétreos, cerámicos, madera, elementos metálicos, hormigón, aglomerantes y conglomerantes). Características, tipos y causas de alteración (físicas, mecánica, químicas). Diagnóstico y tratamiento.
- Lesiones en los elementos constructivos: de origen físico, mecánico y químico. Causas de las lesiones: defectos de diseño y cálculo en fase de proyecto, defectos en el proceso constructivo, calidad de materiales, cambio de condiciones de uso, envejecimiento y causas externas.
- Problemas de humedades y su tratamiento: humedad de obra, capilar, de filtración, de condensación y accidental.
- Diagnóstico y reconocimiento de lesiones. Síntomas.
- Materiales, técnicas y equipos singulares en obras de rehabilitación en edificación.
- Medidas correctivas del impacto ambiental. Gestión de residuos.
- Planificación y coordinación entre equipos y con usuarios en obras de rehabilitación.

2. Organización de los trabajos de derribos y demoliciones:

- El proyecto de derribo y demolición.
- Actuaciones previas. Estado de los elementos estructurales de la construcción y edificios colindantes, características de las cimentaciones, afecciones e instalaciones existentes.
- Estabilización provisional.
- Soluciones técnicas y sistemas utilizados para los derribos y demoliciones: demolición manual (elemento a elemento), mecánica (empuje o tracción, por colapso, fracturación) y voladura controlada.



- Identificación de los procesos y soluciones utilizados en la ejecución de los derribos de estructuras y cimentaciones.
- Identificación de los procesos y soluciones utilizados en la ejecución de los derribos de fachadas y particiones.
- Identificación de los procesos y soluciones utilizados en el levantado de instalaciones. Identificación de los procesos y soluciones utilizadas en la ejecución de los derribos de cubiertas.
- Identificación de los procesos y soluciones utilizados en la demolición de revestimientos.
- Soluciones para apuntalamientos y apeos. Tipos, sistemas y técnicas.
- Procedimientos para apertura de huecos en muros y fachadas.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de estabilización provisional, derribos y demoliciones.
- Maquinaria, materiales, equipos y medios auxiliares para estabilización y demolición / deconstrucción.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de estabilización provisional, derribos y demoliciones.

3. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de elementos estructurales:

- El terreno como elemento estructural de soporte.
- Identificación de las soluciones tradicionales de muros enterrados.
- Identificación de las soluciones tradicionales de soleras.
- Identificación de las soluciones tradicionales de cimentación. Tipos (superficiales y profundas), materiales y características. Procesos patológicos y procedimientos de rehabilitación de cimentaciones (micropilotaje, recalces e inyecciones). Maquinaria específica para la rehabilitación de cimentaciones.
- Identificación de las soluciones estructurales tradicionales en edificación: muros de carga, pilares, vigas, forjados y losas.
- Procesos patológicos y procedimientos de rehabilitación de estructuras de madera, fábrica, hormigón, metálica y mixta.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de elementos estructurales.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de los elementos estructurales.



- Realización de trabajos básicos de rehabilitación y conservación de elementos estructurales: ejecución de encofrados, armaduras y hormigones.

4. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de fachadas:

- Identificación de las soluciones tradicionales de fachadas.
- Lesiones en fachadas: mecánicas, humedad, variaciones térmicas, fisuras, desprendimientos del material de acabado, suciedad.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de las fachadas y elementos asociados. Limpieza de fachadas.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de fachadas.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación. Estabilizadores de fachadas.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de las fachadas.
- Realización de trabajos básicos de rehabilitación y conservación de fachadas. Elaboración de pastas y morteros. Uso de máquinas, herramientas, útiles y medios auxiliares. Ejecución de obras de fábrica.

5. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de cubiertas:

- Identificación de las soluciones tradicionales de cubiertas inclinadas y planas.
- Sistemas de impermeabilización: funciones y ejecución.
- Lesiones en cubiertas: causadas por movimientos, comportamiento higrotérmico, humedad producida por filtración de agua, lesiones mecánicas y erosiones, degradación del material, defectos de proyecto y ejecución.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de cubiertas tradicionales.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de cubiertas.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación.
- Reutilización de materiales de cubierta.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de las cubiertas.
- Realización de trabajos básicos de rehabilitación y conservación de cubiertas. Formación de pendientes. Fijación de material de cobertura. Uso de máquinas, herramientas, útiles y medios auxiliares.



6. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de obras de interior:

- Identificación de las soluciones tradicionales de particiones y revestimientos.
- Identificación de las soluciones tradicionales de carpintería y cerrajería.
- Procesos patológicos de las particiones: humedad y lesiones mecánicas (fisuras), desplome de tabiques, manchas.
- Procesos patológicos de los revestimientos: rotura y/o desprendimientos de revestimientos, fisuras y desperfectos en suelos, paredes y techos.
- Procesos patológicos de carpinterías y cerrajerías. Descuadres y distorsiones de puertas y ventanas.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de particiones, revestimientos, carpintería y cerrajería.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de particiones y revestimientos, carpintería y cerrajería.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de las particiones, revestimientos, carpintería y cerrajería.
- Realización de trabajos básicos de rehabilitación y conservación de obras de interior de los edificios (particiones y revestimientos de suelos, paredes y techos). Tabiques. Enfoscados y guarnecidos a buena vista. Solados, alicatados y chapados. Uso de máquinas, herramientas, útiles y medios auxiliares.

7. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de instalaciones y servicios urbanos:

- Identificación de las soluciones tradicionales de instalaciones de agua, desagüe, electricidad y climatización.
- Identificación de las soluciones tradicionales de servicios urbanos de alcantarillado, abastecimiento de agua y energía eléctrica.
- Procesos patológicos de las instalaciones y servicios urbanos. Daños en instalaciones interiores, daños en elementos exteriores (tendido eléctrico, depósitos, acometidas.), roturas de aparatos sanitarios, rotura por desplazamiento del terreno, desbordamiento aguas negras por subida de nivel freático.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de instalaciones y servicios urbanos. Normativa específica.



- Soluciones de mejora energética en rehabilitación. Adaptación a la normativa vigente de eficiencia energética.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de instalaciones y servicios urbanos.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de las instalaciones y servicios urbanos.
- Realización de trabajos básicos de ayuda a la rehabilitación y conservación de las instalaciones en los edificios y de los servicios urbanos.

8. Organización de los trabajos de rehabilitación y conservación de pavimentación exterior.

- Identificación de las soluciones tradicionales de pavimentación exterior. Tipos: pavimentos de aceras, de calzadas: firmes flexibles, rígidos, mixtos.
- Procesos patológicos de la pavimentación exterior: pavimentos y firmes.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de pavimentos exteriores.
- Procedimientos de mantenimiento, reparación y rehabilitación de firmes: eliminación parcial y reposición del firme existente, sellado de grietas, recrecimiento del firme existente, actuaciones de conservación preventiva.
- Organización, acondicionamiento y replanteo asociados a los tajos de rehabilitación y conservación de pavimentación exterior.
- Materiales, equipos y medios auxiliares para la rehabilitación.
- Riesgos laborales: técnicas preventivas específicas, equipos de protección individual y medios de protección colectiva.
- Riesgos ambientales. Gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Planificación y control de calidad de los trabajos de rehabilitación y conservación de la pavimentación exterior.
- Realización de trabajos básicos de rehabilitación y conservación de la pavimentación exterior. Uso de máquinas, herramientas, útiles y medios auxiliares.



Módulo Profesional: Formación y orientación laboral
Equivalencia en créditos ECTS: 5
Código: 1295

Duración: 90 horas

Contenidos:

1. Búsqueda activa de empleo:

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. Adaptación a la evolución de las exigencias del mercado de trabajo
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con el Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Definición y análisis del sector profesional del Técnico superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Proceso de búsqueda de empleo en pequeñas, medianas y grandes empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo. Preparación para la entrevista de trabajo.
- Nuevos yacimientos de empleo.
- El proceso de toma de decisiones: definición y fases.

2. Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- La comunicación eficaz como instrumento fundamental en la relación con los miembros del equipo. Barreras en la comunicación. Comunicación asertiva. Comunicación no verbal. Escucha activa e interactiva.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia de la organización.
- La inteligencia emocional.
- Equipos en la industria del sector profesional en el que se ubica el título según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Diversidad de roles. Tipología de los miembros de un equipo. Técnicas para dinamizar la participación en el equipo. Herramientas para trabajar en equipo.
- Conflicto: características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: conciliación, mediación, negociación y arbitraje.
- Negociación: concepto, elementos, proceso y cualidades del negociador.



3. Contrato de trabajo y relaciones laborales:

- El derecho del trabajo. Concepto, fuentes, jerarquía normativa.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación. Medidas establecidas para la conciliación de la vida laboral y familiar. Normativa autonómica. El fraude de ley en la contratación laboral.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- El tiempo de trabajo y su retribución: Jornada laboral. Análisis de la jornada determinada en convenios colectivos del sector profesional en el que se ubica el título. El período de prueba y el tiempo de trabajo.
- El salario: elementos que lo integran. Nóminas: análisis de nóminas de acuerdo con las percepciones salariales determinadas en convenios colectivos que les sean de aplicación.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Consecuencias económicas derivadas: el finiquito y la indemnización.
- Representación de los trabajadores. Participación de los trabajadores en la empresa: unitaria y sindical.
- Negociación colectiva como medio para la conciliación de los intereses de trabajadores y empresarios.
- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción.
- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

4. Seguridad Social, empleo y desempleo:

- Estructura del sistema de la Seguridad Social. Acción protectora y regímenes. El Servicio Extremeño de Salud.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materias de Seguridad Social, afiliación, altas, bajas y cotización.
- La cotización a la Seguridad Social: bases de cotización y cuotas, empresarial y del trabajador, resultantes según el tipo de contrato.
- Acción protectora de la Seguridad Social: Introducción sobre contingencias, prestaciones económicas y servicios.
- Situaciones protegibles por desempleo: situación legal de desempleo, prestación y subsidio por desempleo.

5. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo y evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad. Sensibilización de la necesidad de hábitos y actuaciones seguras a través de las estadísticas de siniestrabilidad laboral nacional y extremeña.



- Marco normativo básico de la prevención: derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades y sanciones.
- Condiciones de trabajo y salud. Riesgos y daños sobre la salud: accidente laboral y enfermedad profesional.
- Análisis de factores de riesgo y sus efectos.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva. Riesgos específicos en el sector profesional en el que se ubica el título: técnicas de evaluación de riesgos y aplicación en el entorno de trabajo.
- Análisis de riesgos ligados a condiciones de: seguridad, ambientales y ergonómicas.
- Análisis de riesgos ligados a la organización del trabajo: carga de trabajo y factores psicosociales.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.

6. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva para los diferentes tipos de riesgos. Señalización de seguridad.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa, documentación. Planificación de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una Pyme relacionada con el sector en el que se ubica el título.

7. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Aplicación de medidas de prevención
- Medidas de protección colectiva: la señalización de seguridad
- Medidas de protección individual. Los equipos de protección individual
- Especial protección a colectivos específicos: maternidad, lactancia, trabajadores de una empresa de trabajo temporal y trabajadores temporales.

8. Organización de la prevención de riesgos en la empresa:

- Organización y planificación de la prevención en la empresa: El control de la salud de los trabajadores. Representación de los trabajadores en materia preventiva. La gestión de la prevención en la empresa: definición conceptual. Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- El plan de autoprotección: Plan de emergencias y de evacuación en entornos de trabajo. Elaboración de un plan de emergencias en una Pyme.



- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Clasificación de emergencias y diferentes situaciones que las pueden provocar. Equipos de emergencia.

9. Primeros auxilios:

- Primeros auxilios: aplicación de técnicas de primeros auxilios. Composición y uso del botiquín. Clasificación de heridos según su gravedad.
- Aplicación de las técnicas de primeros auxilios según el tipo de lesión del accidentado.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora
Equivalencia en créditos ECTS: 4
Código: 1296

Duración: 60 horas

Contenidos:

1. Iniciativa emprendedora:

- Innovación y desarrollo económico. Principales características de la innovación en el sector profesional en el que se ubica el título (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.). Procesos de innovación sectorial en marcha en Extremadura.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación y colaboración.
- Desarrollo del espíritu emprendedor a través del fomento de las actitudes de creatividad, iniciativa, autonomía y responsabilidad
- La actuación de los emprendedores como empleados en una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título. Concepto de intraemprendedor
- La actuación de los emprendedores como empresarios en una pyme del sector en el que se ubica el título.
- El riesgo como elemento inevitable de toda actividad emprendedora.
- La empresa como fuente de creación de empleo y bienestar social.
- El empresario. Requisitos y actitudes para el ejercicio de la actividad empresarial.
- La estrategia empresarial como medio para conseguir los objetivos de la empresa.
- Búsqueda de ideas de negocio. Análisis y viabilidad de las oportunidades de negocio en el sector profesional en el que se enmarca el título
- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito profesional en el que se enmarca el título.



- Plan de empresa: la idea de negocio en el ámbito profesional en el que se enmarca el título.
- Definición de una determinada idea de negocio.

2. La empresa y su entorno:

- La Empresa. Concepto
- Funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema. La estructura organizativa de la empresa.
- Análisis del entorno general de una pyme del sector profesional en el que se ubica el título. Entorno económico, social, demográfico y cultural.
- Análisis del entorno específico de una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título: los clientes, los proveedores y la competencia. Variables del marketing mix: precio, producto, comunicación y distribución.
- Relaciones de una pyme del sector profesional en el que se enmarca el título, con su entorno y con el conjunto de la sociedad.
- Responsabilidad social de la empresa. Elaboración del balance social de la empresa: descripción de los principales costes y beneficios sociales que produce. Viabilidad medioambiental.
- La cultura empresarial y la imagen corporativa como instrumentos para alcanzar los objetivos empresariales.
- La ética empresarial. Identificación de prácticas que incorporan valores éticos y sociales. Aplicación a empresas del sector en el que se enmarca el título en Extremadura.
- Estudio y análisis de la viabilidad económica y financiera de una "Pyme" del sector profesional en el que se ubica el título.

3. Creación y puesta en marcha de una empresa:

- Tipos de empresa. Empresario individual y empresario social. La franquicia.
- Ventajas e inconvenientes de los distintos tipos de empresa. La responsabilidad de los propietarios de la empresa en función de la forma jurídica.
- La fiscalidad en las empresas. Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Elección de la forma jurídica.
- Trámites administrativos para la constitución de una empresa. Oficinas virtuales: Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, etc.
- Asesoramiento y gestión administrativa externos. La ventanilla única.
- Viabilidad económica y viabilidad financiera de una pyme del sector profesional en el que se ubica el título.
- Plan de empresa: elección de la forma jurídica, estudio de viabilidad económica y financiera, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.



4. Función económica, administrativa y comercial:

- Concepto de contabilidad y nociones básicas. El registro de la información contable. Los libros contables.
- Análisis de la información contable. Cálculo e interpretación de las ratios de solvencia, liquidez y rentabilidad. Umbral de rentabilidad.
- Obligaciones fiscales de las empresas. Tipos de impuestos. Calendario fiscal.
- Principales instrumentos de financiación bancaria.
- Gestión administrativa de una empresa del sector profesional en el que se ubica el título: cumplimentación de la documentación básica de carácter comercial y contable (facturas, albaranes, notas de pedido, letras de cambio, cheques y otros). Descripción de los circuitos que dicha documentación recorre en la empresa.
- Plan de empresa: documentación básica de las operaciones realizadas.
- Concepto de Mercado. Oferta. Demanda.
- Análisis del Mercado en el sector en que se enmarca el título.
- Marketing mix: precio, producto, promoción y distribución.

5. Proyecto de simulación empresarial en el aula.

- Constitución y puesta en marcha de una empresa u organización simulada.
- Desarrollo del plan de producción de la empresa u organización simulada.
- Definición de la política comercial de la empresa u organización simulada.
- Organización, planificación y reparto de funciones y tareas en el ámbito de la empresa u organización simulada.

**ANEXO II****Módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Módulo profesional: Inglés I
Equivalencia en créditos ECTS: 4
Código: 9301-Ex****Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:**

1. Reconoce información profesional y cotidiana contenida en todo tipo de discursos orales emitidos por cualquier medio de comunicación en lengua estándar, interpretando con precisión el contenido del mensaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha situado el mensaje en su contexto.
- b) Se ha identificado la idea principal del mensaje.
- c) Se ha reconocido la finalidad del mensaje, ya sea directo, telefónico o por cualquier otro medio auditivo.
- d) Se ha extraído información específica en mensajes relacionados con la vida cotidiana y profesional.
- e) Se han secuenciado los elementos constituyentes del mensaje.
- f) Se ha identificado la idea principal y las ideas secundarias de discursos y mensajes sobre temas concretos, académicos y profesionales articulados con claridad.
- g) Se han reconocido las instrucciones orales y se han seguido las indicaciones.
- h) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. Interpreta información profesional y cotidiana contenida en textos escritos sencillos, analizando de forma comprensiva su contenido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han leído con un alto grado de independencia distintos tipos de textos, adaptando el estilo y la velocidad de la lectura a cada uno de ellos.
- b) Se ha interpretado el contenido global del mensaje.
- c) Se ha relacionado el texto con el ámbito del sector al que se refiere.
- d) Se ha identificado la terminología utilizada.
- e) Se ha identificado con cierta rapidez el contenido de artículos e informes sobre temas profesionales.
- f) Se han interpretado mensajes recibidos a través de soportes telemáticos: correo electrónico, fax, etc.
- g) Se han realizado traducciones de textos relacionados con temas profesionales utilizando materiales de apoyo en caso necesario.



- h) Se han interpretado instrucciones sobre procesos propios de su especialidad.

3. Emite mensajes orales claros y bien estructurados, analizando el contenido de la situación y adaptándose al registro lingüístico del interlocutor.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los registros utilizados para la emisión del mensaje.
- b) Se ha expresado con fluidez sobre temas generales y profesionales marcando la relación entre las ideas.
- c) Se ha comunicado espontáneamente utilizando fórmulas, nexos de unión y estrategias de interacción.
- d) Se han utilizado normas de protocolo en presentaciones formales e informales.
- e) Se han expresado y defendido puntos de vista con claridad, proporcionando argumentos y explicaciones adecuadas.
- f) Se ha argumentado con todo detalle la elección de una determinada opción o procedimiento de trabajo elegido.
- g) Se ha utilizado correctamente la terminología del sector profesional del título.
- h) Se ha solicitado la reformulación del discurso o parte del mismo cuando se ha considerado necesario.

4. Elabora textos sencillos relacionados con la vida cotidiana y documentos e informes propios del sector, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han redactado textos breves y claros sobre aspectos de la vida cotidiana y temas relacionados con su especialidad.
- b) Se ha organizado la información con corrección, precisión, coherencia y cohesión.
- c) Se han realizado resúmenes de textos relacionados con aspectos cotidianos, artículos, manuales de instrucciones y otros documentos escritos, utilizando un vocabulario amplio para evitar la repetición frecuente.
- d) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional.
- e) Se han aplicado las fórmulas establecidas y el vocabulario específico en la cumplimentación de documentos.
- f) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento elaborado.

5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

**Criterios de evaluación:**

- a) Se han definido los rasgos más significativos de las costumbres y usos de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- b) Se han descrito los protocolos y normas de relación social propios del país.
- c) Se han identificado los valores y creencias propios de la comunidad donde se habla la lengua extranjera.
- d) Se han identificado los aspectos socioprofesionales propios del sector en cualquier tipo de texto.
- e) Se han aplicado los protocolos y normas de relación social propios del país de la lengua extranjera.
- f) Se han reconocido los marcadores lingüísticos de la procedencia regional.

Duración: 60 horas**Contenido:****1. Análisis de mensajes orales:**

- Reconocimiento y comprensión de mensajes cotidianos y profesionales relacionados con el sector profesional del título:
 - Recursos lingüísticos habituales y palabras clave utilizadas en la comunicación general y específica.
 - Fórmulas de cortesía y formalidad adecuadas al contexto y al interlocutor.
 - Fórmulas de saludo, acogida y despedida.
 - Fórmulas de petición de clarificación, repetición y confirmación para la comprensión de un mensaje.
 - Fórmulas habituales para atender, mantener y finalizar conversaciones en diferentes entornos (llamadas telefónicas, presentaciones, reuniones, entrevistas laborales, etc.)
 - Idea principal e ideas secundarias en presentaciones y debates.
 - Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante la deducción por el contexto.
 - Terminología específica del sector.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios, preposiciones, expresión de la condición y duda, oraciones de relativo, uso de la voz pasiva, estilo indirecto y verbos modales.
 - Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, argumentaciones, sugerencias, acuerdos y desacuerdos, opiniones y consejos, obligación, persuasión, advertencia y reclamaciones.
 - Instrucciones sobre operaciones y tareas propias del puesto de trabajo y del entorno profesional.
 - Discursos y mensajes generales y/o profesionales del sector.
 - Diferentes acentos de la lengua oral.



2. Interpretación de mensajes escritos:

- Comprensión de mensajes, textos y/o artículos básicos cotidianos y profesionales.
 - Organización de la información en textos técnicos: índices, títulos, encabezamientos, tablas, etc.
 - Características de los tipos de documentos propios del sector profesional del título: libros de instrucciones, información técnica para determinar elementos de sistemas automáticos, diferentes tipos de proyectos y memorias técnicas, especificaciones y prescripciones reglamentarias, normas de seguridad, etc.
 - Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para identificar el tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
 - Fórmulas de cortesía y formalidad.
 - Comprensión de recursos lingüísticos habituales y palabras clave utilizadas en la comunicación general y específica.
 - Interpretación de la terminología específica del sector.
 - Comprensión detallada de correspondencia, mensajería electrónica, fax, burofax, etc.
 - Comprensión de la información y el léxico propio de los requisitos técnicos del montaje y mantenimiento de equipos, programas de control, programas informáticos y normativa entre otros.
 - Comprensión detallada de instrucciones y explicaciones contenidas en manuales (de instrucciones, de funcionamiento, tutoriales, especificaciones del fabricante, etc.) para evaluar el rendimiento de los dispositivos e identificar posibilidades de mejora.
 - Comprensión global y detallada de mensajes, textos, artículos profesionales del sector y cotidianos.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios y preposiciones, verbos seguidos de infinitivo o formas en “-ing”, oraciones condicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales.
 - Relaciones lógicas: oposición, concesión, causa, finalidad, resultado, condición, comparación.
 - Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

3. Producción de mensajes orales:

- Mensajes orales:
 - Normas de convivencia y protocolo.
 - Fórmulas de cortesía y formalidad adecuadas al contexto y al interlocutor.
 - Fórmulas habituales para iniciar, mantener y finalizar conversaciones en diferentes entornos (llamadas telefónicas, presentaciones, reuniones, entrevistas laborales, etc.)
 - Estrategias de clarificación.



- Recursos lingüísticos habituales y palabras clave utilizadas en la comunicación general y específica.
- Producción de mensajes que impliquen la solicitud de información para la resolución de problemas, tales como el diagnóstico de averías y disfunciones o el uso de herramientas de diagnóstico y comprobación adecuadas para supervisar y/o mantener instalaciones y equipos asociados.
- Comunicación de instrucciones de trabajo, planes, intenciones y opiniones. Tratamiento de quejas y reclamaciones.
- Elaboración de mensajes directos, telefónicos y grabados con el registro apropiado y la terminología específica del sector profesional del título.
- Instrucciones sobre operaciones y tareas propias del puesto de trabajo y del entorno profesional.
- Fonética. Sonidos y fonemas vocálicos y consonánticos. Combinaciones y agrupaciones.
- Marcadores lingüísticos de relaciones sociales, normas de cortesía y diferencias de registro.
- Mantenimiento y seguimiento del discurso oral:
 - Intercambio de información de interés personal. Opiniones personales.
 - Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y profesionales.
 - Elementos paratextuales, resumir, preguntar o repetir con otras palabras para confirmar la comprensión mutua.
 - Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
 - Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.
 - Entonación como recurso de cohesión del texto oral.

4. Emisión de textos escritos:

- Elaboración de textos sencillos cotidianos y profesionales del sector.
 - Redacción de textos breves relacionados con aspectos cotidianos y profesionales.
 - Organización de la información de forma coherente y cohesionada.
 - Técnicas para la elaboración de resúmenes de textos y esquemas relacionados con su entorno profesional.
 - Fórmulas establecidas y vocabulario específico en la cumplimentación de documentos cotidianos y profesionales del sector.
 - Redacción de escritos relacionados con el proceso de inserción laboral: currículum vitae, carta de presentación, respuesta a una oferta de trabajo y soportes telemáticos: fax, email, burofax.
 - Terminología específica relacionada con las actividades del sector profesional del título.
 - Producción de mensajes que impliquen la solicitud de información para la resolución de problemas, tales como el diagnóstico de averías y disfunciones o el uso de herramientas de diagnóstico y comprobación



- adecuadas para supervisar y/o mantener instalaciones y equipos asociados.
 - Comunicación de instrucciones de trabajo, planes, intenciones y opiniones. Tratamiento de quejas y reclamaciones.
 - Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios y preposiciones, oraciones condicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales. Nexos: “although”, “in spite of”, etc.
 - Relaciones lógicas: oposición, concesión, causa, finalidad, resultado, condición, comparación.
 - Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
 - Coherencia textual.
 - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
 - Tipo y formato de texto.
 - Variedad de lengua. Registro.
 - Selección léxica de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
 - Inicio del discurso e introducción del tema, desarrollo y expansión, ejemplificación y conclusión.
 - Uso de los signos de puntuación.
5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.
- Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de lengua inglesa.
 - Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
 - Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.

Orientaciones pedagógicas.

Este módulo contiene la formación necesaria para el desempeño de actividades relacionadas con las actividades del sector profesional en el que se enmarca el título.

La gestión en el sector profesional del título incluye el desarrollo de los procesos relacionados y el cumplimiento de procesos y protocolos de calidad en lengua inglesa.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias generales del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre:



- La descripción, análisis y aplicación de los procesos de comunicación utilizando el inglés.
- La caracterización de los procesos del sector en inglés.
- Los procesos de calidad en la empresa, su evaluación y la identificación y formalización de documentos asociados a la gestión en el sector profesional del título en inglés.
- La identificación, análisis y procedimientos de actuación ante situaciones imprevistas en inglés.

Módulo profesional: Inglés II
Equivalencia en créditos ECTS: 3
Código: 9302-Ex

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce información profesional y cotidiana contenida en todo tipo de discursos orales emitidos por cualquier medio de comunicación en lengua estándar, interpretando con precisión el contenido del mensaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha situado el mensaje en su contexto.
- b) Se ha identificado la idea principal del mensaje.
- c) Se ha reconocido la finalidad del mensaje, ya sea directo, telefónico o por cualquier otro medio auditivo.
- d) Se ha extraído información específica en mensajes relacionados con la vida cotidiana y profesional.
- e) Se han secuenciado los elementos constituyentes del mensaje.
- f) Se han identificado las ideas principales de discursos y mensajes sobre temas concretos, emitidos en lengua estándar y articulados con claridad.
- g) Se han extraído las ideas principales de discursos sobre temas académicos y profesionales.
- h) Se han reconocido las instrucciones orales y se han seguido las indicaciones.
- i) Se ha tomado conciencia de la importancia de comprender globalmente un mensaje sin entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. Produce mensajes orales bien estructurados en situaciones habituales del ámbito social y profesional de la empresa, reconociendo y aplicando las normas propias de la lengua inglesa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado mensajes de saludos, presentación y despedida con el protocolo y las pautas de cortesía asociadas.



- b) Se han utilizado con fluidez mensajes propuestos en la gestión de citas.
- c) Se han transmitido mensajes relativos a justificación de retrasos, ausencias o cualquier otra eventualidad.
- d) Se han empleado con fluidez las expresiones habituales para el requerimiento de la identificación de los interlocutores.
- e) Se ha expresado con fluidez sobre temas generales, profesionales o de ocio, marcando con claridad la relación entre las ideas.
- f) Se ha comunicado espontáneamente utilizando correctamente nexos de unión, estrategias de interacción y adoptando un nivel de formalidad adecuado a las circunstancias.

3. Mantiene conversaciones en lengua inglesa del ámbito del sector profesional del título interpretando la información de partida.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha utilizado un vocabulario técnico adecuado al contexto de la situación.
- b) Se han utilizado los mensajes adecuados de saludos, presentación, identificación y otros con las pautas de cortesía asociadas dentro del contexto de la conversación.
- c) Se han atendido consultas telefónicas con supuestos fabricantes y proveedores.
- d) Se ha identificado la información facilitada y requerimientos realizados por el interlocutor.
- e) Se han formulado las preguntas necesarias para favorecer y confirmar la percepción correcta del mensaje.
- f) Se han proporcionado las respuestas correctas a los requerimientos e instrucciones recibidas.
- g) Se han realizado las anotaciones oportunas en inglés en caso de ser necesario.
- h) Se han utilizado las fórmulas comunicativas más usuales utilizadas en el sector.
- i) Se han comprendido sin dificultad los puntos principales de la información.
- j) Se ha utilizado un acento adecuado en las conversaciones en inglés.

4. Interpreta información profesional contenida en textos escritos recibidos por cualquier vía y relacionados con la cultura general de negocio y empresa, utilizando las herramientas de apoyo más adecuadas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han leído con un alto grado de independencia distintos tipos de textos, adaptando el estilo y la velocidad de la lectura a cada uno de ellos.
- b) Se han identificado las herramientas de apoyo más adecuadas para la interpretación y traducción en inglés.
- c) Se ha interpretado la información sobre la empresa, el producto y el servicio.



- d) Se ha identificado con cierta rapidez el contenido de artículos, noticias e informes sobre temas profesionales.
- e) Se han interpretado mensajes recibidos a través de soportes telemáticos: correo electrónico, fax, etc.
- f) Se han interpretado estadísticas y gráficos en inglés sobre el ámbito profesional.
- g) Se ha valorado la dimensión de la lengua inglesa como medio de comunicación base en la relación empresarial.

5. Elabora y cumplimenta documentos de carácter técnico o laboral reconociendo y aplicando las normas propias de la lengua inglesa.

Criterios de evaluación:

- a) Se han redactado textos complejos sobre aspectos de la vida cotidiana y temas relacionados con su especialidad.
- b) Se ha organizado la información con corrección, precisión, coherencia y cohesión.
- c) Se han resumido artículos, manuales de instrucciones y otros documentos escritos, utilizando un vocabulario amplio para evitar la repetición frecuente.
- d) Se ha identificado un vocabulario de uso general en la documentación propia del ámbito laboral del título.
- e) Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional dentro del sector profesional de título.
- f) Se han aplicado las fórmulas establecidas y el vocabulario específico en la cumplimentación de documentos.
- g) Se han utilizado las fórmulas de cortesía propias del documento elaborado.

Duración: 40 horas

Contenido:

1. Comprensión y producción oral precisa:

- Mensajes cotidianos y profesionales relacionados con el sector profesional del título.
- Normas de convivencia y protocolo. Pautas de cortesía y adecuación al lenguaje no verbal.
- Terminología específica del sector profesional del título.
- Recursos, estructuras lingüísticas, léxico y aspectos fonológicos sobre: presentación de personas, saludos y despedidas, tratamientos de cortesía y formalidad, identificación de los interlocutores, justificación de retrasos o ausencias, alojamientos, medios de transportes, horarios, actos culturales y análogos.
- Recepción y transmisión de mensajes de forma presencial, telefónica o telemática.
- Solicitudes y peticiones de información.



- Estilos comunicativos formales y no formales: la recepción y relación con el cliente.
- Recursos, estructuras lingüísticas, léxico y aspectos fonológicos relacionados con la contratación, la atención al cliente, quejas y reclamaciones. Formulación de disculpas en situaciones delicadas, etc.
- Planificación de agendas: concierto, aplazamiento y anulación de citas.
- Presentación de productos/servicios y valores añadidos, condiciones de pago, etc.
- Producción de mensajes que impliquen la solicitud de información para la resolución de problemas, tales como el diagnóstico de averías y disfunciones o el uso de herramientas de diagnóstico y comprobación adecuadas para supervisar y/o mantener instalaciones y equipos asociados.
- Realización de consultas, dirigiéndose a la persona adecuada.
- Aplicación de estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que se van a transmitir, a la finalidad y las características de los receptores para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.
- Desarrollo de técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.
- Comunicación de instrucciones de trabajo, planes, intenciones y opiniones.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios, preposiciones, expresión de la condición y duda, oraciones de relativo, uso de la voz pasiva, estilo indirecto y verbos modales.
- Otros recursos lingüísticos: gustos y preferencias, argumentaciones, sugerencias, acuerdos y desacuerdos, opiniones y consejos, obligación, persuasión y advertencia.
- Instrucciones sobre operaciones y tareas propias del puesto de trabajo y del entorno profesional.
- Diferentes acentos de la lengua oral.

2. Mantenimientos y seguimiento del discurso oral:

- Intercambio de información de interés personal. Opiniones personales.
- Conversaciones informales improvisadas sobre temas cotidianos y profesionales.
- Elementos paratextuales, resumir, preguntar o repetir con otras palabras para confirmar la comprensión mutua.
- Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
- Apoyo, demostración de entendimiento, petición de aclaración, etc.
- Entonación como recurso de cohesión del texto oral.

3. Interpretación de textos con herramientas de apoyo:

- Comprensión de mensajes y textos complejos relacionados con temas cotidianos y profesionales.
 - Organización de la información en los textos técnicos: índices, títulos, encabezamientos, tablas, esquemas y gráficos.



- Características de los tipos de documentos propios del sector profesional del título: libros de instrucciones, información técnica para determinar elementos de sistemas automáticos, diferentes tipos de proyectos y memorias técnicas, especificaciones y prescripciones reglamentarias, normas de seguridad, etc.
- Comprensión detallada de correspondencia, correo electrónico, fax, burofax, etc.
- Interpretación de la terminología específica del sector profesional del título.
- Fórmulas de cortesía y formalidad.
- Comprensión de recursos lingüísticos habituales y palabras clave utilizadas en la comunicación general y específica.
- Comprensión detallada de la información contenida en informes, formularios, folletos y prensa especializada del sector para mantener el espíritu de innovación y actualización así como para adaptarse a los cambios tecnológicos y organizativos de su entorno profesional.
- Análisis y utilización de recursos lingüísticos y palabras clave relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Comprensión de la información y el léxico propio de los requisitos técnicos del montaje y mantenimiento de equipos, programas de control, programas informáticos, de diseño de última generación y normativa entre otros.
- Comprensión detallada de instrucciones y explicaciones contenidas en manuales (de instrucciones, de funcionamiento, tutoriales, especificaciones del fabricante, etc.) para evaluar el rendimiento de los dispositivos e identificar posibilidades de mejora.
- Idea principal e ideas secundarias.
- Uso de diccionarios temáticos, correctores ortográficos, programas de traducción automáticos aplicados a textos relacionados con:
 - La cultura de la empresa y sus objetivos.
 - Descripción y comparación de gráficos y estadística. Comprensión de los indicadores económicos más habituales.
 - Agenda. Documentación para la organización de citas y reuniones. Organización de las tareas diarias.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios y preposiciones, oraciones condicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, causa, finalidad, resultado, condición, comparación.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.

4. Emisión de textos escritos y cumplimentación de documentación administrativa, técnica y comercial en inglés:

- Elaboración de textos relacionados con aspectos cotidianos y profesionales.
- Organización de la información de forma coherente y cohesionada.



- Realización de resúmenes de textos relacionados con su entorno profesional.
- Terminología específica del sector profesional del título.
- Idea principal e ideas secundarias.
- Uso de los registros adecuados según el contexto de la comunicación, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
- Se han recibido y remitido correos electrónicos, fax, etc., en inglés con las expresiones correctas de saludo y despedida entre otras.
- Cumplimentación de documentación comercial básica.
- Cumplimentación de documentación técnica y administrativa de acuerdo con la legislación vigente y con los requerimientos del cliente.
- Recursos, estructuras lingüísticas y léxico básico relacionado con los objetivos de la empresa, normas de calidad y normativa sobre procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales.
- Cumplimentación de documentación comercial básica: propuestas de pedido, albaranes, facturas proforma, facturas, documentos de pago u otros.
- Recursos, estructuras lingüísticas y léxico básico relacionados con la gestión de pedidos, contratación, preferencias de compra, devoluciones y descuentos.
- Selección y contratación del personal: contratos de trabajo y cartas de citación. Admisión y rechazo en procesos de selección.
- Organización de la empresa: puestos de trabajo y funciones.
- Recursos, estructuras lingüísticas y léxico básico relacionados con el ámbito laboral: currículum vitae, redacción de cartas de presentación e identificación de ofertas y bolsas de empleo.
- Descripción de habilidades personales más adecuadas a la solicitud de una oferta de empleo.
- Análisis del contenido y finalidad de distintos documentos tipo de otros países en inglés.
- Redacción de cartas de agradecimiento a proveedores.
- Cumplimentación de documentos de incidencias y reclamaciones.
- Recursos gramaticales: tiempos verbales, adverbios y preposiciones, oraciones condicionales, uso de la voz pasiva, oraciones de relativo, estilo indirecto, verbos modales.
- Relaciones lógicas: oposición, concesión, causa, finalidad, resultado, condición, comparación.
- Relaciones temporales: anterioridad, posterioridad, simultaneidad.
- Coherencia textual.
 - Adecuación del texto al contexto comunicativo.
 - Tipo y formato de texto.
 - Variedad de lengua. Registro.
 - Selección léxica de estructuras sintácticas y de contenido relevante.
 - Inicio del discurso e introducción del tema, desarrollo y expansión, ejemplificación y conclusión.
 - Uso de los signos de puntuación.



5. Aplica actitudes y comportamientos profesionales en situaciones de comunicación, describiendo las relaciones típicas características del país de la lengua extranjera.

- Valoración de las normas socioculturales y protocolarias en las relaciones internacionales.
- Uso de los recursos formales y funcionales en situaciones que requieren un comportamiento socioprofesional con el fin de proyectar una buena imagen de la empresa.
- Reconocimiento de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida personal y profesional.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo contiene la formación necesaria para el desempeño de actividades relacionadas con el sector profesional del título. La gestión en el sector incluye el desarrollo de los procesos relacionados y el cumplimiento de procesos y protocolos de calidad, todo ello en lengua inglesa.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias generales del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo, versarán sobre:

- La descripción, análisis y aplicación de los procesos de comunicación utilizando el inglés.
- La caracterización de los procesos del sector en inglés.
- Los procesos de calidad en la empresa, su evaluación y la identificación y formalización de documentos asociados a la gestión de alojamiento en inglés.
- La identificación, análisis y procedimientos de actuación ante situaciones imprevistas (quejas, reclamaciones...) en inglés.



ANEXO III
Organización modular y distribución horaria por curso escolar.

Módulo Profesional	Primer curso		Segundo curso	
	Horas totales	Horas semanales	Horas totales	Horas semanales
0562. Estructuras de construcción.	96	3		
1287. Documentación de proyectos y obras de construcción.	163	5		
1288. Procesos constructivos en edificación.	224	7		
1289. Procesos constructivos en obra civil.	163	5		
1293. Rehabilitación y conservación de obras de construcción.	164	5		
1295. Formación y orientación laboral.	90	3		
9301-Ex. Ingles I.	60	2		
0564. Mediciones y valoraciones de construcción.			80	4
0565. Replanteos de construcción.			120	6
0566. Planificación de construcción.			60	3
1290. Control de estructuras de construcción.			80	4
1291. Control de ejecución en obras de edificación.			100	5
1292. Control de ejecución en obra civil.			60	3
1296. Empresa e iniciativa emprendedora.			60	3
9302-Ex. Ingles II.			40	2
1294. Proyecto de organización y control de obras de construcción.			40	
1297. Formación en centros de trabajo.			400	
TOTALES	960	30	1040	30

**ANEXO IV**

Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incorporados al ciclo formativo por la Comunidad de Extremadura.

Módulo Profesional	CUERPO DOCENTE Y ESPECIALIDAD		Titulaciones (*)
	Cuerpo	Especialidad	
Inglés I Inglés II	Catedrático de Enseñanza Secundaria. Profesor de Enseñanza Secundaria.	Inglés	Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

(*) Titulaciones requeridas para impartir los módulos profesionales que conforman el título en los centros de titularidad privada, de otras Administraciones distintas a la educativa y orientaciones para la Administración educativa.

**ANEXO V****Módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia**

Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line
0562. Estructuras de construcción. 0564. Mediciones y valoraciones de construcción. 0566. Planificación de construcción. 1288. Procesos constructivos en edificación. 1289. Procesos constructivos en obra civil. 1290. Control de estructuras de construcción. 1291. Control de ejecución en obras de edificación. 1292. Control de ejecución en obra civil. 1293. Rehabilitación y conservación de obras de construcción. 1294. Proyecto de organización y control de obras de construcción. 1295. Formación y orientación laboral. 1296. Empresa e iniciativa emprendedora. 9301-Ex. Ingles I. 9302-Ex. Ingles II.
Módulos que pueden ser impartidos en modalidad semipresencial
1287. Documentación de proyectos y obras de construcción. 0565. Replanteos de construcción.



DECRETO 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016040151)

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional prevé el establecimiento de una serie de requisitos que deberán reunir los centros que impartan ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, atribuyendo a las Administraciones Públicas la homologación de los citados centros.

Por su parte, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral establece que las entidades de formación, públicas y privadas, deberán estar inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir cualquiera de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace mención el artículo 20.3 de dicha Ley. Asimismo, para poder impartir formación profesional para el empleo dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad, las entidades de formación deberán estar acreditadas por la Administración pública competente. La citada acreditación conllevará la inscripción en el referido registro.

De acuerdo con dicha norma, la competencia para efectuar la citada acreditación y/o inscripción corresponderá al órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen las instalaciones y los recursos formativos de la entidad de formación interesada.

En relación con dicha atribución competencial, mediante el Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones que en materia de gestión de formación profesional ocupacional venía realizando el Instituto Nacional de Empleo (actual Servicio de Empleo Público Estatal), asumiendo la Comunidad Autónoma la función referida a la autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias de ejecución en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos.

La Ley 7/2001, de 14 de junio atribuye al Servicio Extremeño Público de Empleo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo y el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, establece, entre las funciones del organismo, la referida a la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas, cuya gestión se atribuye a la Dirección General de Formación para el Empleo.



Al amparo de dichas previsiones legales y reglamentarias, el presente decreto procede a regular la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación que pretendan impartir, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, alguna de las especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, conducentes o no conducentes a certificados de profesionalidad, así como su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En dicho Registro también estarán inscritos los centros y entidades de formación que vayan a impartir formación programada por las empresas para sus trabajadores, incluso cuando no se trate de formación recogida en el citado Catálogo de Especialidades Formativas.

Por último, en el presente decreto se regula la acreditación de las entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación, en el marco de la iniciativa de formación en alternancia con el empleo, cuando vayan a impartir formación conducente a certificados de profesionalidad.

Teniendo en cuenta que la oferta formativa para trabajadores desempleados y para trabajadores ocupados, así como los programas públicos de empleo-formación se regulan en normas distintas, es necesario que la regulación de la acreditación y/o inscripción de centros y entidades que vayan a impartir las distintas modalidades de formación profesional para el empleo se lleve a cabo en una norma independiente, que regule de forma integradora los aspectos comunes de dichas actuaciones, particularizando aquellos requisitos o condiciones específicos para cada una de dichas iniciativas de formación.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la acreditación y/o inscripción de los centros y entidades de formación, que impartan formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Naturaleza y adscripción del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Registro) es público, único y gratuito, de



carácter administrativo, constituido por el conjunto de acreditaciones e inscripciones que habilitan para impartir formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura.

2. El Registro se adscribe al Servicio Extremeño Público de Empleo, correspondiendo su gestión y permanente actualización a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 3. Estructura y contenido del Registro.

1. El Registro se organizará mediante un censo de centros y entidades de formación, con las especialidades formativas para las que hayan sido acreditados y/o inscritos.
2. El Registro se instalará en soporte informático y contendrá información sobre datos identificativos de los centros y entidades de formación y de las especialidades formativas asociadas a los mismos, así como aquellos datos que determine el Servicio Extremeño Público de Empleo, a efectos del control y comprobación de las condiciones de la acreditación y/o inscripción.
3. A efectos de su inclusión en el Registro, los centros o entidades de formación se identificarán por el NIF/NIE correspondiente, número de censo asignado en el Registro, el domicilio donde esté ubicado el centro o instalaciones objeto de acreditación y/o inscripción y las especialidades formativas para las que hayan sido acreditados y/o inscritos.

En el expediente abierto a los centros y entidades de formación quedarán definidas, mediante planos de distribución y de situación, todas las instalaciones objeto de acreditación y/o inscripción de cada especialidad formativa solicitada.

4. Para la modalidad de teleformación, un centro o entidad de formación se identificará por el NIF/NIE correspondiente, número de censo asignado en el Registro y por las especialidades formativas para las que haya sido acreditado y/o inscrito para su impartición a través de la plataforma de teleformación.

Dichos centros y entidades quedarán definidos por la dirección de Internet (URL) de acceso a las acciones formativas alojadas en la plataforma de teleformación, así como por los centros de formación, previamente acreditados y/o inscritos, en los que se desarrollen las sesiones que requieran presencia del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación.

Tales sesiones incluyen tanto las tutorías presenciales a que se refiere el artículo 4.6 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, de acuerdo con lo especificado para cada especialidad formativa en el anexo I de la citada Orden, las pruebas de evaluación final de carácter presencial establecidas en el artículo 4.7 de la mencionada Orden, como todas aquellas sesiones de carácter presencial que pudieran establecerse en cada especialidad formativa no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, ajustándose a lo dispuesto en el correspondiente programa formativo que conste en el catálogo de especialidades formativas a que hace mención el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.



5. En el Registro quedarán reflejadas las situaciones resultantes de los actos administrativos de alta, modificación y baja de los centros y entidades de formación, así como el alta, modificación y baja de las especialidades formativas para cuya impartición se hallen acreditados o inscritos.
6. El Registro estará coordinado, con una estructura común de datos, con el Registro Estatal de Entidades de Formación y en él se incorporará y publicará, en su caso, la información relativa a los centros y entidades que hayan sido objeto de sanción como consecuencia de la comisión de infracciones conforme a la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Artículo 4. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por los centros o entidades de formación, serán tratados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines establecidos en este decreto. En ningún caso, los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso de la persona afectada.

Artículo 5. Centros y entidades de formación.

1. Estarán acreditados y/o inscritos en el Registro, en los términos establecidos en el artículo 6, los siguientes centros y entidades de formación que vayan a impartir formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los centros propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, entendiéndose por tales los siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:
 - 1.º Los Centros de Referencia Nacional de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de sus organismos autónomos.
 - 2.º Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de sus organismos autónomos.
 - 3.º El resto de Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo, incluidas sus unidades móviles.
 - b) Los centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de sus organismos autónomos, que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo y cuya acreditación y/o inscripción sea autorizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo siguiente.



- c) Las entidades o empresas públicas de la Junta de Extremadura, que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo y cuya acreditación y/o inscripción sea autorizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el artículo siguiente.
 - d) Los centros y entidades de formación, públicos o privados, que puedan impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada.
 - e) Las empresas cuando, en el marco de la formación programada para sus trabajadores, impartan acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con sus medios, siempre que cuenten con los recursos adecuados para este fin.
 - f) Las empresas que ejecuten acciones formativas para trabajadores desempleados con compromiso de contratación a través de sus propios medios, siempre que cuenten con los recursos adecuados para este fin.
 - g) Las entidades promotoras de programas públicos de empleo formación, en el marco de la iniciativa de formación en alternancia con el empleo.
2. A efectos de su inclusión en el Registro, se entiende por centro de formación aquel establecimiento de carácter permanente, tanto público como privado, cuya finalidad principal sea la formación y que pueda impartir total o parcialmente la formación profesional para el empleo contemplada en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Las entidades promotoras de programas en alternancia con el empleo tendrán la consideración de centro de formación, durante el tiempo de vigencia del correspondiente proyecto, siéndoles de aplicación los requisitos y procedimiento de acreditación previstos en el Capítulo III.

3. Se entiende por entidad de formación, a efectos de su inclusión en el Registro, aquella entidad, pública o privada, distinta de las previstas en el apartado anterior, que pueda impartir la formación profesional para el empleo contemplada en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, con independencia de que dicha impartición se realice con instalaciones y recursos propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución de la acción formativa.

También tendrán esta consideración las empresas u otras entidades que impartan acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados que contengan compromisos de contratación.

Artículo 6. Acreditación y/o inscripción.

1. Los centros y entidades de formación que pretendan impartir formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura deberán figurar acreditados y/o inscritos



en el Registro, en los términos establecidos en este artículo y demás disposiciones contenidas en el presente decreto.

2. La competencia para la acreditación y/o inscripción de los citados centros y entidades y consiguiente inclusión en el Registro corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo.

La acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para la impartición de la formación en la modalidad de teleformación corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo cuando los centros en los que se desarrollen las sesiones de formación presencial y/o pruebas de evaluación final presenciales estén ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

3. A efectos del presente decreto, se entenderá por acreditación en el Registro el acto administrativo de inclusión en el mismo de los centros y entidades de formación que impartan especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que estén incluidas en el Catálogo de especialidades formativas a que hace mención el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Asimismo, se entenderá por inscripción en el Registro el acto administrativo de inclusión en el mismo de los centros y entidades de formación que impartan especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se incluyen en el citado Catálogo de especialidades formativas.

4. La inclusión en el Registro de centros y entidades que vayan a impartir especialidades formativas no incluidas en dicho Catálogo requerirá la previa inclusión de dichas especialidades en el mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas, salvo que se trate de formación programada por las empresas para sus trabajadores.
5. La acreditación y/o inscripción de los centros propios del Servicio Extremeño Público de Empleo contemplados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 5 de este decreto, se efectuará siempre de oficio por dicho organismo autónomo, por lo que no serán de aplicación los procedimientos establecidos en esta norma.
6. La acreditación y/o inscripción de los centros de formación señalados en la letra b) del apartado 1 del artículo 5, así como de las entidades y empresas públicas de la Junta de Extremadura señalados en la letra c) del apartado 1 del artículo 5, se llevará a cabo de oficio por la Dirección General de Formación para el Empleo, previa comunicación por parte de la persona titular del órgano del que dependa el centro de formación o del representante legal de la entidad o empresa pública, acompañada de una declaración en la que conste que se cumplen los requisitos establecidos en el presente decreto y demás condi-



ciones establecidas por la normativa de aplicable en materia de formación profesional para el empleo.

Una vez resuelta la acreditación y/o inscripción, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá efectuar los controles de evaluación de calidad, seguimiento y visitas que dispone este decreto en dichos centros y entidades. Si de tales actuaciones se dedujese un incumplimiento de los requisitos u obligaciones de acreditación y/o inscripción, se comunicará al titular del órgano del que dependa el centro de formación o del representante legal de la entidad o empresa pública la deficiencia observada, concediéndole un plazo para su subsanación, que no excederá de tres meses. Si transcurrido el mismo, no se procediera a la subsanación de la deficiencia observada, se acordará la baja o la modificación de la inscripción registral.

7. Las empresas a las que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 5 únicamente tendrán obligación de acreditación cuando impartan directamente formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el caso de que la empresa opte por encomendar la organización de la formación a una entidad externa conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, sí se requerirá la acreditación del centro o entidad de formación que la imparta, incluso cuando no se trate de formación recogida en el Catálogo de Especialidades Formativas conforme a lo previsto en el artículo 20.3 de dicha ley.

8. Las empresas y entidades a las que se refiere letra f) del apartado 1 del artículo 5, tendrán obligación de acreditación y/o inscripción cuando impartan la formación directamente. En los casos en los que la formación se imparta a través de centros o entidades de formación, estos deberán estar acreditados y/o inscritos.

La acreditación y/o inscripción de dichas empresas o entidades tendrá efectos únicamente durante la ejecución de la acción formativa, produciéndose de oficio la baja en el Registro una vez que finalice ésta.

9. La acreditación y/o inscripción de las entidades promotoras de programas públicos de empleo formación señaladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 5 se efectuará de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos en el Capítulo III del presente decreto.

Dicha acreditación y/o inscripción tendrá efectos únicamente durante la vigencia del correspondiente proyecto, produciéndose la baja de oficio en el Registro una vez que finalice éste.

10. La Dirección General de Formación para el Empleo incluirá en el Registro a los centros acreditados para poder impartir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje o hará constar esta condición de acreditado en los centros ya incluidos en dicho Registro. Estos centros deberán cumplir los requisitos establecidos para su acreditación en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y las condiciones establecidas en el presente decreto



CÁPITULO II
ACREDITACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES
DE FORMACIÓN PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL
PARA EL EMPLEO

SECCIÓN 1.^a Requisitos para acreditación y/inscripción de centros
y entidades de formación

Artículo 7. Requisitos para acreditación y/inscripción de centros y entidades de formación.

1. Para la acreditación y/o inscripción de los centros y entidades de formación en la especialidad o especialidades formativas de que se trate, deberán disponer de instalaciones y recursos materiales y humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma, de conformidad con los requisitos establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y normativa de desarrollo o en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas y de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
2. Los centros y entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:
 - a) Tener el domicilio social o de la actividad en España o en algún Estado miembro de la Unión Europea.
 - b) Estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad de formación, salvo exención legal.
 - c) Tener capacidad para impartir formación profesional para el empleo y disponer de espacios e instalaciones en los que se imparta la acción formativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispongan de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha actividad. En el caso de personas jurídicas privadas, la capacidad para impartir formación vendrá determinada por la inclusión de dicha actividad en su objeto social.
3. Asimismo y con independencia de la formación que impartan, los centros y entidades deberán disponer de espacios e instalaciones que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y sobre prevención de riesgos laborales exigidas por la normativa vigente de aplicación a cada materia.
 - b) Disponer de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Texto Refundido de la Ley



General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y de acuerdo con las instrucciones que al respecto pueda fijar la Dirección General de Formación para el Empleo en la Guía de Accesibilidad de centros y entidades de formación profesional para el empleo, según lo previsto en la Disposición Adicional Primera del presente decreto.

- c) Disponer de aseos y servicios higiénico-sanitarios para hombres y mujeres en número y condiciones de accesibilidad, según se determinen las normas técnicas de aplicación.
- d) Disponer de espacios e instalaciones comunes para las actividades de dirección, secretaría, sala de profesores y coordinación, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados, como espacios separados de las aulas. Excepcionalmente, por razones justificadas, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá autorizar que estos espacios e instalaciones estén en locales diferentes a las aulas.

4. Los centros y entidades de formación deberán cumplir además los siguientes requisitos adicionales:

- a) Contar con la propiedad, arrendamiento o el derecho de uso, por una duración mínima de dos años, y la disponibilidad temporal y horaria del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas afectadas a la acreditación o, en su caso, inscripción. Aquellos centros y entidades que por las características de los requerimientos de instalaciones de la parte práctica de la formación no dispongan de las mismas pueden acreditarse y/o inscribirse siempre que aporten el correspondiente compromiso de disponibilidad de dichas instalaciones.
- b) Contar con la propiedad, arrendamiento o el derecho de uso y la disponibilidad de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en los anexos de los correspondientes Reales Decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, en el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

En todo caso, el número de unidades que se deben disponer de utensilios, máquinas y herramientas, será el suficiente para atender, al menos, al número de alumnos propuestos para la correspondiente acción formativa.

La exigencia de dichos bienes en el correspondiente anexo del real decreto regulador del certificado de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, no determinará por sí misma el carácter amortizable o no fungible de los mismos, sino que tales características vendrán definidas por la verdadera naturaleza de esos bienes, según su vida útil o el consumo derivado de su utilización.

- c) Se exigirá un aula por especialidad, salvo para aquellas especialidades que aunque sean de diferentes familias profesionales puedan impartirse con los mismos medios. En



todo caso, no podrá coincidir en el mismo horario en una misma aula, la impartición de dos o más especialidades.

Un centro o entidad no se podrá inscribir para una capacidad inferior a 10 alumnos, ni superior a 25, en cada especialidad formativa. En el caso de acreditación el límite inferior será de 15 alumnos.

En cada especialidad formativa de modalidad presencial se mantendrá una relación máxima profesor/alumno de 1/25.

En todo caso, las dimensiones de aulas, talleres o instalaciones en los que se imparta la formación teórica o práctica, presencial, salvo que los programas formativos asociados a la especialidad formativa dispongan otra cosa, serán proporcionales a las dimensiones establecidas para grupos de 15 alumnos.

- d) Los espacios o instalaciones que forman parte de un centro o entidad acreditado y/o inscrito no podrán formar parte simultáneamente de ningún otro centro o entidad acreditado y/o inscrito, salvo que se trate de acreditaciones y/o inscripciones temporales, supeditadas a la ejecución de determinadas acciones o proyectos de formación profesional para el empleo.
- e) Adquirir el compromiso de disponer al inicio de la acción formativa de formadores expertos en la especialidad formativa de que se trate y acreditar documentalmente su formación y experiencia profesional y docente, de acuerdo con las prescripciones que sobre formadores se contengan en Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad o, en su caso, en el correspondiente programa formativo, cuando se trate de formación no conducente a certificado de profesionalidad.

En el caso de que los formadores estén inscritos en el sistema de expertos docentes del Servicio Extremeño Público de Empleo, la inclusión en el correspondiente fichero dispensará al centro o entidad de formación de presentar la documentación justificativa del cumplimiento por parte del docente de los requisitos para ser formador en la correspondiente especialidad formativa, con los efectos que establezca la norma reguladora del citado sistema.

- f) Disponer, en su caso, de autorización expedida por la Administración Pública competente que habilite para impartir la formación en aquellas especialidades que la requieran.

Con carácter excepcional, se podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos previstos en este apartado, cuando, por la modalidad de impartición, características de las especialidades formativas u otras causas debidamente motivadas, aquéllas no sean relevantes para la acreditación y/o inscripción.

La citada dispensa será acordada mediante resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, a solicitud del centro o entidad de formación interesado.

5. Cuando la acreditación y/o inscripción, se solicite para la impartición de la formación a través de centros de formación móviles, deberá acreditarse, además del cumplimiento



de los requisitos previstos en este artículo, la disponibilidad de plataformas o equipos móviles fácilmente transportables (autobuses, camiones, plataformas sobre ruedas, etc...), que dispongan de los medios técnicos requeridos para impartir los contenidos formativos correspondientes a la especialidad o especialidades en las que el centro solicite estar inscrito.

Para la inscripción como centro móvil de las plataformas o equipos, estos deberán estar debidamente homologados por las Administraciones competentes.

Para la valoración de estos centros y entidades, la Dirección General de Formación para el Empleo podrá requerir del solicitante que amplíe información sobre los aspectos técnicos que considere precisos.

6. Los centros y entidades de formación que pretendan impartir formación en la modalidad de teleformación deberán cumplir los requisitos establecidos en la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE núm. 145, de 16 de junio).

7. En la acreditación y/o inscripción de especialidades formativas dirigidas específicamente a personas con discapacidad se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

a) La acreditación y/o inscripción se adaptará a las necesidades específicas del citado colectivo. A tal efecto, las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad dispondrán de contenidos formativos y especificaciones técnico docentes propias que, en su caso, podrán traducirse en un número mayor de horas de formación y un número de alumnos inferior al de las especialidades formativas con carácter general.

En el caso de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad se estará a lo establecido en los anexos de los Reales Decretos reguladores de cada uno de ellas.

b) Se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad y deberán responder a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes. Como medidas especiales para los cursos dirigidos a las personas sordas se garantizará la presencia de intérpretes de lengua de signos o profesores que tengan dominio de la misma, utilizando material curricular de fácil comprensión para dichas personas.

Igualmente, el material curricular se adaptará a aquellas personas con deficiencias visuales totales o parciales que participen en los cursos.

8. Los centros que obtengan la calificación como Centros de Excelencia en Formación para el Empleo de Extremadura se les inscribirá tal condición en el Registro.



SECCIÓN 2.ª Procedimiento de acreditación de centros y entidades de formación

Artículo 8. Solicitud y documentación.

1. Los centros y entidades de formación interesados en acreditarse en el Registro para impartir especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que se establece como Anexo I, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en el presente decreto y en la normativa estatal de aplicación.
2. Las solicitudes de acreditación podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es o la dirección electrónica que la sustituya.

3. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 - a) Documento de identidad, en caso de personas físicas, o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
 - c) En el caso de persona jurídica, fotocopia de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de aquellos documentos posteriores modificativos de los anteriores, que acrediten la personalidad jurídica, objeto social (en el que deberá incluirse la formación profesional para el empleo), y composición y titularidad de los órganos de representación. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
 - d) Cuando el domicilio social de la entidad de formación esté fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración del representante legal de la entidad sobre la existencia de delegación o sucursal en Extremadura, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público.



- e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto.
- f) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.
- g) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de acreditación, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un técnico colegiado competente en la materia.
- h) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación o la correspondiente a su actividad principal en el caso de entidades de formación o de centros que soliciten su acreditación para impartir formación mediante teleformación o en la modalidad mixta.

En el caso de que a fecha de solicitud no se haya obtenido dicha autorización, deberá aportarse la solicitud de la misma, acompañada de informe de un técnico colegiado competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida.

En el supuesto de que no sea exigible la referida autorización para iniciar la actividad formativa, se aportará copia de la comunicación de inicio de la actividad a la Administración Pública correspondiente como centro de formación, acompañada del informe del técnico a que hace mención el párrafo anterior.

- i) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la acreditación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.4 a) del presente decreto.
- j) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en los anexos de los correspondientes Reales Decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, en el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
- k) Declaración responsable del solicitante, comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el artículo 7.4 e) del presente decreto. Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de



Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del referido artículo 7.4 e).

- l) En su caso, autorización expedida por la administración competente para impartir formación en las especialidades formativas que la requieran.
 - m) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento por el centro o entidad de otros requisitos exigidos por organismos públicos para llevar a cabo su actividad formativa.
4. En el caso de solicitud de acreditación se realice para impartir la formación mediante la modalidad de teleformación, deberán presentarse los documentos indicados en las letras a), b), d) y e) anteriores y, además, la siguiente documentación justificativa referida a cada especialidad formativa, de conformidad con lo señalado en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre:
- a) Proyecto formativo.
 - b) Guía del alumno.
 - c) Guía del tutor-formador.
 - d) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación en el que vayan a realizarse las sesiones presenciales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 bis 4 b) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

En el caso de que se realicen acuerdos o convenios con otros centros ya acreditados para la impartición presencial, el acuerdo o convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la colaboración.
 - Identificación de los centros y entidades de formación que realizan el convenio, detallando en todo caso su número de censo como centro acreditado en el Registro.
 - Indicación de las instalaciones y equipamientos objeto del acuerdo, capacidad y ubicación.
 - Plazo de duración y vigencia del convenio de colaboración.
 - Obligación del centro de formación con el que se acuerda la realización de las sesiones que requieren presencia física del alumnado de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 20 de este decreto.
- e) Declaración responsable del solicitante, comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de tutores-formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el artículo 7.4 e) del presente decreto. Se admitirá esta declaración como sustitución de los docu-



mentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del referido artículo 7.4 e).

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o no se acompaña de la documentación necesaria para la acreditación, la Dirección General de Formación para el Empleo requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En dicho requerimiento se advertirá al interesado sobre la suspensión del plazo máximo para resolver, en los términos establecidos en el artículo 42.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de acreditación estará abierto de forma permanente, pudiéndose formular durante todo el año.
2. Por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán establecerse períodos inhábiles de presentación de solicitudes, relacionados con la programación de acciones formativas, operaciones de mantenimiento de la aplicación informática que soporta el Registro u otras razones que hagan necesario cerrar la base de datos.

La fecha en la que se inicie el período inhábil será publicada como mínimo con quince días naturales de antelación en la dirección electrónica <http://extremaduratrabajo.gobex.es> o dirección electrónica que la sustituya.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento de acreditación.

1. La instrucción del procedimiento de acreditación corresponde al Servicio de Formación para el Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir la información y documentos que considere necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.
2. Una vez subsanada la solicitud y documentación, el personal técnico del Servicio de Formación para el Empleo podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del centro o entidad de formación, a fin de comprobar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de las especialidades formativas y la coincidencia de los datos alegados en la solicitud y documentación presentada con la situación real de las mismas.



En dichas visitas se revisará entre otros aspectos el equipamiento de cada una de las aulas o talleres a utilizar, la maquinaria, herramientas, utillaje, material de consumo, elementos de protección, comprobando que dichos medios son los exigidos en los correspondientes Reales Decretos de certificados de profesionalidad. De las comprobaciones efectuadas se levantará la correspondiente acta de visita, que será firmada por el responsable del centro o entidad y por el personal técnico encargado de la visita.

Si en dichas visitas se apreciaran deficiencias, se comunicarán al centro o entidad de formación en el mismo acto o con posterioridad a la visita, otorgando un plazo de diez días hábiles para proceder a su subsanación. Una vez concluido dicho plazo, se efectuará una nueva visita por parte del personal técnico, excepto cuando se trate de deficiencias que se puedan acreditar por medios documentales.

Realizada la verificación documental y material, se procederá a la emisión del correspondiente informe técnico, que se dirigirá a la persona titular del Servicio de Formación para el Empleo, para que elabore la propuesta de resolución que proceda.

Artículo 11. Resolución del procedimiento de acreditación.

1. La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de acreditación será de seis meses computado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de resolución expresa y notificación en el citado plazo implicará que los interesados puedan entenderlas estimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de acreditación podrá suspenderse por las causas previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

3. Cuando la resolución del procedimiento estime la solicitud, el centro o entidad de formación será acreditado para impartir las especialidades formativas solicitadas e incluido en el Registro, mediante la asignación de un número de censo. La acreditación que se otorgue estará sujeta al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 19 del presente decreto.
4. La resolución del procedimiento de acreditación no pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 4 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



5. Las resoluciones de acreditación para la modalidad de teleformación indicarán expresamente esta circunstancia. Dichas acreditaciones se comprobarán anualmente revisando el cumplimiento de todas las prescripciones y requisitos establecidos para dicha acreditación, conforme a lo indicado en el artículo 13.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

Artículo 12. Ampliación de especialidades formativas.

1. Los centros y entidades de formación interesados en impartir especialidades formativas distintas a aquellas para las que se obtuvo acreditación, deberán presentar una solicitud de ampliación de especialidades formativas, acreditando que cada nueva especialidad formativa cumple los requisitos establecidos en el presente decreto y normativa estatal de aplicación.
2. A La solicitud de ampliación de especialidades deberá acompañarse la documentación prevista en el artículo 8 que se vea afectada por la ampliación.
3. La estimación de la solicitud de ampliación de especialidades formativas conllevará la actualización de los datos de acreditación del centro o entidad de formación en el Registro.

SECCIÓN 3.ª Procedimiento de inscripción de centros y
entidades de formación

Artículo 13. Inicio del procedimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, los centros y entidades de formación interesados en inscribirse en el Registro para impartir especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, deberán presentar ante la Dirección General de Formación para el Empleo una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo II al presente decreto y de acuerdo con las instrucciones que al efecto apruebe la Dirección General de Formación para el Empleo.

2. Los centros y entidades de formación interesados en inscribirse en el Registro para impartir, en la modalidad de formación programada, una formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberán presentar, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, una declaración responsable en el modelo específico establecido en la Orden ESS/723/2016, de 9 de mayo, por la que se desarrolla el modelo específico de declaración responsable para su presentación por entidades de formación para la impartición de formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas.



Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera del presente decreto, la citada declaración responsable se presentará de forma presencial en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los modelos de declaración responsable estarán disponibles en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es o la dirección electrónica que la sustituya.

Artículo 14. Efectos de la presentación de la declaración responsable.

1. La presentación de la declaración responsable habilitará para el inicio de la actividad formativa desde el momento de la presentación.
2. La Dirección General de Formación para el Empleo procederá a inscribir de oficio a la entidad de formación en el Registro sobre la base de la declaración responsable presentada. La citada inscripción se efectuará sin perjuicio de las actuaciones posteriores de verificación del cumplimiento de las declaraciones recogidas en la declaración responsable y de seguimiento y control que correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. En el caso de declaraciones responsables para impartir formación profesional para el empleo distinta de las especialidades formativas previstas en el Catálogo de Especialidades Formativas, dentro de la iniciativa de formación programada por las empresas para sus trabajadores, la inscripción se efectuará a los exclusivos efectos de impartir dicha formación, y conllevará la asignación al centro o entidad de formación de un número de censo único y distintivo para esta actividad, que será comunicado a la interesada.
4. La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar con la actividad como centro o entidad de formación para impartir formación profesional para el empleo, así como la baja del centro o entidad de formación en el Registro, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente decreto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 15. Ampliación de especialidades formativas.

1. Los centros y entidades de formación interesados en impartir especialidades formativas distintas a aquellas para las que se obtuvo la inscripción, deberán presentar una nueva



declaración responsable, sobre el cumplimiento, por cada nueva especialidad formativa, de los requisitos establecidos en el presente decreto y normativa estatal de aplicación.

2. La presentación de la declaración responsable conllevará la actualización de los datos de acreditación del centro o entidad de formación en el Registro, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de verificación del cumplimiento de las declaraciones recogidas en la declaración responsable y de seguimiento y control que correspondan al Servicio Extremeño Público de Empleo.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN DE ENTIDADES PROMOTORAS DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN

Artículo 16. Acreditación de entidades promotoras.

Las entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación gestionados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el supuesto de que incluyan acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán solicitar su acreditación a través del procedimiento regulado en esta sección, si no se encuentran acreditadas previamente para la correspondiente especialidad según lo previsto en las secciones primera y segunda del Capítulo anterior. La acreditación será imprescindible para la posterior expedición de los certificados de profesionalidad al alumnado.

Artículo 17. Requisitos para la acreditación entidades promotoras de programas de empleo-formación.

1. Para su acreditación en el Registro, las entidades promotoras de los programas públicos de empleo-formación deberán disponer de instalaciones y recursos materiales y humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad y lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y normativa de desarrollo.
2. A efectos de lo anterior, las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Contar con la propiedad o el derecho de uso y la disponibilidad temporal y horaria del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas afectadas a la acreditación. Aquellas entidades que por las características de los requerimientos de instalaciones de la parte práctica de la formación no dispongan de las mismas pueden acreditarse siempre que aporten el correspondiente compromiso de disponibilidad de dichas instalaciones.
 - b) Adquirir el compromiso de disponer de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas suficiente para atender, al menos, al número de alumnos participantes para la correspondiente acción formativa.



- c) Los espacios vinculados a la ejecución del proyecto formativo deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad y sobre prevención de riesgos laborales, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente de aplicación a cada materia.
- d) Disponer de espacios e instalaciones comunes para las actividades de dirección, secretaría, sala de profesores y coordinación.

Artículo 18. Procedimiento de acreditación de entidades promotoras de programas públicos de empleo formación.

1. Las entidades promotoras de programas públicos de empleo-formación deberán presentar su solicitud de acreditación en el modelo establecido como Anexo III al presente decreto, al que se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Anexo IV Identificación de espacios.
 - b) Anexo V Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto).
 - c) Anexo VI Relación de utensilios, máquinas y herramientas, por especialidad formativa.
 - d) Anexo VII Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de requisitos del profesorado y adaptación requisitos de accesibilidad.
 - e) Copia compulsada del D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
 - f) Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.
 - g) Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a los espacios identificados en el Anexo IV, firmado por técnico colegiado o de la administración solicitante competente en la materia y a escala 1:100.
 - h) Certificado emitido por el secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso, de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo IV objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - i) Informe de técnico colegiado o de la administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.



2. La instrucción del procedimiento de acreditación corresponde al Servicio de Formación para el Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir la información y documentos que considere necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.
3. La competencia para resolver la aprobación o desestimación de la solicitud de acreditación corresponde al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de acreditación será de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. La falta de resolución expresa y notificación en el citado plazo implicará que los interesados puedan entenderlas estimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de acreditación podrá suspenderse por las causas previstas en el artículo 42.5 de la citada Ley.

4. Cuando la resolución del procedimiento sea estimatoria de la solicitud de acreditación, la entidad promotora será acreditada para impartir las especialidades formativas solicitadas e incluida en el Registro, con la denominación del programa de formación en alternancia con el empleo, seguida, en su caso, de la del respectivo proyecto público de empleo-formación subvencionado, y con la asignación de un número de censo.
5. La acreditación de la entidad promotora tendrá efectos únicamente durante la vigencia del correspondiente proyecto, produciéndose la baja de oficio en el Registro una vez que finalice éste.
6. La resolución del procedimiento de acreditación no pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 4 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DERIVADAS DE LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 19. Obligaciones de los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el Registro.

1. Son obligaciones de los centros y entidades acreditados y/o inscritos, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones concedidas para la ejecución de las acciones formativas, las siguientes:



- a) Mantener las condiciones (exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos) que dieron lugar a su acreditación y/o inscripción mientras impartan acciones formativas de formación profesional para el empleo, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad formativa acreditada o inscrita.
- b) Someterse a los controles, inspecciones y auditorías de calidad que establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo y, en su caso, las administraciones laborales responsables del seguimiento y control de la actividad desarrollada por los mismos. En particular, colaborar en los procesos de evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas llevados a cabo por el Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo previsto en el artículo 20.
- c) Mantener a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de los formadores y, en su caso, tutores-formadores y de los requisitos de acceso del alumnado, la planificación didáctica, la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, la planificación de la evaluación y los instrumentos de evaluación utilizados, acompañados de su sistema de corrección y puntuación. Además, en el caso de acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, la documentación del proceso de evaluación indicada en el artículo 20 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y entregarla en plazo a la Dirección General de Formación para el Empleo, a efectos de expedir el certificado de profesionalidad.
- d) No percibir cantidad alguna de los alumnos participantes en las acciones formativas de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos.
- e) Hacer constar su condición de centro o entidad de formación acreditado y/ inscrito en el Registro, respetando las normas de imagen institucional del Servicio Extremeño Público de Empleo, de la Consejería competente en materia de empleo y de la Junta de Extremadura vigentes en cada momento, de acuerdo con la normativa reguladora de los correspondientes programas de formación profesional para el empleo y las instrucciones que al respecto dicte la Dirección General de Formación para el Empleo.
- f) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica del centro o entidad de formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.
- g) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo, en el momento que se produzca, la variación de cualquiera de los siguientes datos relativos al centro o entidad de formación acreditado y/o inscrito:
 - Denominación, datos identificativos y dirección habilitada para notificaciones.
 - Domicilio donde se ubique el centro de formación.
 - Representantes legales o voluntarios de la persona física o jurídica titular del centro o entidad de formación.



- Modificaciones en los documentos acreditativos de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas, que afecten a la acreditación y/o inscripción.
 - h) Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo las especialidades formativas que el centro o entidad deja de impartir, para proceder a su baja como especialidades formativas en las que el centro o entidad de formación está acreditado y/o inscrito.
 - i) Colaborar, cuando proceda, en la realización de las pruebas de competencias clave necesarias para el acceso a la formación de certificados de profesionalidad, como parte del proceso de selección de los alumnos, según lo establecido en el artículo 20 y en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
 - j) Cuando las acciones formativas se financien con fondos públicos, colaborar en los procesos de selección de alumnos y, en su caso, de inserción en el mercado de trabajo en la forma que determine el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - k) Cuando las acciones formativas no se financien con fondos públicos del Servicio Extremeño Público de Empleo, efectuar la selección del alumnado garantizando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.
2. Sin perjuicio de las anteriormente indicadas, en la modalidad de teleformación serán obligaciones de los centros o entidades acreditados y/o inscritos las establecidas en el artículo 10 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 26 de mayo de 2014, debiéndose entender las solicitudes y comunicaciones previstas en dicho precepto con la Dirección General de Formación para el Empleo.
3. Sin perjuicio de las obligaciones que puedan tener como beneficiarias de las subvenciones para la ejecución de los programas de formación en alternancia con el empleo, las entidades promotoras de dichos programas deberán cumplir las obligaciones previstas en el presente artículo durante la ejecución del proyecto de formación.

Artículo 20. Actuaciones de seguimiento y control.

1. La evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas que desarrollen los centros y entidades de formación profesional para el empleo se ajustarán a lo dispuesto en la normativa que regule las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo y, en su caso, en las resoluciones administrativas que regulen la financiación de dichas acciones.
2. El personal técnico de la Dirección General de Formación para el Empleo será encargado de realizar tanto la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos de acreditación y/o inscripción como las posteriores comprobaciones sobre el mantenimiento y adaptación de los mismos, efectuándose los controles e inspecciones de las instalaciones y recursos de los centros y entidades de formación que se consideren precisas.



3. En el caso de entidades promotoras de programas de empleo formación, por la Dirección General de Formación para el Empleo se podrán efectuar los controles de evaluación de calidad, seguimiento y visitas necesarios para comprobar la adecuada ejecución del proyecto formativo. Si de tales actuaciones se dedujese un incumplimiento de las obligaciones o requisitos de acreditación y/o inscripción, se comunicará al representante legal de la entidad promotora la deficiencia observada, concediéndole un plazo para su subsanación, que no excederá de 15 días. Si transcurrido el mismo, no se procediera a la subsanación de la deficiencia observada, se acordará la baja o la modificación de la inscripción registral, lo que conllevará, en su caso, la imposibilidad de continuar el proyecto formativo aprobado.

Artículo 21. Modificaciones de la acreditación y/o inscripción.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá modificar la acreditación y/o inscripción de los centros y entidades de formación profesional para el empleo, como consecuencia del cambio de titularidad, de forma jurídica, de cambio de domicilio o de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su inclusión en el Registro.
2. Las solicitudes de modificación deberán formularse en el modelo que se establezca al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo y deberán acompañarse, en el caso de la acreditación, de la documentación relacionada en el artículo 8 que se vea afectada por la modificación y, en su caso, por la siguiente documentación específica:
 - a) En el caso de cambio de titularidad del centro o entidad de formación, la solicitud de modificación deberá presentarse por el representante del nuevo titular aportando la siguiente documentación específica:
 - a) Documentación acreditativa del negocio jurídico que fundamenta la transmisión de la titularidad del centro o entidad de formación.
 - b) Documento notarial de subrogación de derechos y obligaciones a favor del nuevo titular.
 - b) En el caso de cambio de cualquiera de los datos previstos en el artículo 19 g), junto con la solicitud se aportará, además de la documentación prevista en el artículo 8 que se vea afectada, la documentación específica relacionada con la variación de datos que se haya producido.
3. No se admitirán solicitudes de modificación de la acreditación y/o inscripción, basadas en el cambio de titularidad del centro o entidad de formación u otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la inclusión en el Registro, cuando se verifique que dichas actuaciones persiguen un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico o contrario a él.

Artículo 22. Baja en el Registro de centros y entidades de formación y sus especialidades formativas.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá acordar la baja en el Registro de un centro o entidad, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Solicitud expresa por parte del representante legal o voluntario del centro o entidad de formación.
 - b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 19.
 - c) Cese de la actividad formativa.
2. Igualmente, la Dirección General de Formación para el Empleo, podrá proceder a la baja de alguna especialidad formativa del centro o entidad de formación, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:
- a) Falta de mantenimiento de las exigencias técnico-pedagógicas y de equipamiento tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad de que se trate.
 - b) Falta de superación de los mínimos de calidad de la formación y, en su caso, de los resultados de inserción profesional de los trabajadores, determinados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Falta de demanda de la especialidad en el mercado de trabajo, apreciada por la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - d) Baja de una especialidad formativa cuando se produzca la misma en el Catálogo de especialidades formativas a que hace mención el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
3. La baja por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 y en las letras a), b) y c) del apartado 2 serán acordadas previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes.
4. La baja de un centro o entidad de formación por cese de su actividad formativa se llevará a cabo de oficio, una vez que por parte del Servicio de Formación para el Empleo se haya verificado dicha circunstancia y aunque dicho cese no haya sido notificado por el titular del centro o entidad de formación.
- La verificación del cese de actividad se llevara a cabo mediante visita de inspección a la dirección del centro o entidad acreditado y/o inscrito, dejando constancia en el expediente del resultado de dicha comprobación así como de cuanta documentación sirva de fundamento para acreditar el cese de la actividad.
5. La baja de una especialidad formativa por su baja en el Catálogo de especialidades formativas, se efectuará de oficio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
6. La competencia para acordar la baja de un centro o entidad de formación y/o de una especialidad formativa corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo, a propuesta del Servicio de Formación para el Empleo y previos los informes técnicos que se requieran al efecto.

La resolución emitida en el procedimiento de baja en el Registro no pone fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la



Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 4 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La baja de las entidades promotoras de programas de formación empleo se producirá de oficio por la Dirección General de Formación para el Empleo, una vez que haya finalizado el correspondiente proyecto formativo.

Disposición adicional primera. Guías y aplicativos informáticos.

1. Por la Dirección General de Formación para el Empleo se aprobará la guía de acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para solicitar la acreditación y/o inscripción y su inclusión en el Registro.
2. Por la Dirección General de Formación para el Empleo, con el apoyo de entidades o servicios especializados en materia de accesibilidad, se confeccionará una Guía que contenga las instrucciones necesarias para facilitar y sensibilizar a los centros y entidades de Formación en el cumplimiento de las normas de accesibilidad universal, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica de aplicación.
3. Asimismo, por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la presentación de solicitudes de acreditación y/o inscripción y gestión de los expedientes administrativos, así como de las actuaciones de control y seguimiento previstas en el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Autorizaciones provisionales.

La autorización provisional a impartir formación profesional para el empleo, para atender las necesidades formativas de un ámbito sectorial o territorial concreto, a que hace mención el artículo 15.3 del Decreto 97/2016, de 5 julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, conllevará la acreditación y/o inscripción de los centros o entidades de formación exclusivamente para la ejecución de las acciones formativas para las que hayan sido autorizados.

Una vez finalizada la acción o acciones formativas para las que se haya autorizado provisionalmente a los centros y entidades, se producirá la baja de oficio en el Registro.

Disposición transitoria primera. Centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos.

1. A partir de la entrada en vigor de este decreto, el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura



estará constituido por los centros y entidades de formación, la estructura y situaciones vigentes en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

2. Aquellos centros o entidades de formación que no cumplan con alguno de requisitos o condiciones establecidos en el presente decreto para la acreditación y/o inscripción, dispondrán de un plazo máximo de seis meses para adaptarse, procediéndose por el personal técnico del Servicio de Formación para el Empleo a efectuar las comprobaciones oportunas para verificar tal adecuación.

Transcurrido dicho plazo sin realizarse la adaptación a las disposiciones establecidas en el presente decreto, podrá acordarse la baja o modificación de la acreditación y/o inscripción, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.

Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán a las solicitudes de acreditación y/o inscripción que no hayan sido resueltas de forma expresa a la entrada en vigor del mismo, sin perjuicio de la obligación de requerir su subsanación en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del correspondiente requerimiento. Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios se suspenderá el transcurso del plazo máximo para resolver, desde por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición transitoria tercera. Presentación de la declaración responsable para impartir formación distinta de las especialidades previstas en el Catálogo de especialidades formativas.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden ESS/723/2016, de 9 de mayo, en tanto no estén habilitados los procesos de envío por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la información relacionada con la presentación de la declaración responsable y la inscripción de los centros y entidades de formación para su inclusión en el Registro Estatal de Entidades de Formación y, en su caso, realizadas por dicho organismo las adaptaciones oportunas, sobre la base de dichos procesos, de sus sistemas de información, la presentación de la declaración responsable que hubieran de presentar, a efectos de su inscripción en el Registro, las entidades de formación que deseen impartir formación profesional para el empleo distinta de las especialidades formativas previstas en el Catálogo, dentro de la iniciativa de formación programada por las empresas a sus trabajadores, se efectuará exclusivamente a través de la aplicación habilitada a estos efectos por el Servicio Público de Empleo Estatal a que se refiere el artículo 3.1 de la citada Orden ESS/723/2016, de 9 de mayo. Dicha aplicación verificará que el NIF de la entidad solicitante consta en las bases de datos del Servicio Público de Empleo Estatal y en caso contrario se



requerirá a la entidad para que proceda a solicitar su alta previamente a la presentación de la declaración responsable.

En estos supuestos el Servicio Público de Empleo Estatal procederá directamente a la inscripción de las entidades de formación que presenten la declaración responsable en el Registro Estatal de Entidades de Formación y comunicará al Servicio Extremeño Público de Empleo las inscripciones realizadas, a efectos de su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones anteriores.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto y expresamente las disposiciones sobre el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura contenidas en el Capítulo III de Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente decreto y para modificar los Anexos del mismo.

Asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

EXPEDIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

1. DATOS DE LA ENTIDAD/CENTRO

NOMBRE:				NIF:	
DOMICILIO:			NÚM.:	ESC.:	LETRA:
MUNICIPIO: ACEDERA	COD.POSTAL:	PROVINCIA:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:				FAX:	
CENSO:		TIPO:			
TIPO DE SOLICITUD:					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:
CARGO O FUNCIÓN:		TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:		FAX:

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE:				NIF:	
DOMICILIO:			NÚM.:	ESC.:	LETRA:
MUNICIPIO:	COD.POSTAL:	PROVINCIA:		TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:				FAX:	

El solicitante, en su propio nombre o en representación de la entidad arriba indicada, DECLARA:

- Que cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el DECRETO POR EL QUE REGULA LA ACREDITACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente al presentar la instancia, así como en cualquier momento que sea requerido para ello por el SEXPE.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la acreditación y la correspondiente alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZA al SEXPE a comprobar y verificar los datos acreditativos de la identidad del titular jurídico y, en su caso, del representante del centro/entidad de formación.

NO AUTORIZA al SEXPE a comprobar y verificar los datos acreditativos de la identidad del titular jurídico y, en su caso, del representante del centro/entidad de formación.

En su virtud, solicita la acreditación de las especialidades formativas que se relacionan en el apartado I y la inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud quedan sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD). La presentación de la solicitud conlleva la autorización para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control a organismos autonómicos, nacionales y comunitarios. Conforme a la LOPD, el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño Público de Empleo.

ILMO. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO I (continuación)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
(Indicar en los recuadros que corresponda)

- I Relación de Especialidades Formativas.
- II Identificación de espacios.
- III Relación de equipamiento y material amortizable, alquiler o derecho de uso, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión de los cursos.).

- IV Declaración responsable adaptación requisitos accesibilidad.
- V Compromiso sobre el contenido de la acción formativa, por especialidad formativa.
- a) Documento de identidad, en caso de personas físicas, o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) En el caso de persona jurídica, fotocopia de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de aquellos documentos posteriores modificativos de los anteriores, que acrediten la personalidad jurídica, objeto social (en el que deberá incluirse la formación profesional para el empleo), y composición y titularidad de los órganos de representación. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

d) Cuando el domicilio social de la entidad de formación esté fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaración del representante legal de la entidad sobre la existencia de delegación o sucursal en Extremadura, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público.

e) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto.

f) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.

g) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones a homologar, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un técnico colegiado competente en la materia.

h) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación o la correspondiente a su actividad principal en el caso de entidades de formación o de centros que soliciten su acreditación para impartir formación mediante teleformación o en la modalidad mixta.

En el caso de que a fecha de solicitud no se haya obtenido dicha autorización, deberá aportarse la solicitud de la misma, acompañada de informe de un técnico colegiado competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida.

En el supuesto de que no sea exigible la referida autorización para iniciar la actividad formativa, se aportará copia de la comunicación de inicio de la actividad a la Administración Pública correspondiente como centro de formación, acompañada del informe del técnico a que hace mención el párrafo anterior.

i) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la acreditación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.4 a) del presente Decreto.



En el caso de solicitud de acreditación para impartir la formación mediante la modalidad de teleformación, deberá presentarse el documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación en el que vayan a realizarse las sesiones presenciales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 bis 4 b) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero

j) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en los anexos de los correspondientes Reales decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, en el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

k) Declaración responsable del solicitante comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de formadores o, en su caso, tutores-formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el artículo 7.4 e) del presente Decreto. Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7.4 e)

l) En su caso, autorización expedida por la administración competente para impartir formación en las especialidades formativas que la requieran.

m) En su caso, documentación acreditativa del cumplimiento por el centro o entidad de otros requisitos exigidos por organismos públicos para llevar a cabo su actividad formativa.

- Disposición de medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN**

**I
RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS**

Centro/Entidad			
Nº ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	REGULACIÓN (Real Decreto)

En a de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN
II
IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS (*) (IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA)**

Centro/Entidad

CÓDIGO ESPECIALIDAD	INSTALACIONES*						ZONAS COMUNES						NÚMERO EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE
	AULA GESTIÓN (m2)	TALLER (m2)	AULA TALLER (m2)	ALMACÉN (m2)	CAMPO PRÁCTICAS (m2)	OTRAS INST. (m2)	SECRETARÍA (m2)	DIRECCIÓN (m2)	SALA PROFESORES (m2)	ASEOS MUJERES (m2)	ASEOS HOMBRES (m2)	ASEOS MINUS. (m2)	

En a de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)

*En caso de acreditar diferentes aulas, talleres y aulas-taller, además de indicar los m2, numerarlas: A-1, A-2...T-1, T-2...AT-1,AT-2

DEVOLVER COPIA SELLADA AL INTERESADO



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN**

III

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE, EN ALQUILER O DERECHO DE USO CON QUE CUENTA EL CENTRO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD

Centro/Entidad					
ESPECIALIDAD FORMATIVA					
CANTIDAD	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA ALQUILER / DERECHO DE USO	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO

NOTA IMPORTANTE

1. LA PRESENTE RELACIÓN HA DE CONTENER ÚNICAMENTE EL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE, EN ALQUILER O DERECHO DE USO EN EL MISMO ORDEN, ESTABLECIDO EN EL ANEXO V DEL REAL DECRETO REGULADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. EN EL CASO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, ESPECIFICAR MEMORIA RAM, MHZ, GHZ, MEMORIA HD Y TAMAÑO PANTALLA.
2. SOLO EN EL SUPUESTO DE DISPONER DE ALGÚN ELEMENTO DEL EQUIPAMIENTO QUE SIRVIERA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN, SE DEBERÁ INDICAR A CONTINUACIÓN.
3. EN LA RELACIÓN SE INCLUIRÁ EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS CURSOS.
4. JUNTO CON LAS FACTURAS ACREDITATIVAS DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL, DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE BANCARIO ACREDITATIVO DE SU PAGO (EXTRACTO, CERTIFICADO, ETC.) DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA.

Ena de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN**

**IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD**

Centro/Entidad	
-----------------------	--

D/Dña., D.N.I. núm., en nombre y representación del citado centro/entidad:

A efectos de lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, DECLARO que los espacios e instalaciones del centro de formación cuentan con los siguientes medios destinados a facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de aplicación en la materia:

NOTA IMPORTANTE

A la presente declaración se acompañara certificado de técnico colegiado competente, que acredite las condiciones de accesibilidad indicadas.

A efectos de lo anterior, no será necesario acompañar el citado certificado cuando dicho documento se haya aportado junto con la solicitud, en los supuestos en los que no se exija autorización de la Administración competente para realizar la actividad, y en él conste expresamente el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

En a de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)



**ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN**

**V
COMPROMISO SOBRE LOS CONTENIDOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

Centro/Entidad			
ESPECIALIDAD FORMATIVA			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	REAL DECRETO	PROGRAMA FORMATIVO (INDICAR SI O NO)

D/Dña.....,
D.N.I. núm. , en nombre y representación del citado
centro/entidad:

ADQUIERO EL COMPROMISO de ajustar los contenidos de la acción formativa al Real Decreto
que regula el Certificado de Profesionalidad.

Ena de del 20.....

Fdo:

(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA IMPARTIR FORMACIÓN NO DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
(Especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades)**1. DATOS DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN**

RAZÓN SOCIAL

NIF/NIE:

CENTRO: ENTIDAD

TIPO DE FINANCIACIÓN (PÚBLICA/PRIVADA/AMBAS)

DOMICILIO SOCIAL:

TIPO DE VÍA PÚBLICA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

NÚMERO: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº PUERTA:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

NIF/NIE:

Cargo o representación que ostenta:

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Solo si es distinto del indicado en el apartado 1)

TIPO DE VÍA PÚBLICA NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA:
(Calle, plaza, avenida, etc.)

NÚMERO: BIS DUPLICADO: ESCALERA: PISO: LETRA/Nº PUERTA:

CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

PROVINCIA: TELÉFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO:

4. MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN

Presencial: Teleformación: Mixta:



5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

a) La entidad dispone de instalaciones y recursos formativos permanentes o, en los supuestos de modalidad de teleformación o mixta, de centros presenciales, en más de una Comunidad Autónoma:

b) Las instalaciones y recursos formativos de la entidad de formación o, en los supuestos de modalidad de teleformación o mixta los centros presenciales, radican en la Comunidad Autónoma de:

[Empty text box for specifying the Autonomous Community]

6. ESPECIALIDADES FORMATIVAS A IMPARTIR.

Incluir las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad a impartir por la entidad/centro de formación respecto de la que se presenta esta declaración responsable. Las especialidades deberán estar recogidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Table with 2 columns: CÓDIGO and DENOMINACIÓN. It contains 5 empty rows for listing specialties.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS.

La persona abajo firmante declara responsablemente, a efectos de su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para impartir formación profesional para el empleo de las especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad incluidas en el Catálogo de Especialidades en el ámbito territorial de Extremadura, que cumple con los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos en Decreto y dispone de las instalaciones y medio humanos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir dicha formación, tanto teórica como práctica, así como la calidad de la misma.

Asimismo se compromete a:

- Disponer de las instalaciones y recursos humanos suficientes para impartir la formación encomendada.
• Cumplir las obligaciones establecidas a las entidades/centros de formación en el, DECRETO POR EL QUE REGULA LA ACREDITACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN Y SU INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, en particular las recogidas en los artículos 13 y 14 y la de no subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, según lo previsto en los artículos 9.3 y 14.2. Igualmente se compromete a cumplir las obligaciones que se establezcan en la normativa de desarrollo de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre

La persona abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

La inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiera acompañado o incorporado a esta declaración responsable, así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos establecidos, determinarán la imposibilidad de continuar con la actividad como entidad de formación para impartir formación profesional para el empleo, distinta de las especialidades formativas previstas en el Catalogo de especialidades formativas, dentro de la iniciativa de formación programada por las empresas para sus trabajadores, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en la disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en general, de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La firma de esta declaración responsable conlleva la aceptación de las obligaciones, requisitos y compromisos recogidos en la misma.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud quedan sometidos a lo establecido en al Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD). La presentación de la solicitud conlleva la autorización para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control a organismos autonómicos, nacionales y comunitarios. Conforme a la LOPD, el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño Público de Empleo



ANEXO III
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO CENTRO DE FORMACIÓN
PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO

EXPEDIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

1. DATOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN:			CIF:
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)			NÚMERO:
LOCALIDAD:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
CARGO O FUNCIÓN:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc.- y nombre vía pública)	NÚM. ESC. PISO LETRA
LOCALIDAD:	COD. POSTAL: PROVINCIA: TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

4. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	REGULACIÓN (Real Decreto)
1		
2		
3		
4		
5		

El solicitante, en su propio nombre o en representación de la entidad arriba indicada, DECLARA:

Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente al presentar la instancia, así como en cualquier momento que sea requerido para ello por el SEXPE.

- Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la acreditación y la correspondiente alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- AUTORIZA** al SEXPE a comprobar y verificar los datos acreditativos de la identidad del titular jurídico y, en su caso, del representante de la entidad promotora.
- NO AUTORIZA** al SEXPE a comprobar y verificar los datos acreditativos de la identidad del titular jurídico y, en su caso, del representante de la entidad promotora.

En su virtud, solicita la acreditación de las especialidades formativas que se relacionan en el punto 4 y el alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de de

Fdo.:
 (Nombre, apellidos y sello de la entidad promotora)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud quedan sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD). La presentación de la solicitud conlleva la autorización para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control a organismos autonómicos, nacionales y comunitarios. Conforme a la LOPD, el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño Público de Empleo.

ILMO. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

**ANEXO III (CONTINUACIÓN)****SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO CENTRO DE FORMACIÓN****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO****DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

(Indicar en los recuadros que corresponda)

- Anexo I Identificación de espacios
- Anexo II Relación de equipamiento y material inventariable, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión del proyecto).
- Anexo III Relación de utensilios, máquinas y herramientas, por especialidad formativa.
- Anexo IV Declaración responsable sobre el contenido de la acción formativa por especialidad, las dotaciones, cumplimiento de requisitos del profesorado Y adaptación requisitos de accesibilidad.
- Copia compulsada del D.N.I. del representante, en el caso de que no se haya prestado autorización al SEXPE para la comprobación de los datos referidos a su identidad.
- Certificación acreditativa para actuar en nombre y representación de la entidad promotora
- Plano técnico actualizado que determine de manera gráfica las superficies útiles correspondientes a los espacios identificados en el Anexo I, firmado por técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia y a escala 1:100.
- Informe de técnico colegiado o técnico de la Administración solicitante competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como de accesibilidad, exigidas por la normativa vigente para poder desarrollar la actividad como centro de formación.
- Certificado emitido por el secretario de la corporación que acredite la propiedad y/o documento que acredite el arrendamiento o derecho de uso, de las instalaciones y espacios relacionados en el Anexo I objetos de la acreditación. En los casos de uso temporal deberán alcanzar la duración mínima necesaria para el desarrollo del proyecto.

ANEXO IV
IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS

Denominación entidad promotora

1. Relación de instalaciones y espacios para la formación cuantificados en metros cuadrados

Código Especialidad	Aula Gestión			Instalación o espacio 1			Instalación o espacio 2			Instalación o espacio 3			Instalación o espacio 4			Instalación o espacio 5					
	(m ²)	Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	Disc. (m ²)	(m ²)	Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	Disc. (m ²)	(m ²)	Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	Disc. (m ²)	(m ²)	Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	Disc. (m ²)	(m ²)	Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	Disc. (m ²)	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					

Nota 1: La denominación de la instalación o espacio debe coincidir con la establecida en el anexo del correspondiente real decreto que regula la especialidad. Ejemplos: Aula polivalente, taller, almacén, taller de apoyo, nave, terreno para prácticas, finca, invernadero, edificio bioclimático, sala deportiva, instalación polideportiva, vía pública, espacio industrial, taller de técnicas de seguridad y salud en el sector de la construcción, etc..

Nota 2: Esta distribución deberá trasladarse al plano técnico a escala 1:100 que acompaña a la solicitud

Especialidad 1: Código.....

- Aula de Gestión.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 1.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 2.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 3.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 4.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 5.....Dirección postal.....

Especialidad 2: Código.....

- Aula de Gestión.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 1.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 2.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 3.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 4.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 5.....Dirección postal.....

Especialidad 3: Código.....

- Aula de Gestión.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 1.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 2.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 3.....Dirección postal.....
- Denominación de la instalación o espacio 4.....Dirección postal.....



- Denominación de la instalación o espacio 5:.....Dirección postal:.....
- Especialidad 4:** Código.....
- Aula de Gestión.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 1:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 2:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 3:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 4:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 5:.....Dirección postal:.....
- Especialidad 5:** Código.....
- Aula de Gestión.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 1:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 2:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 3:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 4:.....Dirección postal:.....
- Denominación de la instalación o espacio 5:.....Dirección postal:.....

2. Relación de las zonas comunes cuantificadas en metros cuadrados:

	Código Especialidad	Dirección / Secretaría (m ²)	Sala Profesores (m ²)	Aseos		Disc. (m ²)
				Masc. (m ²)	Fem. (m ²)	
1						
2						
3						
4						
5						

- **Especialidad 1** - Direcciones postales: Dirección / Secretaria.....Sala Profesores:.....
- **Especialidad 2** - Direcciones postales: Dirección / Secretaria.....Sala Profesores:.....
- **Especialidad 3** - Direcciones postales: Dirección / Secretaria.....Sala Profesores:.....
- **Especialidad 4** - Direcciones postales: Dirección / Secretaria.....Sala Profesores:.....
- **Especialidad 5** - Direcciones postales: Dirección / Secretaria.....Sala Profesores:.....

En ade

Fdo:
(Nombre, apellidos y sello de la entidad promotora)



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CONTENIDO DE LA ACCIÓN
FORMATIVA, LAS DOTACIONES, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL
PROFESORADO Y ADAPTACIÓN A LOS REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD**

Denominación entidad promotora	
---------------------------------------	--

D/Dña. _____, NIF: _____, en nombre y representación de la citada entidad promotora:

De acuerdo con cada uno de los anexos de los correspondientes reales decretos que establecen los certificados de profesionalidad (especialidades formativas) que se relacionan a continuación:

CODIGO	DENOMINACIÓN	REGULACIÓN (Real Decreto)
1		
2		
3		
4		
5		

DECLARO responsablemente:

- Que los contenidos de la acción formativa son acordes con dichos anexos.
- Que al inicio del proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado por el SEXPE, esta Entidad Promotora dispondrá de toda la dotación y equipamiento necesario para la realización de la actividad aprobada según los anexos.
- Que durante el proceso de la acción formativa, el profesorado cumplirá las condiciones establecidas en los anexos.
- Que dispone de los medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y en su caso, según las instrucciones que al respecto pueda fijar la Dirección General de Formación para el Empleo.

Ena de de

Fdo:
(Nombre, apellidos y sello de la entidad promotora)



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de junio de 2016 por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2016050274)

Advertidos errores materiales en la Orden de 9 de junio de 2016 por la que se regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, publicada en el DOE n.º 117, de 20 de junio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

1. En la página 15766, en el segundo párrafo de la introducción,

donde dice:

La Ley 4/2007, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura

debe decir:

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura

2. En las páginas 15784 y 15785, en el Anexo II, Distribución de las Asesorías de Formación Permanente,

donde dice:

Plasencia	II	Competencias Clave
-----------	----	--------------------

Trujillo	II	Competencias Clave
----------	----	--------------------

debe decir:

Plasencia	II	Desarrollo curricular
-----------	----	-----------------------

Trujillo	II	Desarrollo curricular
----------	----	-----------------------





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016. (2016061183)

Por Resolución de 4 de febrero de 2016 (DOE núm. 33, de 18 de febrero), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

De conformidad con lo establecido en su base 10.3, mediante Resolución de 24 de junio de 2016 se hizo público el baremo definitivo y la adjudicación provisional de los participantes en el citado concurso de traslados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones y, en su caso, renunciar a esta última. Transcurrido dicho plazo, según la base 12.1, la Dirección General de Personal Docente procederá a dictar resolución por la que resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Resolución del concurso.

Resolver, con carácter definitivo, el concurso de traslados convocado por Resolución de 4 de febrero de 2016 (Diario Oficial de Extremadura núm. 33, de 18 de febrero), haciendo pública la adjudicación definitiva de destinos que se incluye en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Los destinos adjudicados por esta resolución, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y la base duodécima de la Resolución de 4 de febrero de 2016, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2016 y el cese en el de procedencia el día 31 de agosto de 2016.

***Tercero. Anulación de destinos.***

De conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta, en los casos en que se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes o si, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendiente de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles aplicables lo establecido en el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de julio de 2016.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO



ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 4 DE FEBRERO DE 2016.

Apellidos y nombre	DNI	Modalidad	Total baremo	Año oposición	Puntos oposición	Puesto	Destino adjudicado
LÓPEZ IGLESIAS, JUAN ANTONIO	007447882	En prácticas	0	2015	8,4253	1	CÁCERES
BARRADO SÁNCHEZ, MANUEL	006972515	En prácticas	0	2015	7,6070	2	BADAJOS
GUERRERO CASTRO, MARÍA ISABEL	034769070	En prácticas	0	2015	7,5960	3	BADAJOS
CASTILLO BLANCO, LAURA DEL	009179192	En prácticas	0	2015	6,9986	4	CÁCERES
PÉREZ SÁNCHEZ, SONIA	044403998	En prácticas	0	2015	6,9913	5	CÁCERES
CAMBERO SÁNCHEZ, MARÍA PAZ	044401772	En prácticas	0	2015	6,8233	6	CÁCERES
PUEBLA MARTÍN, ÓSCAR	003841344	En prácticas	0	2015	6,5608	7	CÁCERES
FUENTE GAMÍZ, ANDRÉS DE LA	078684003	En prácticas	0	2015	6,4633	8	BADAJOS
MARTÍN LÓPEZ, EVA	005672661	En prácticas	0	2015	6,4458	9	BADAJOS
CACHADIÑA GUTIÉRREZ, LEONOR	008826937	En prácticas	0	2015	6,4100	10	BADAJOS
ACEDO RAMOS, MANUEL	009175048	En prácticas	0	2015	6,3933	11	BADAJOS
SANZ MIGUEL, ANTONIO	028511875	En prácticas	0	2015	6,3360	12	BADAJOS
RUIZ ÁLVAREZ, ANTONIO	044030903	En prácticas	0	2015	5,7786	13	BADAJOS
OSADO ALAMINOS, MARÍA TERESA	024206922	En prácticas	0	2015	5,7726	14	BADAJOS
MARTÍN MARTÍN, ANA	028957664	En prácticas	0	2015	4,5828	15	BADAJOS



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016061193)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto del Presidente 10/2016, de 12 de mayo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas de la convocatoria mencionada a:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidente: David Garrido Bazán.

Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.

Ana Lozano Valverde.

Manuel Estudillo Santos.

Roberto Pérez Toledo.

Secretaria: Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 29 de julio de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Secretaría General Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016. (2016061194)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 Órganos de ordenación, instrucción y valoración, del Decreto del Presidente 19/2016, de 8 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: M.^a Antonia Álvarez González.

Vocales: Emilio Antonio Benito Alvarado.
Pascual Climent Mata.
Montserrat Franco Pérez.
Carlos Masegosa Ortego.
Arantzazu Benítez Giles
Concepción Rodríguez Fernández
José Recio Terraza

Secretaria: M.^a Eulalia Martínez Mayordomo.

Mérida, 29 de julio de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 1 de agosto de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050277)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través de procedimiento que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El régimen de ayudas de este decreto se ajustó al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado, al menos, a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, entre las que se encuentran los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Las ayudas para asesoramiento que contempla este precepto deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la comunidad autónoma, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

Por otra parte, la presente orden de convocatoria incorpora las modificaciones de las bases reguladoras efectuadas en la disposición final primera del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los apartados 1 y 5 de dicha disposición final primera que entrarán en vigor el 16 de diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, con el fin de seguir fomentando en nuestro ámbito autonómico la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales, al amparo del artículo 5.1 y de la disposición final primera del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante la presente orden se aprueba convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas previstas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015), en la redacción dada por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Artículo 2. Beneficiarios y límites individualizados de las ayudas.

1. Para esta convocatoria del ejercicio 2016 las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, tanto al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (BOE n.º 280 de 22 de noviembre de 1989), como en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016). En ambos supuestos, las entidades interesadas deberán reunir, además, los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015).
2. El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, queda fijado en la cuantía de 1.770'60 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al



Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 48/2015, 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

3. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, no será inferior a 973'83 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 48/2015, 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2016 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente orden, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.gobex.es/con03>), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2015. A tal efecto, las agrupaciones deberán disponer de claves delegadas para el trámite de cada uno de sus miembros, que autoricen



y acrediten la pertenencia del titular a la entidad. Si se necesitaran claves por primera vez, las claves principales y delegadas pueden ser solicitadas por el agricultor en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS).

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes impresas, debidamente firmadas y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos tanto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, como en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente orden de convocatoria.
 - c) Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
 - d) En su caso, copia del contrato laboral en vigor del técnico asesor, n.º de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (actividad de asesoramiento) e indicación de la comunidad autónoma en la que se ha formalizado dicha inscripción. Dichos documentos no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.



- e) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - f) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 6. Comisión de Valoración y criterios objetivos de evaluación.

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por el Director General de Agricultura y Ganadería:
- El Director de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, siendo su suplente el Jefe de Sección de Avisos Agrícolas.
 - El Jefe de Sección de Sanidad Vegetal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Vid y Olivar, siendo su suplente el Jefe de Sección de Campañas Fitosanitarias.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario, siendo su suplente el Jefe de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la



superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará el resultado de la puntuación de superficie obtenida por cada uno de ellos.

- b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125% del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125% e inferior al 150% del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150% e inferior al 175% del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175% e inferior al 200% del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200% del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará el resultado de la puntuación de titulares obtenida por cada uno de ellos.
- c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2'5 puntos.
- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50% de sus integrantes y más del 50% de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.
- g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.

3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titu-



lares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Artículo 8. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria de subvenciones se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año 2016 y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación, las agrupaciones de productores deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el Anexo III de esta orden, deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año 2016 en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo determinado en el anexo IV de la presente orden de convocatoria, incluyendo un resumen del libro de visitas en el que se reflejen los asesoramientos realizados.
 - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.



- c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de esta orden.
 - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agrupación de productores prestadora del asesoramiento técnico, dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Artículo 9. Directrices técnicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el Anexo VI de la presente orden quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2016 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Artículo 10. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2016 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Información sobre el procedimiento.

Los interesados tendrán acceso a información general sobre el procedimiento en el sitio web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>

**Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 1.000.000 de euros.
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2016)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

Denominación:			
NIF:		Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.P.:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:		FAX:	E-mail:
Cultivo/s:		Superficie (ha):	N.º de asociados:

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN

Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		DNI:	Teléfono:

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

- DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2016 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo,



Para los siguientes grupos de cultivos

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz y leguminosas de regadío	
Cereales de invierno	

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato:

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		
octubre	SI/NO		
noviembre	SI/NO		0
diciembre	SI/NO		0
TOTAL	___ meses	Media horas semana	€ solicitados

*incluida parte proporcional de la paga extra

A la presente solicitud acompaña:

- EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.



- Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
- En su caso, copia del contrato laboral en vigor del técnico asesor, n.º de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (actividad de asesoramiento) e indicación de la comunidad autónoma en la que se ha formalizado dicha inscripción.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de la Administración autonómica extremeña con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento	Órgano
_____	_____
_____	_____
_____	_____

En _____, a ____ de _____ de 2016.
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, con
DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas
denominada _____, con
NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
_____, n.º _____, de la localidad de _____,
_____. C.P. _____, en representación de la misma, y ante el
órgano encargado de la resolución del procedimiento:

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente, por:

Secretario: _____, DNI _____
Vocal: _____, DNI _____

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2016)**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____ del cultivo de _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____, e-mail _____.

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la agrupación en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2016, de las ayudas para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el anexo IV.
- Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
- Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del anexo V.
- Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O I V

MEMORIA DE ACTIVIDAD DE TRABAJOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel y otro en soporte informático, con el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de la agrupación:
 - 1.1 Localización.
 - 1.2 Datos de los integrantes.
 - 1.3 Evolución:
 - 1.3.1 Asociados.
 - 1.3.2 Superficie.
 - 1.3.3 Producción.
 - 1.4 Descripción medio-ambiental.
2. Resumen de la campaña:
 - 2.1 Incidencias meteorológicas.
 - 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
 - 2.3 Producciones (cosecha).
 - 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).
3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:
 - 3.1 Temperaturas.
 - 3.2 Precipitaciones.
 - 3.3 Otros.
4. Seguimientos:
 - 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
 - 4.2 Calendario de seguimientos.
 - 4.3 Descripción de estaciones de control:
 - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
 - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
 - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
 - 4.4 Resultado de los seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
 - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
 - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
 - 4.4.3 Comportamiento anual.
 - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.
5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).
6. Libro de visitas y actuaciones del año, con los datos 4 al 12 que aparecen en el anexo V del Decreto 94/2015, de 12 de mayo.



7. Resumen de otras actividades de asesoramiento prestadas:

- 7.1 Reuniones de coordinación.
- 7.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
- 7.3 Resumen de boletines y avisos.
- 7.4 Charlas, jornadas, cursos.
- 7.5 Actividades de formación del técnico.
- 7.6 Determinaciones analíticas realizadas.
- 7.7 Participación en programas de prospección y erradicación.

8. Apéndices:

- 8.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
- 8.2 Representaciones gráficas de los conteos.
- 8.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.

**A N E X O V****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, y Don/Doña _____, con DNI _____, como Técnico/a de la citada agrupación.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el programa fitosanitario reflejado en la memoria de actividad de la agrupación relativa al ejercicio 2016, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios que cuentan con _____ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de _____ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 2016.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O V I

DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2016.

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 1 de agosto de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016. (2016050278)

BDNS(Identif.): 314019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

El objeto es convocar, en el ejercicio 2016, subvenciones para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Segundo. Beneficiarios.

En el ejercicio 2016 las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, tanto al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las ATRIAS, como en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Un millón de euros (1.000.000,00 €), aplicación presupuestaria 2016.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 1 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2016050275)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio) regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 8 apartado c) del citado decreto regula, en el ámbito de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo, la programación de acciones formativas con compromiso de contratación.

Por su parte, el artículo 48 establece que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas, estableciéndose en el artículo 50.1 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Igualmente dispone que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea con a la publicación de la orden de aprobación de la misma.

De acuerdo con todo lo anterior, la presente orden procede a aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas correspondiente al ejercicio de 2016.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de julio de 2016,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente personas trabajadoras desempleadas.
2. La citada convocatoria se registrará por lo establecido en el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente orden asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", con fuente de financiación transferencias del Estado, con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2016	2017	TOTAL
1308242B470	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
1308242B489	250.000,00 €	250.000,00 €	500.000,00 €
TOTAL	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 49.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente orden, las empresas y entidades, que vayan a ejecutar acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación.

Según lo previsto en el artículo 11.1 del referido Decreto, en el caso de asociaciones empresariales, si bien el compromiso de contratación se adquirirá por dichas entidades, la contratación de los alumnos formados podrá ser efectuada por las empresas asociadas a las mismas con las que hayan convenido dichas asociaciones.

Artículo 4. Compromiso de contratación.

Las condiciones que deben cumplir los compromisos de contratación se establecen en el artículo 11 y en el artículo 78, ambos del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del referido decreto.
2. A efectos de establecer la cuantía definitiva de la subvención, una vez ejecutada la formación, se aplicarán los siguientes criterios establecidos en el apartado 2 del citado artículo 54 para determinar el alumnado que finaliza la acción formativa.

Se considerará que un/a alumno/a es subvencionable cuando haya asistido al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. En las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación, se considerará subvencionable aquel alumnado que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de las mismas.

En el caso de que se produjeran abandonos del alumnado, podrán ser sustituidos por otros/as que se incorporen a la formación. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.



Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de personas trabajadoras desempleadas, se considerará en todo caso que han finalizado la acción formativa:

- a) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que no sea posible su sustitución según la normativa vigente.
- b) El alumnado que tuvieran que abandonarla por haber sido dados de baja o excluidos del curso, según lo previsto en las letras b) y c) del artículo 20.6, del Decreto 97/2016, de 5 de julio, cuando no se pueda proceder a su sustitución.
- c) Otras causas sobrevenidas y no imputables al centro o entidad de formación, debidamente justificadas y estimadas por la Dirección General de Formación para el Empleo.

Artículo 6. Ejecución de acciones formativas a través de contratación externa.

1. Las empresas o entidades que vayan a ejecutar las acciones formativas con compromisos de contratación a través de sus propios medios, deberán estar acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. De acuerdo con el artículo 18.5 de dicho Decreto, las empresas o entidades beneficiarias podrán subcontratar por una sola vez la ejecución de la actividad formativa con centros o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional Para el Empleo. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará como subcontratación.

Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar desde la solicitud de la autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, las empresas o entidades beneficiarias que pretendan desarrollar dichas acciones formativas deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, frente al Servicio Extremeño Público de Empleo la responsabilidad en la ejecución de la actividad formativa subvencionada y en la contratación de las personas trabajadoras incluidas en el correspondiente compromiso de contratación. Tanto las beneficiarias como, en su caso, los subcontratistas deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de seguimiento y control de dichas acciones.

**Artículo 7. Especialidades formativas.**

1. Las entidades beneficiarias impartirán formación profesional para el empleo dirigida o no a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. En el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán acompañar, junto con su solicitud, un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y del correspondiente programa formativo, para su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 13 del referido decreto.

Artículo 8. Prácticas profesionales no laborales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en el caso de que los beneficiarios de la subvenciones convocadas mediante la presente orden impartan formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, únicamente podrán realizarse las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se incluye en el respectivo certificado de profesionalidad.
2. En el caso de que el beneficiario sea una empresa, la ejecución de dichas prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en los términos establecidos en el artículo 27 del citado decreto.

En estos casos, la resolución de concesión establecerá las condiciones de ejecución de las prácticas.

Artículo 9. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo a esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es>, y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en el Decreto 97/2016, de 5 de julio.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Formación para el Empleo podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Documentación que debe acompañar la solicitud.

1. Según prevé el artículo 51 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:
 - a) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.



- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
 - d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - e) Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo a la presente orden y, en su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
 - f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 de la presente orden.
2. El Servicio Extremeño Público de Empleo comprobará de oficio la acreditación y/o inscripción y alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del solicitante y, en su caso, de la entidad a la que se pretende subcontratar la ejecución de la acción formativa.
 3. En el caso de solicitar la impartición de nuevas especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán acompañar el informe a que hace mención el artículo 7.2 de la presente orden.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, el plazo de presentación de solicitudes para las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del referido Decreto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52.2 de dicho Decreto, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos,



para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la valoración de las solicitudes de subvención que se regulan en esta convocatoria se realizará aplicando los criterios establecidos en el apartado siguiente.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración no hayan conseguido una puntuación positiva (superior a cero puntos), no podrán ser financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A) NÚMERO DE CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Se valorará con 2 puntos cada contrato.

B) DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato indefinido: 2 puntos.
- Por cada contrato temporal de duración de 9 meses o superior: 1 punto.
- Por cada contrato temporal de duración igual o superior a 6 meses e inferior a 9 meses: 0,5 puntos.

C) Jornada de trabajo: máximo 20 puntos:

- Por cada contrato a jornada completa: 2 puntos.
- Por cada contrato a tiempo parcial: 1 punto.

D) Tipo de acción formativa: máximo 3 puntos:

- En el caso de que la especialidad formativa sea incluida en el Catálogo de especialidades con el fin de su adaptación al puesto de trabajo: 2 puntos
- En el caso de que la acción formativa conlleve la obtención de un certificado de profesionalidad o especialidad incluida en el Catálogo de especialidades formativas: 1 punto.



E) Necesidades formativas: máximo 3 puntos:

- En el caso de que se acredite la necesidad formativa para el puesto de trabajo: 2 puntos
- En el caso de que la acción formativa esté relacionada con la actividad económica de la empresa: 1 punto

II. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra A) (NÚMERO DE CONTRATOS)
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra B) (DURACIÓN DE LOS CONTRATOS).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra C) (JORNADA DE TRABAJO).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra D) (TIPO DE ACCIÓN FORMATIVA).
- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en la letra E) (NECESIDADES FORMATIVAS).

Artículo 14. Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 52.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



La citada Comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidenta y por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.

Una vez publicada la presente orden de convocatoria, el Servicio de Formación para el Empleo, procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la referida página web, concediéndose un plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Los beneficiarios cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Artículo 15. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se atribuye a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.



3. Según prevé el artículo 55.1 de dicho Decreto, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la resolución que corresponda, que deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Además, en dicha resolución figurará el compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o del cobro de la misma y, en su caso, la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

4. La resolución de concesión incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia de beneficiario inicial se produzca en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y sin perjuicio de su inclusión en el Portal Electrónico de la Transparencia y la participación ciudadana.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con lo previsto 41.5 Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 16. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 56 del referido Decreto, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

La acreditación del inicio de la acción formativa se efectuará de oficio, mediante informe de situación emitido por el técnico encargado del seguimiento de la acción formativa.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50% de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

Artículo 17. Costes subvencionables.

Será de aplicación a los costes subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria lo establecido en el artículo 58 del Decreto 97/2016, de 5 de julio.

De acuerdo con lo anterior, los costes indirectos no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa, entendido dicho coste total como el importe de la subvención concedida o, en su caso, aquel importe que corresponda en función del número de alumnos/as reales que inicien la acción formativa.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación el Decreto 97/2016, de 5 de julio, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 29 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS
CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN**

Registro de entrada

N.º DE CURSO:

Dato a cumplimentar por el SEXPE

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA / ASOCIACIÓN / ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF:			
DOMICILIO: (Indicar tipo -calle, plaza, avenida, etc..- y nombre vía pública)		NÚM.	ESC.	PISO	LETRA
MUNICIPIO:		COD. POSTAL:		PROVINCIA:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONOS:			
REPRESENTANTE LEGAL:		DNI:			

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD INSCRITA O ACREDITADA

NOMBRE:
N.º CENSO:
LOCALIDAD IMPARTICION:

3.- DATOS DE LA ESPECIALIDAD

FAMILIA PROFESIONAL:	
CÓDIGO:	ESPECIALIDAD:

4.- PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DESTINATARIAS:

N.º ALUMNOS/AS:	PERFIL:
N.º CONTRATOS:	TIPO DE CONTRATO:

5.- NECESIDADES FORMATIVAS Y PUESTOS A CUBRIR ¹

¹ Los puestos a cubrir se llevarán a cabo en centros de trabajo radicados en Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional de la especialidad formativa.



ANEXO (CONTINUACIÓN)

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **DECLARO**:

Que la entidad conoce y **ACEPTA** las condiciones derivadas de la concesión de subvención para la ejecución de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la correspondiente Orden de convocatoria y Resolución de concesión.

DECLARO:

- a) Que la entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que la entidad no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Por todo ello, **SOLICITO** una subvención para la ejecución de la acción formativa con compromiso de contratación, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

AUTORIZACIONES

- Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad personal del representante de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Autorizo al SEXPE comprobar la comunicación de los contratos de los trabajadores desempleados incluidos en el compromiso de contratación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, **para el caso que no se autorice a consultar dichos datos identificativos, marcando la casilla correspondiente.**
- En caso de sociedad o entidad jurídica, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social **en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.**

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En a de de

Fdo. _____
(Sello entidad y firma del representante legal)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO (CONTINUACIÓN)

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D^a _____
 con NIF _____, en nombre propio, o en
 representación de _____, NIF _____
 con domicilio a efectos de notificaciones en _____
 núm. _____ de _____.

Se compromete, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 97/2016, de 5 de julio por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, a contratar a ² _____ de las alumnos/as que finalicen la acción formativa denominada _____, a impartir _____ en la localidad _____ de _____, por una duración de ³ _____ a jornada ⁴ _____.

EMPRESAS CONTRATANTES⁵:

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

(Sello entidad y firma del representante legal)

² Consignar el número de alumnos/as. Deberá ser igual o superior al 30% de las personas formadas.

³ Duración de la contratación: será como mínimo de 6 o 9 meses según la jornada de trabajo.

⁴ Especificar si es jornada completa o media jornada, que dependerá de la duración.

⁵ Si la solicitante es una asociación de empresas, indicar las empresas asociadas que contratarán a los/as alumnos/as que finalicen la acción formativa.





EXTRACTO de la Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2016050276)

BDNS(Identif.): 313975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhab.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Empresas y entidades, que vayan a ejecutar acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas con compromiso de contratación.

En el caso de asociaciones empresariales, si bien el compromiso de contratación se adquirirá por dichas entidades, la contratación de los alumnos formados podrá ser efectuada por las empresas asociadas a las mismas con las que hayan convenido dichas asociaciones.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 97/2016, de 5 de julio, por la que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 1.500.000 euros con cargo a los créditos autorizados en el proyecto 200219004000100 "Iniciativas de Formación Profesional dirigidas a trabajadores desempleados", fuente de financiación transferencias del Estado de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

En la aplicación presupuestaria 1308242B470 por importe de 500.000 euros en el ejercicio 2016 y 500.000 euros en el ejercicio 2017.



En la aplicación presupuestaria 1308242B489 por importe de 250.000 euros en el ejercicio 2016 y 250.000 euros en el ejercicio 2017.

La cuantía máxima de subvenciones a conceder por cada acción formativa con compromiso de contratación se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente a la especialidad formativa, con los importes máximos establecidos en el Anexo I del Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y del presente extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de julio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio. (2016050279)

Advertido error material en el Anexo I de la Orden de 20 de julio de 2016 (DOE n.º 142 de 25 de julio) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132 de 11 de julio) se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I (páginas 19985 y 19986) donde dice:

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	



AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO	
SSCE04	INGLÉS B2	NO	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	NO	



Debe decir:

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	ACCIONES PROGRAMABLES
FCOV26	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	SI	
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI	
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	SI	
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	SI	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI	
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI	



ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	SI	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	SI	
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	SI	
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI	
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI	
FCOV28	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	NO	
SSCE04	INGLÉS B2	NO	
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	NO	

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se adscribe, con carácter definitivo, a determinados profesores del IES "Virgen de Guadalupe" de Cáceres, afectados por el traslado de ciclos formativos al IES "Universidad Laboral" de la misma localidad. (2016061182)

Mediante la Resolución de 3 de junio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017. En virtud de dicha resolución se suprimía la autorización al IES "Virgen de Guadalupe" de Cáceres para la impartición de los ciclos formativos de Soldadura y Calderería (FME2-3), Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (IMA2-5) y Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), así como la implantación de los mismos en el IES "Universidad Laboral" de la citada localidad.

Una vez realizado el traslado de enseñanzas derivado de lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la adscripción, con carácter definitivo, de determinado profesorado que venía impartiendo esas enseñanzas, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos (Boletín Oficial del Estado número 263, de 30 de octubre).

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 2 de octubre de 2015 (Diario Oficial de Extremadura, número 202, de 20 de octubre), de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Adscribir con carácter definitivo al IES "Universidad Laboral" de Cáceres y a las plazas que se indican a los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en el IES "Virgen de Guadalupe" de la citada localidad, que se indican en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los profesores afectados mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Tercero. La adscripción del profesorado al que se refiere esta resolución tendrá efectos de 1 de septiembre de 2016.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de julio de 2016.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015;
DOE núm. 202, de 20 de octubre),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO**

Relación de funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en el IES “Virgen de Guadalupe” de Cáceres que se adscriben, con carácter definitivo, al IES “Universidad Laboral” de la misma localidad.

Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundaria			
DNI	Nombre y apellidos	Especialidad	
080054017	Juan Manuel Chávez Moreno	102	Análisis y química industrial
028949985	María Luisa Amarilla Durán	105	Formación y orientación laboral
006965519	José María Martín Sánchez	112	Organización y proyectos de fabricación mecánica
028945201	Epifanio Rosa Román	125	Sistemas electrotécnicos y automáticos

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional			
DNI	Nombre y apellidos	Especialidad	
007863057	José Luis Pérez Hernández	205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
028946951	José María Cancho Martínez	205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
076009299	Antonio Pérez Rojo	205	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
006948908	Pedro Solís Solís	211	Mecanizado y mantenimiento de máquinas
007008304	José Muñoz Pozuelo	228	Soldadura



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, del Rector, por la que se ejecuta la sentencia de 21 de enero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se publica nuevamente el plan de estudios de Máster en Ingeniería Industrial.

(2016061170)

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2014 (BOE de 3 de octubre), de la Universidad de Extremadura, se publicó el plan de estudios de Máster en Ingeniería Industrial.

Promovido recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (BOE de 12 de agosto), por el que se estableció el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, mediante sentencia de 27 de noviembre de 2015 se acordó la retroacción del procedimiento administrativo al momento en que por la Comisión de Expertos de la ANECA se emitió el informe de evaluación del plan de estudios de dicho título, para que se emitiera nuevo informe por una Comisión integrada por expertos del ámbito académico y por expertos del ámbito profesional, en los términos previstos en el artículo 25.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

A la vista del anterior fallo y en ejecución del mismo, mediante Informe de 18 de febrero de 2016 la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte puso de manifiesto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que con fecha 4 de marzo de 2015 ya quedó constituida en el seno de la ANECA la nueva Comisión de Ingeniería y Arquitectura 1 de Grado y Máster, compuesta por los expertos correspondientes y en la que se integraron dos vocales profesionales, Comisión que con fecha 24 de noviembre de 2015 emitió nuevo informe de evaluación favorable acerca del Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Extremadura.

Promovido asimismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-Administrativo) por parte de dicho Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales contra la mencionada Resolución de la Universidad de Extremadura de 22 de septiembre de 2014 (BOE de 3 de octubre), mediante sentencia de 21 de enero de 2016 se anuló dicha resolución como consecuencia del anterior pronunciamiento del Tribunal Supremo, dada la identidad de fundamentos entre ambos procesos.

Por lo tanto, una vez subsanada por parte del órgano competente la causa que ha dado origen al pronunciamiento judicial del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ante su evidente conexión y dependencia con el dictado por el Tribunal Supremo, este Rectorado acuerda su ejecución y dispone:



Primero. Se anula la Resolución de 22 de septiembre de 2014 (BOE de 3 de octubre), de la Universidad de Extremadura, por la que se publicó el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

Segundo. Una vez subsanada la causa que ha motivado la anulación anterior conforme a las actuaciones referidas, se ordena nuevamente la publicación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 27 de abril de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**Plaza de Caldereros, 1
10071 - CÁCERES**Resolución nº 437/2016****ANEXO****Universidad de Extremadura***Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial (Rama Ingeniería y Arquitectura)*

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Complementos formativos	12/18
Obligatorias	66
Optativas	18
Trabajo fin de máster.....	12
Total.....	108

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnologías Complementarias (54 ECTS, el estudiante cursará 12 o 18 –vid. nota * y **–)	Tecnologías Complementarias	Tecnologías Complementarias para Mecánica I	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Mecánica II	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Electricidad I	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Electricidad II	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Electrónica I	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Electrónica II	6	Complemento Formativo Obligatorio (*)
		Tecnologías Complementarias para Química Industrial y Textil I	6	Complemento Formativo Obligatorio (**)
		Tecnologías Complementarias para Química Industrial y Textil II	6	Complemento Formativo Obligatorio (**)
		Tecnologías Complementarias para Química Industrial y Textil III	6	Complemento Formativo Obligatorio (**)

**RECTORADO**Plaza de Caldereros, 1
10071 - CÁCERES**Resolución nº 437/2016**

Tecnologías Industriales (30 ECTS)	Tecnología Eléctrica	Tecnología Eléctrica	6	Obligatorio
	Tecnología Química y Energética	Tecnología Química y Energética	6	Obligatorio
	Tecnología Térmica y de Fluidos	Tecnología Térmica y de Fluidos	6	Obligatorio
	Sistemas de fabricación y diseño de máquinas	Sistemas de fabricación y diseño de máquinas	6	Obligatorio
	Tecnología Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica y Automática	6	Obligatorio
Gestión (18 ECTS)	Administración de Empresas	Administración de Empresas	6	Obligatorio
	Dirección de operaciones	Dirección de operaciones	6	Obligatorio
	Gestión de proyectos y de la innovación	Gestión de proyectos y de la innovación	6	Obligatorio
Instalaciones, plantas y construcciones complementarias (18 ECTS)	Construcciones e instalaciones industriales	Cálculo y diseño de construcciones industriales	6	Obligatorio
		Plantas e instalaciones industriales	6	Obligatorio
	Transporte y seguridad industrial	Transporte y seguridad industrial	6	Obligatorio

**RECTORADO****Resolución nº 437/2016**
 Plaza de Caldereros, 1
 10071 - CÁCERES

Optatividad (138 ECTS, el estudiante cursará 18)	Tecnologías de producción	Ingeniería de fabricación avanzada	6	Optativo
		Automatización de sistemas de producción	6	Optativo
		Simulación de sistemas mecánicos y fluidodinámicos	6	Optativo
	Organización industrial	Métodos de decisión en ingeniería de organización	6	Optativo
		Gestión de la cadena de suministro	6	Optativo
		Gestión de la calidad	6	Optativo
		Gestión de recursos humanos	6	Optativo
	Energías renovables y eficiencia energética	Edificación sostenible y auditorías	6	Optativo
		Eficiencia energética en instalaciones industriales	6	Optativo
		Energía solar	6	Optativo
		Bioenergía y biocombustibles	6	Optativo
		Sistemas renovables en la edificación	6	Optativo
	Redes eléctricas inteligentes	Redes inteligentes	6	Optativo
		Sistemas de control de la energía eléctrica	6	Optativo
		Propulsión eléctrica y almacenamiento de energía	6	Optativo
	Mecatrónica	Sistemas electromecánicos	6	Optativo
		Diseño mecatrónico	6	Optativo
		Sistemas lógicos	6	Optativo
		Sistemas embebidos	6	Optativo
	Gestión integral de proyectos de innovación	Gestión de la innovación en el diseño industrial	6	Optativo
Gestión de la planificación y control del proyecto		6	Optativo	
Gestión de la calidad		6	Optativo	
Formulación, gestión y evaluación de proyectos I+D+i		6	Optativo	

**RECTORADO****Resolución nº 437/2016**Plaza de Caldereros, 1
10071 - CÁCERES

TRABAJO FIN DE MÁSTER	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster
-----------------------	-----------------------	-----------------------	----	-----------------------

(*) Complemento formativo obligatorio de 12 créditos en total, propio del título, que ha de cursar el estudiante dependiendo de su titulación de acceso.

- Tecnologías complementarias para Mecánica I y II para el acceso desde Ingeniería Mecánica.
- Tecnologías complementarias para Electricidad I y II para el acceso desde Ingeniería Eléctrica.
- Tecnologías complementarias para Electrónica I y II para el acceso desde Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Los estudiantes que accedan desde el Grado de Tecnologías Industriales deberán cursar dos de las Tecnologías complementarias anteriores en función de los contenidos de su Plan Formativo. Será la Comisión de Calidad la que determine las asignaturas que deben realizar.

(**) Complementos formativos obligatorios de 18 créditos en total que ha de cursar el estudiante cuando accede desde Grado en Ingeniería Textil o Grado en Ingeniería Química.

Tabla 2.2. Especialidades del Máster

Especialidad (el estudiante cursará tres asignaturas de la especialidad elegida)	Asignatura
Especialidad en Tecnologías de producción	Ingeniería de fabricación avanzada
	Automatización de sistemas de producción
	Simulación de sistemas mecánicos y fluidodinámicos
Especialidad en Organización industrial	Métodos de decisión en ingeniería de organización
	Gestión de la cadena de suministro
	Gestión de la calidad
	Gestión de recursos humanos
Especialidad en Energías renovables y eficiencia energética	Edificación sostenible y auditorías
	Eficiencia energética en instalaciones industriales
	Energía solar
	Bioenergía y biocombustibles
Especialidad en Redes eléctricas inteligentes	Sistemas renovables en la edificación
	Redes inteligentes
	Sistemas de control de la energía eléctrica
	Propulsión eléctrica y almacenamiento de energía
Especialidad en Mecatrónica	Sistemas electromecánicos
	Diseño mecatrónico
	Sistemas lógicos
	Sistemas embebidos
Especialidad en Gestión integral de proyectos de innovación	Gestión de la innovación en el diseño industrial
	Gestión de la planificación y control del proyecto
	Gestión de la calidad
	Formulación, gestión y evaluación de proyectos I+D+i

**RECTORADO****Resolución nº 437/2016**
 Plaza de Caldereros, 1
 10071 - CÁCERES

 Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Para acceso desde Grados en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática y Tecnologías Industriales:

	Semestre 1º	Semestre 2º
Curso 1º	Tecnologías Complementarias	Tecnología Térmica y de Fluidos
	Tecnologías Complementarias	Tecnología Eléctrica
	Tecnología Química y Energética	Administración de Empresas
	Dirección de operaciones	Tecnología Electrónica y Automática
	Sistemas de fabricación y diseño de máquinas	Cálculo y Diseño de Construcciones Industriales
Curso 2º	Transporte y seguridad industrial	Dirección y Gestión de Proyectos
	Plantas e instalaciones industriales	Trabajo Fin de Máster
	Optativa 1	
	Optativa 2	
Optativa 3		

Para acceso desde Grado en Ingeniería Química Industrial y Grado en Ingeniería Textil:

	Semestre 1º	Semestre 2º
Curso 1º	Tecnologías Complementarias	Tecnología Térmica y de Fluidos
	Tecnologías Complementarias	Tecnología Eléctrica
	Tecnologías Complementarias	Administración de Empresas
	Dirección de operaciones	Tecnología Electrónica y Automática
	Tecnología Química y Energética	Cálculo y Diseño de Construcciones Industriales
Curso 2º	Transporte y seguridad industrial	Dirección y Gestión de Proyectos
	Plantas e instalaciones industriales	Trabajo Fin de Máster
	Sistemas de fabricación y diseño de máquinas	
	Optativa 1	
Optativa 2		

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada. (2016061171)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 846/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Cirugía de Mínima Invasión Urológica Avanzada (Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	36
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Materias de Formación Obligatorias	Principios Generales	Principios Generales de CMI en Urología	6	Obligatorio
		Innovación e Investigación Aplicadas	6	Obligatorio
	Patología Médica	Patología Médica en Urología	6	Obligatorio
	Laparoscopia	Laparoscopia Urológica	6	Obligatorio
	Endourología	Técnicas de Endourología	6	Obligatorio
	Técnicas Médico-Quirúrgicas Complementarias	Microcirugía y Reproducción Asistida Aplicadas	6	Obligatorio
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Obligatorio
Actividades Obligatorias	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1.º	Principios Generales de CMI en Urología
	Innovación e Investigación Aplicadas
	Patología Médica
	Laparoscopia Urológica
Semestre 2.º	Técnicas de Endourología
	Microcirugía y Reproducción Asistida Aplicadas
	Prácticas Externas
	Trabajo Fin de Máster



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Dirección de Marketing.
(2016061172)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Dirección de Marketing, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 847/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Dirección de Marketing (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	42
Optativas	12
Trabajo fin de máster.....	6
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Común	Análisis Estratégico del Entorno	Análisis Estratégico del Entorno	6	Obligatorio
	Investigación de Mercados	Investigación de Mercados	6	Obligatorio
	Dirección de Producto y Marca	Dirección de Producto y Marca	6	Obligatorio
	Dirección de Comunicación Comercial	Dirección de Comunicación Comercial	6	Obligatorio
	Dirección de Distribución y Precio	Dirección de Distribución y Precio	6	Obligatorio
	Dirección Estratégica de Marketing	Dirección Estratégica de Marketing	6	Obligatorio
	Técnicas y Aplicaciones de Investigación de Mercados	Técnicas y Aplicaciones de Investigación de Mercados	6	Obligatorio
Específico	Comunicación	Comunicación Corporativa	6	Optativo
		Publicidad y Planificación de Medios	6	Optativo
	Aplicaciones de Marketing	Marketing Sectorial	6	Optativo
		Responsabilidad Social y Marketing No Lucrativo	6	Optativo
	Comercio y Ventas	Comercio y Marketing Online	6	Optativo
Dirección de Ventas y Gestión del Punto de Venta		6	Optativo	
Final	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 847/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Comunicación	Comunicación Corporativa
	Publicidad y Planificación de Medios
Especialidad en Aplicaciones de Marketing	Marketing Sectorial
	Responsabilidad Social y Marketing No Lucrativo
Especialidad en Comercio y Ventas	Comercio y Marketing Online
	Dirección de Ventas y Gestión del Punto de Venta

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1º	Análisis Estratégico del Entorno
	Investigación de Mercados
	Dirección de Producto y Marca
	Dirección de Comunicación Comercial
Semestre 2º	Dirección de Distribución y Precio
	Dirección Estratégica de Marketing
	Técnicas y Aplicaciones de Investigación de Mercados
	Optativa 1
	Optativa 2
	Trabajo Fin de Máster

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales. (2016061173)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 848/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Endoscopia y Cirugía de Mínima Invasión en Pequeños Animales (Rama Ciencias de la Salud)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	36
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Materias de Formación Obligatorias	Principios Generales	Principios Generales de CMI, Calidad y Aseguramiento de la Calidad en Veterinaria	6	Obligatorio
	Endoscopia Veterinaria	Endoscopia Veterinaria	6	Obligatorio
	Laparoscopia Veterinaria	Laparoscopia Veterinaria	6	Obligatorio
	Artroscopia, Aplicación del CMI en Animales Exóticos y Reproducción	Artroscopia, Aplicación del CMI en Animales Exóticos y Reproducción	6	Obligatorio
	Microcirugía y Oftalmología en Veterinaria	Microcirugía y Oftalmología en Veterinaria	6	Obligatorio
	Radiología Intervencionista Veterinaria, Bienestar Animal e I+D Aplicados	Radiología Intervencionista Veterinaria, Bienestar Animal e I+D Aplicados	6	Obligatorio
	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	Prácticas externas
Actividades Obligatorias	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1º	Principios Generales de CMI, Calidad y Aseguramiento de la Calidad en Veterinaria
	Endoscopia Veterinaria
	Artroscopia, Aplicación del CMI en Animales Exóticos y Reproducción
	Radiología Intervencionista Veterinaria, Bienestar Animal e I+D Aplicados



RECTORADO

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 848/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

Semestre 2º	Laparoscopia Veterinaria
	Prácticas externas
	Microcirugía y Oftalmología en Veterinaria
	Trabajo Fin de Máster

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet. (2016061174)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 849/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Gestión de la Información en Redes Sociales y de los Productos Digitales en Internet (Rama Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	54
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Redes Sociales	Redes Sociales y Administración Electrónica	Web 2.0, 3.0 y Redes Sociales	6	Obligatorio
		Community Manager. Otros Perfiles Profesionales y Redes Sociales e Internet en la Administración Pública	6	Obligatorio
	Regulación Jurídica y Ética en la Red	Marco Jurídico y Responsabilidad Social en las Redes Sociales	6	Obligatorio
Creación de Productos Digitales	Información On Line	Arquitectura de la Información y Evaluación Heurística	6	Obligatorio
	Documentos Digitales	Creación de Productos Digitales I	6	Obligatorio
		Creación de Productos Digitales II	6	Obligatorio
Distribución de Productos Digitales	Recursos de Gestión On Line	Técnicas de Distribución	6	Obligatorio
		Comercio Electrónico	6	Obligatorio
Analítica Web	Métricas Digitales	Métricas Digitales	6	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1º	Web 2.0, 3.0 y Redes Sociales
	Community Manager. Otros Perfiles Profesionales y Redes Sociales e Internet en la Administración Pública
	Marco Jurídico y Responsabilidad Social en la Red
	Arquitectura de la Información y Evaluación Heurística



RECTORADO

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 849/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

	Creación de Productos Digitales I
	Creación de Productos Digitales II
	Técnicas de Distribución
Semestre 2º	Comercio Electrónico
	Métricas Digitales
	TFM

...





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica. (2016061175)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 851/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Gestión de la Innovación Tecnológica (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	24
Optativas	30
Trabajo fin de máster	6
Total.....	60

Tabla 2.1. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Gestión de la Innovación	Proyectos Tecnológicos y Emprendimiento	Tendencias Tecnológicas	6	Obligatorio
		Innovación y Emprendimiento	6	Obligatorio
		Gestión de Proyectos	6	Obligatorio
		Inglés Aplicado a la Gestión de Proyectos	6	Obligatorio
Tecnologías Emergentes	Desarrollo del Producto y Pensamiento Creativo	Pensamiento y Diseño Creativo	6	Optativo
		Digitalización 3D	6	Optativo
		Modelado 3D	6	Optativo
		Arte y Patrimonio	6	Optativo
		Desarrollo del Producto	6	Optativo
	Internet de las Cosas	Herramientas para Prototipado Rápido	6	Optativo
		Electrónica para Microcontroladores	6	Optativo
		Comunicaciones Inalámbricas	6	Optativo
		Internet de las Cosas	6	Optativo
		Mundo Inteligente	6	Optativo
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 2.2. *Especialidades del Máster*

Especialidad	Asignatura
Especialidad en Desarrollo del Producto y Pensamiento Creativo	Pensamiento y Diseño Creativo
	Digitalización 3D
	Modelado 3D

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 851/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

Especialidad en Internet de las Cosas	Arte y Patrimonio
	Desarrollo del Producto
	Herramientas para Prototipado Rápido
	Electrónica para Microcontroladores
	Comunicaciones Inalámbricas
	Internet de las Cosas
	Mundo Inteligente

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1º	Tendencias Tecnológicas
	Gestión de Proyectos
	Inglés Aplicado a la Gestión de Proyectos
	Optativa
Semestre 2º	Optativa
	Innovación y Emprendimiento
	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Fin de Máster

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2016, del Rector, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Investigaciones Históricas.

(2016061176)

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016 (publicado en el BOE de 6 de julio de 2016).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigaciones Históricas, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta resolución.

Cáceres, 26 de julio de 2016

EL RECTOR,
Segundo Píriz Durán

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 852/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

ANEXO**Universidad de Extremadura**

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Investigaciones Históricas (Rama Artes y Humanidades)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. *Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia*

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	12
Optativas	36
Trabajo fin de máster	12
Total.....	60

Tabla 2. *Estructura modular del plan de estudios*

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Formación Metodológica	Metodología Investigación	Metodologías Aplicadas a la Investigación Histórica I	6	Obligatorio
		Metodologías Aplicadas a la Investigación Histórica II	6	Obligatorio
Formación Específica	Territorio y Poder en la Historia	Paisaje, territorio y poder en la Protohistoria	6	Optativo
		Ciudad y Campo en el Mundo Antiguo y Medieval	6	Optativo
		Guerra y Frontera en la Edad Media y Moderna	6	Optativo
		Información, Poder y Conflicto en la Edad Moderna	6	Optativo
		Control Político y Conflicto Social en los Siglos XIX y XX	6	Optativo
		El poder y el Conflicto. La Sociedad Internacional en el Siglo XX	6	Optativo
	Patrimonio y Representaciones Históricas	Investigación y Gestión del Patrimonio: Prehistoria y Arqueología	6	Optativo
		Historia de la Cultura Escrita y del Documento en la Edad Moderna y Contemporánea	6	Optativo
		Historia y Representación de la Familia en la Edad Moderna	6	Optativo
		Historia, Memoria y Medios de Comunicación	6	Optativo

**RECTORADO**

Plaza de Caldereros, 1
10003 Cáceres
Teléfono: 927 257003
Fax: 927 257019

Resolución nº: 852/2016
Fecha: 26 de julio de 2016

		Historia Visual: de la Fotografía al Mundo Digital	6	Optativo
	Seminarios	Seminario I	6	Optativo
		Seminario II	6	Optativo
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. *Secuenciación del plan de estudios*

Semestre 1	Metodologías Aplicadas a la Investigación Histórica I
	Metodologías Aplicadas a la Investigación Histórica II
	Optativa
	Optativa
Semestre 2	Optativa
	Optativa
	Optativa
	Trabajo Fin de Máster



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 312/2016. (2016ED0121)

D/D.^a José Juan Ruiz Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 312/2016 de esta Sección, seguidos a instancia de..... contra Extremadura 2000 de Estructuras SA, sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 21/7/16 cuya parte dispositiva se halla a su disposición en la Secretaría de esta Sala, haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, en el plazo de 10 días a partir de su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Extremadura 2000 de Estructuras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintidós de julio de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-07/16. (2016061185)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 - 4. Teléfono: 924005228.
 - 5. Telefax: 924005093.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.ap@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- d) Número de expediente: SE-07/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicios para la realización de los trabajos de auditoría correspondientes a la certificación de las cuentas del ejercicio 2016 del FEAGA y del FEADER del organismo pagador en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- e) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2017.
- f) Admisión de prórroga: No.



g) CPV: 79212000-3: Servicios de auditoría.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

– Oferta económica: Hasta 80 puntos.

– Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

137.465,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 137.465,00 euros.

b) IVA (21%): 28.867,65 euros.

c) Importe total: 166.332,65 euros.

d) Fuente de financiación: Fondos CA.

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en el apartado "J" del Cuadro Resumen del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.

3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.



- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>
1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 2. Dirección: Avda. Valhondo, s/n.; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.ª.
 3. Localidad y código postal: Mérida – 06800.
 4. Fecha y hora: La fecha y hora de esta Mesa, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- b) Descripción: "Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.
- c) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". La fecha y hora de esta Mesa pública, será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 28 de julio de 2016. La Secretaria General, M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 23 de junio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1125-4. (2016081018)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: avda. de Manóteras, 20-4.ª planta (Edificio C) Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación "ST Valdeobispo", año 2016.



Instalación nuevo transformador de potencia trifásico (T3) de 63 Mva y relación de transformación 132/45/15 kV.

Ampliación del parque de intemperie con la instalación de una nueva posición de trafo 132/45/15 kV de 63 Mvas.

Instalación de un nuevo módulo de celdas de interior de 45 kV de simple barra conformado por:

- 2 posiciones de línea.
- 1 posición de transformador (T-3).
- 1 posición de partición de barra.
- 1 posición de medida.

Control y protecciones:

- 1 armario con control integrado y protecciones eléctricas para el nuevo transformador.
- 1 armario para la protección diferencial de barras distribuidas para las nuevas celdas de 45 kV.

Estación transformadora: ST Valdeobispo.

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores: 1 (Nuevo transformador T-3).

Potencia parcial: 63 Mvas.

Potencia total: 63 Mvas.

Calle o paraje: parcela 9000, polígono 11 (ctra. de Valdeobispo a Santibáñez el Bajo, km. 3).

Término municipal: Valdeobispo.

Finalidad: Minimizar el riesgo asociado a un posible fallo de la actual unidad 132/45 kV , instalada en la ST Valdeobispo que alimenta gran parte de las subestaciones de reparto de la zona norte de la provincia de Cáceres.

Empresa suministradora: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Referencia del expediente:10/AT-1125-4.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 23 de junio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 26 de julio de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Extremadura", en siglas "FESITESS-Extremadura". Expte.: CA/256. (2016081011)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE. número 189, del 8), y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE número 147, del 20 de junio) se hace público:

Que el día 7 de junio de 2016, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la organización sindical denominada "Federación Sindical de Técnicos Superiores Sanitarios de Extremadura", en siglas "FESITESS - Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/256, domiciliada en avda. de la Independencia, n.º 12, 3.º D, de Badajoz, entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a "los Técnicos Especialistas de las distintas especialidades sanitarias así como a los Titulados en Formación Profesional de Grado Superior".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 2 de junio de 2016, en calidad de promotores de la organización sindical: D. José Antonio Aranda Rodríguez, D. Alejandro Santos Ríos, D.ª Mercedes Jiménez López, D.ª Teresa Redondo Moreno y D.ª Carmen Patricia Espejo Sánchez, todos ellos debidamente identificados.

Con fecha 21 de junio de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 11 de julio de 2016.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 26 de julio de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Medicamentos exclusivos Caspofungina, artículos Cancidas 50 y 71 mg y Posaconazol, artículo Noxafil 100 mg comp. c/24, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/C000000517/16/PNSP. (2016081008)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/C000000517/16/PNSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos Caspofungina, artículos Cancidas 50 y 71 mg y Posaconazol, artículo Noxafil 100 mg comp. c/24, para la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 13 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
- c) Forma: Por Exclusividad conforme al art. 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 386.218,08 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4%): 15.448,72 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 401.666,80 €.

Valor estimado del contrato: 386.218,08 €.



Código Nacional Medicamento	Descripción	Consumo Estimado 12 meses	Precio máximo unitario licitación sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio máximo unitario licitación con IVA	Precio máximo total licitación (sin IVA)	IVA total (4%)	Precio máximo total licitación (con IVA)
719849	CASPOFUNGINA: CANCIDAS 50 mg. VIAL C/1	550	332,0824	13,2833	345,3657	182.645,32	7.305,81	189.951,13
842047	CASPOFUNGINA: CANCIDAS 70 mg. VIAL	72	422,3994	16,8960	439,2954	30.412,76	1.216,51	31.629,27
702378	POSACONAZOL: NOXAFIL 100 mg. COMP. C/24	6.240	27,7500	1,1100	28,8600	173.160,00	6.926,40	180.086,40
TOTALES						386.218,08	15.448,72	401.666,80

5. ADJUDICACIÓN:

ADJUDICATARIA	OFERTA TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL (4%)	OFERTA TOTAL CON IVA
MERCK SHARP & DOHME ESPAÑA, S.A.	386.218,08	15.448,72	401.666,80

6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:

Código Ncnal. Medicam	DESCRIPCIÓN	Consumo estimado 12 meses	Precio unitario ADJUDICACIÓN sin IVA	IVA Unitario 4%	Precio unitario ADJUDICACIÓN con IVA	Precio total ADJUDICACIÓN sin IVA	IVA Total 4%	Precio total ADJUDICACIÓN con IVA
719849	CASPOFUNGINA: CANCIDAS 50 mg. VIAL C/1	550	332,0824	13,2833	345,3657	182.645,32	7.305,81	189.951,13
842047	CASPOFUNGINA: CANCIDAS 70 mg. VIAL	72	422,3994	16,8960	439,2954	30.412,76	1.216,51	31.629,27
702378	POSACONAZOL: NOXAFIL 100 mg. COMP. C/24	6.240	27,75	1,1100	28,8600	173.160,00	6.926,40	180.086,40
TOTALES						386.218,08	15.448,72	401.666,80

a) Fecha de formalización del contrato: 05/07/2016.

b) Vigencia del contrato: Del 05/07/2016 al 04/07/2017.

Cáceres, 6 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, PD Resolución de la Dirección Gerencia de 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 3 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local. (2016081043)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número 148, de 4 de agosto de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, escala básica, Grupo C1, nivel de complemento de destino 18, y demás retribuciones complementarias que le correspondan según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan se publicarán de conformidad con las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o/y tablón de anuncios de la Corporación.

Jerez de los Caballeros, 3 de agosto de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, VIRGINIA BORRALLO RUBIO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PÁDEL

ANUNCIO de 2 de agosto de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2016081022)

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Pádel.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el 1 de septiembre de 2016, día en el que se convocan las elecciones, en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Pádel (c/ museo, 1. entreplanta 5, Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada, en los horarios previstos en el Reglamento, en la misma sede de la Federación Extremeña de Pádel.

Badajoz, 2 de agosto de 2016. El Presidente, RAMÓN MORCILLO VALLE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es